DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE FUNCIONAMIENTO			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.004986	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2026.CEN.01.004805
FECHA DE EXPEDICIÓN	OCT.07.2026		
CONCEPTO	CONTRATAR EL ESQUEMA FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 804-FIP-2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ (FIP) Y EL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 143.766.810,00	**SON.** CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

SECCION PRESUPUESTAL	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-10-SECRETARÍA GENERAL

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	AC.2.1.2.02.02.007.10 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING
FUENTE O RECURSO	2000 - 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO CPC	71541 - SERVICIOS FIDUCIARIOS
VALOR FUENTE	$ 143.766.810,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
GASCA SANCHEZ DIEGO ARMANDO CONTRATISTA	VALENZUELA ANDRADE JAIME LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN SECRETARIO DE HACIENDA

Nº de Acta de Comité de Contratación		**VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES**	**Nº de Estudio Previo**	= 2489
Fecha de Aprobación			**Fecha de Radicación**	15 OCT 2026

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA			
PRESUPUESTO ASIGNADO	**CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($126.262.245) M/CTE**, IVA incluido. El valor definitivo corresponderá a la oferta adjudicada, sin superar el presupuesto oficial.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	AC	AC.2.1.2.02.02.007.10	2000 -1.2.1.0.00	2026.CEN.01.004986
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING.			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICIÓN	84121600 – Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios; 84121700 – Asesoría de inversiones 93151605 – Servicios financieros gubernamentales			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)				
LÍNEA ESTRATÉGICA				
SECTOR				
PROGRAMA PRESUPUESTAL				
INDICADOR DE RESULTADO				
META DE PRODUCTO				
INDICADOR DE PRODUCTO				
NOMBRE DEL PROYECTO				
ACTIVIDAD (IDENTIFICACIÓN según MGA)				
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)				
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: ___X_____ ZONA RURAL: ____ MPIO: _____			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: __ -ADOLESCENIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?:_____
RELACIÓN CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en:** **http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/**
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ -**SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ - **N/A: X**

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, bajo criterios de coordinación que permitan el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república*."

De igual forma, la Ley 1551 de 2012 señaló que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que les corresponde como función, entre otras, la de elaborar los planes de desarrollo, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación, entre ellas, Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Qué a través de la Contratación Estatal, la Administración Pública busca cumplir los fines establecidos en la normativa vigente, dar satisfacción a las necesidades de los asociados e impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza del municipio como célula esencial de funcionamiento del Estado, garantizando el interés general de la ciudadanía.

En el ámbito institucional, el Decreto Municipal No. 0428 de 2024, mediante el cual se establece la estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva y se asignan las funciones de sus dependencias, determina que la Secretaría de Infraestructura tiene a su cargo la coordinación de la construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial del Municipio, así como la formulación, coordinación y ejecución de proyectos de infraestructura, particularmente en los sectores de vías y espacio público, y el ejercicio del seguimiento, control y supervisión de la interventoría relacionada con los proyectos de infraestructura municipal.

En desarrollo de dichas competencias, el Municipio de Neiva, a través de la Secretaría de Infraestructura, ha venido estructurando el proyecto de infraestructura social vial denominado "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA", iniciativa orientada a mejorar la conectividad rural, facilitar el acceso de la población a servicios básicos y reducir las dificultades de movilidad y comercialización de productos agropecuarios que se presentan especialmente durante las temporadas de lluvia.

El proyecto fue presentado ante el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – FIP y focalizado en el marco de la estrategia "Conectividad Comunitaria para el Cambio", articulándose con las acciones dirigidas al fortalecimiento de la infraestructura social, la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza y la reducción de brechas territoriales. Como resultado de dicha gestión, el 30 de julio de 2026 el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – FIP y el Municipio de Neiva suscribieron electrónicamente, a través del SECOP II, el Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – FIP y EL MUNICIPIO DE NEIVA (HUILA) con el fin de brindar asistencia técnica y financiera para el desarrollo de obras de infraestructura social vial, orientada a promover la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación y estabilización de los territorios, así como la reconciliación y la paz.". El convenio prevé un valor total de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($5.352.711.524) M/CTE, incluido IVA, todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones a que haya lugar de los cuales Prosperidad Social – FIP aporta la suma de $5.102.711.524 para los componentes de obra e interventoría, mientras el Municipio aporta $250.000.000 correspondientes a los estudios y diseños iniciales presentados con la iniciativa del proyecto.

Que en cumplimiento de las obligaciones del municipio de Neiva contenidas en el numeral 4.2 del Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026, corresponde a la entidad territorial por cuenta propia, bajo su responsabilidad, autonomía y costo, adelantará el proceso de contratación y adjudicación del ESQUEMA FIDUCIARIO (encargo fiduciario o fiducia pública), a través de la cual se manejarán de manera exclusiva los recursos asignados, si y solo si, para la ejecución del convenio. Asimismo, en caso de requerirse una prórroga del ESQUEMA FIDUCIARIO, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a garantizar los recursos para el pago de esta, y así evitar retrasos en el correcto desarrollo del convenio.

El Convenio prevé un único desembolso de hasta $5.102.711.524 al esquema fiduciario, condicionado al cumplimiento de las condiciones previstas contractualmente, entre ellas la aprobación de las garantías, la certificación de maduración del proyecto, la presentación del cronograma y la no objeción de Prosperidad Social – FIP al Manual Operativo o procedimiento de pagos. En consecuencia, sin la previa contratación y puesta en funcionamiento del esquema fiduciario no resulta posible materializar adecuadamente el giro y administración de los recursos nacionales destinados al proyecto.

En consecuencia, corresponde a esta dependencia la identificación y sustentación de la necesidad técnica asociada a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026 y el seguimiento a las condiciones técnicas y operativas que justifican la constitución del esquema fiduciario requerido para la administración de los recursos destinados al proyecto.

Por su parte, la Secretaría General tiene dentro de sus competencias la coordinación de las actuaciones administrativas de la Administración Central y la aplicación de los procedimientos requeridos para la adquisición de bienes y servicios necesarios para su funcionamiento. El Decreto No. 0428 de 2024 le atribuye, entre otras funciones, la aplicación de los procesos y procedimientos necesarios para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal, en coordinación con las demás dependencias, así como la gestión de las necesidades asociadas al funcionamiento institucional.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En virtud de lo expuesto, corresponde al Municipio de Neiva adelantar, bajo su responsabilidad, autonomía, el proceso de selección y contratación de la sociedad fiduciaria y asumir con recursos propios los costos asociados a su administración (comisión). Los recursos aportados por Prosperidad Social – FIP se encuentran afectados exclusivamente al cumplimiento de las finalidades previstas en el Convenio y, por tanto, no podrán destinarse al pago de la comisión fiduciaria ni a los gastos de operación del esquema fiduciario. Sobre el particular el convenio interadministrativo en su cláusula sexta reza:

"*Para la administración y ejecución de los recursos transferidos por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP en cumplimiento de los productos pactados en la forma de pago del convenio interadministrativo a celebrar, se realizará por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL a través del esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública) que constituya la ENTIDAD TERRITORIAL con una fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano, que tenga como fuente los recursos que recibe con la celebración del contrato, así como para que se encargue de actuar como vocera y administradora de dicho recurso.*

Así las cosas, la administración de la totalidad de los recursos entregados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL se realizará a través del señalado esquema fiduciario (Encargo fiduciario o a una fiducia pública)."

La contratación del esquema fiduciario constituye, en consecuencia, una condición necesaria para la adecuada ejecución financiera del Convenio. A través de dicho mecanismo deberán recibirse y administrarse los recursos aportados por Prosperidad Social – FIP, mantenerse separados de cualquier otro recurso, efectuarse los pagos autorizados, administrarse los rendimientos financieros, practicarse las retenciones y deducciones correspondientes y garantizarse la generación de información financiera verificable para el Municipio de Neiva, Prosperidad Social – FIP, la supervisión y los organismos de control.

De manera adicional el Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026 establece que el esquema fiduciario deberá contar con un Comité Fiduciario, encargado del seguimiento financiero de los recursos administrados y de la autorización de las instrucciones de pago conforme a los porcentajes, requisitos y soportes establecidos. Igualmente, la operación del esquema requerirá la elaboración de un Manual Operativo o procedimiento de pagos, así como la correspondiente no objeción por parte de Prosperidad Social – FIP, con el fin de garantizar que la ejecución financiera del proyecto se adelante bajo condiciones de control, transparencia, trazabilidad y adecuada destinación de los recursos.

Por lo anterior, la necesidad contractual se concreta en seleccionar una sociedad fiduciaria legalmente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera, operativa y tecnológica necesaria para constituir y administrar el esquema fiduciario requerido, recibir y manejar los recursos aportados por Prosperidad Social – FIP, ejecutar las instrucciones válidamente impartidas por el Comité Fiduciario, efectuar los pagos autorizados, administrar los rendimientos financieros, presentar los informes correspondientes y garantizar la trazabilidad integral de los recursos durante la ejecución y cierre del Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026.

La no contratación oportuna del esquema fiduciario impediría materializar la transferencia y adecuada administración de los recursos aportados por Prosperidad Social – FIP, afectaría la ejecución financiera de los contratos derivados y podría comprometer el cumplimiento del cronograma y de las obligaciones asumidas por el Municipio de Neiva. En consecuencia, la contratación proyectada resulta necesaria, conveniente y directamente vinculada al cumplimiento integral del Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La necesidad identificada debe solventarse mediante la contratación de una sociedad fiduciaria legalmente constituida, autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que asuma la administración especializada de los recursos vinculados al Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026 y ejecute las operaciones de recaudo, administración, control y pago de conformidad con las instrucciones del Comité Fiduciario y el Manual Operativo.

Con base en la necesidad identificada y la cuantía, la forma idónea para su atención es mediante un proceso de selección abreviada de menor cuantía, dirigido a seleccionar a una sociedad fiduciaria, de manera individual o asociada, conforme a las formas permitidas por la normatividad vigente, que no se encuentre incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, conforme a lo establecido en la Constitución y la Ley. El proponente deberá acreditar idoneidad y capacidad técnica, jurídica y financiera, según los requisitos previstos en este estudio y en los pliegos de condiciones, así como presentar una oferta conforme con las especificaciones técnicas definidas por el Municipio de Neiva.

Finalmente es pertinente precisar que de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la Resolución N. 3832 de 2019 y sus resoluciones modificatorias (1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto: 71541 Servicios fiduciarios.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	ENCARGO FIDUCIARIO, de conformidad con la estructuración definitiva del negocio fiduciario y las condiciones del Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026. En todo caso, el objeto estará limitado a la administración, manejo y pago de los recursos vinculados a los contratos derivados del convenio, sin que se constituya patrimonio autónomo.
OBJETO	CONTRATAR EL ESQUEMA FIDUCIARIO – ENCARGO FIDUCIARIO - PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 804-FIP-2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ (FIP) Y EL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	Las obligaciones derivadas del presente contrato se estructuran atendiendo la naturaleza especializada del esquema fiduciario requerido para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026, la destinación específica de los recursos aportados por Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – FIP y la necesidad de garantizar su adecuada administración, control, trazabilidad y ejecución. La sociedad fiduciaria actuará exclusivamente como administradora de los recursos y ejecutora de las instrucciones válidamente impartidas por el Comité Fiduciario, sin que pueda asumir competencias propias del Municipio de Neiva, ni del departamento administrativo para la Prosperidad Social – FIP. En ningún caso la fiduciaria podrá seleccionar o adjudicar los contratos derivados del Convenio, modificar sus condiciones, reconocer mayores valores, aprobar prórrogas, adiciones o suspensiones, certificar avances técnicos ni adoptar decisiones que correspondan legal o contractualmente al Municipio de Neiva o a otra autoridad competente. **OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA:** A. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026 y demás disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, así como las normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, la FIDUCIARIA se obliga, en la oferta presentada y en todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, a cumplir con las responsabilidades estipuladas por EL FIDEICOMITENTE, así: **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y dentro del plazo establecido. 2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato en las condiciones, modos y plazos determinados 3. Informar al FIDEICOMITENTE, el número y las características de la cuenta donde serán recaudados los recursos que conforman el FIDEICOMISO 4. Presentar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, un manual operativo del encargo fiduciario que establezca las reglas y procedimientos de su funcionamiento, el cual sólo entrará a regir a partir de la aprobación del MUNICIPIO DE NEIVA en calidad de FIDEICOMITENTE. El Manual Operativo debe considerar y explicar todas las actividades inherentes al manejo y administración de los recursos objeto del encargo, los requisitos y procedimientos para pagos a terceros, la identificación del soporte técnico y humano que será dispuesto por la Fiduciaria para la ejecución del encargo fiduciario, de conformidad con lo establecido en la oferta, las condiciones que deberá cumplir cada autorización de pago impartida por el FIDEICOMITENTE, el procedimiento de objeción de pago, los plazos para efectuar cada pago, entre otros asuntos. 5. Presentar al FIDEICOMITENTE la conciliación mensual de la cuenta de ahorros destinada exclusivamente para el manejo de los recursos transferidos para la ejecución del objeto contractual.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

6. Realizar y presentar a solicitud del municipio de Neiva, un informe de rendición de cuentas y de gestión sobre la ejecución de los dineros transferidos, junto con una memoria sobre las actividades cumplidas como administrador fiduciario, así como de los movimientos, traslados y pagos realizados con los recursos transferidos a la fiducia; en todo caso estos informes se deberán realizarse teniendo en cuenta los lineamientos metodológicos señalados en el "MANUAL ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS" expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
7. Presentar al FIDEICOMITENTE dentro de los primeros siete (07) días calendarios de cada mes, de manera digital y electrónica (incluyendo, pero sin limitarse a, correo electrónico), un Informe Mensual de Gestión y Ejecución Financiera que contendrá, al menos, la siguiente información, y que deberá observar las normas aplicables a las entidades públicas del orden nacional: Información Contable y Financiera: - Estados Financieros del encargo fiduciario (incluyendo el Estado de cambios en la situación financiera, detallado y consolidado). - Extractos de Cuentas y el valor de los rendimientos generados. Información de Ejecución de Recursos:-Movimiento detallado de ingresos y egresos.-Recursos Administrados discriminados por fuente.- Relación, estado y ejecución de los pagos efectuados durante el mes.- Listado de las retenciones causadas y pagadas durante el mes que se reporta.- Información adicional: Los demás informes de gestión, datos o información que el FIDEICOMITARIO considere necesarios o que sean requeridos expresamente por el FIDEICOMITENTE.
8. Responder con sus propios recursos ante cualquier sanción impuesta por entidades públicas u organismos de control, así como por los intereses generados por la omisión en el pago oportuno de impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas, y demás descuentos legales. Igualmente, deberá asumir los intereses moratorios que se generen por el no pago de dichas obligaciones, en el marco de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto.
9. Disponer de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para la administración efectiva de los recursos objeto del encargo fiduciario y para el desarrollo integral del objeto del Contrato y las obligaciones derivadas de este
10. El contratista, garantizara al FIDEICOMITENTE el acceso oportuno a la información relacionada con los recursos administrados. Para ello, deberá remitir o garantizar de forma diaria, por medios electrónicos (correo electrónico o plataforma habilitada) reportes detallados que contenga saldos, detalle de movimientos bancarios y rendimientos financieros generados. Este reporte constituye el medio oficial de información actualizada para el seguimiento del encargo fiduciario.
11. Aplicar planes de contingencia en caso de presentarse fallas o imprevistos en el sistema de información tecnológica o por motivos externos a la voluntad del FIDEICOMITENTE, para lo cual la FIDUCIARIA procederá a la reparación o sustitución oportuna, según sea el caso.
12. Administrar y conservar los documentos y la información relativa a los contratos y los pagos realizados, asegurando su permanente disponibilidad para la entidad FIDEICOMITENTE por un término de cinco (5) años siguientes a la fecha de terminación del contrato de fiducia.
13. Permitir y colaborar en la práctica de auditorías que realice el FIDEICOMITENTE u organismos de control sobre el manejo y administración de los recursos.
14. Dar cumplimiento a lo establecido por la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera y demás normatividad que la modifique o sustituya, respecto del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo el sistema de prevención de riesgos — SARLAFT.
15. Mantener durante la vigencia del encargo una calificación de fortaleza en la administración de portafolios AAA o su equivalente dependiendo la escala utilizada por la sociedad calificadora, la cual debe estar debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

FIDUCIARIA deberá suministrar anualmente el informe de calificación de una entidad calificadora.

16. Responder por todas las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables.
17. Atender oportunamente los requerimientos que realice el FIDEICOMITENTE, en los términos establecidos por éste.
18. Exonerar de gastos bancarios a los recursos fideicomitidos, sin importar la entidad bancaria.
19. Llevar a cabo los actos que conduzcan a la exoneración del gravamen a los movimientos financieros de los recursos que se transfieran.
20. Constituir, cuando a ello haya lugar, las garantías exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes durante toda su ejecución y hasta la terminación total de las obligaciones a su cargo. Así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato."
21. Realizar de manera diligente y eficiente todos los actos necesarios para el cumplimiento de la ejecución del encargo fiduciario.
22. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
23. Al contratista le queda prohibido y deberá de abstenerse de realizar cualquier conducta que afecte la correcta administración pública o la comisión de delitos relacionados con actos de corrupción, debido que la ejecución contractual debe estar moralmente fundamentado en su ética profesional y, lealtad para con la entidad estatal como principio fundamental constitucional.
24. Garantizar la disponibilidad, oportunidad, calidad, custodia y seguridad de la información financiera de los recursos administrados, dando cumplimiento a los dispuesto en la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo de Colombia y el Decreto 2609 de 2012 o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
25. Ejercer la protección y defensa de los recursos del encargo fiduciario contra actos de terceros, en tal sentido, EL CONTRATISTA tomará todas las acciones necesarias para defender los activos y derechos incorporados en el presente contrato incluyendo la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, a través de la realización de la debida diligencia por el contratista.
26. Acreditar la existencia de una póliza de infidelidad y riesgos financieros, en la cual figure la fiduciaria como asegurada. El Contratista deberá mantener vigente dicha póliza durante toda la ejecución del contrato.
27. La FIDUCIARIA responderá frente al FIDEICOMITENTE cuando por su culpa probada, dolo o culpa grave, se produzcan perjuicios en desarrollo del objeto contractual. El estándar de diligencia exigible será el de un profesional experto en la administración de recursos fiduciarios. En virtud de lo anterior, la FIDUCIARIA mantendrá indemne al FIDEICOMITENTE frente a cualquier reclamación de terceros o autoridades administrativas/fiscales que se deriven de sus actuaciones, omisiones o de las de sus dependientes. Esta indemnidad incluye el deber de la Fiduciaria de asumir con su propio patrimonio el pago de intereses de mora, multas o sanciones económicas causadas por el retraso o error en la ejecución de pagos y obligaciones tributarias, siempre que existiere disponibilidad de recursos en el encargo y la información técnica hubiera sido suministrada por el Fideicomitente. Dicha indemnidad no operará por actos de fuerza mayor, caso fortuito o instrucciones erróneas impartidas directamente por la Entidad.
28. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 del 2026, en el cual se realiza la Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del mismo Decreto, se dispone que el Contratista deberá propender por la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, este deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto.

29. Todas aquellas adicionales que se estipulan en el contrato de encargo fiduciario y la Ley.

Obligaciones específicas:

1. Recibir los recursos que le transfiera la entidad aportante en el marco del Convenio Interadministrativo +No. 804-FIP-2026, así como administrarlos con criterios de seguridad y liquidez de conformidad a las instrucciones que le imparta el FIDEICOMITENTE, destinándolos exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones del proyecto. La administración de los recursos destinados a la ejecución de los contratos de obra e interventoría derivados del Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026 deben mantenerse separados e independientes de cualquier otra clase de recursos o dineros que administre.
2. Llevar una contabilidad del FIDEICOMISO totalmente separada de la FIDUCIARIA de conformidad con lo establecido en las normas del Código de Comercio, la expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las NIIF, en cumplimiento al marco regulatorio normativo establecido para este tipo de negocios y demás normas que modifiquen o lo complementen
3. Llevar el control administrativo y financiero de los recursos, así como un registro cronológico de los pagos, descuentos, deducciones, reintegros, rendimientos financieros y demás movimientos efectuados, junto con la relación de los documentos que los soporten.
4. Atender oportunamente los requerimientos que realice el FIDEICOMITENTE, en los términos establecidos por éste.
5. Crear una subcuenta independiente de los recursos del Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026 para el recibo y los manejos de los recursos transferidos por el municipio de Neiva para el pago de las comisiones por concepto del encargo fiduciario objeto del presente proceso de selección. Tales recursos deben mantenerse separados de los demás recursos aportados y serán girados de manera periódica previa autorización por parte del supervisor designado por parte de la entidad territorial.
6. Efectuar los pagos y desembolsos exclusivamente previa autorización del Comité Fiduciario, de conformidad con las instrucciones impartidas por dicho órgano y con los hitos, porcentajes, requisitos y condiciones establecidos para los contratos de obra e interventoría. Los pagos mensuales debe corresponder a dos mensuales conforme estudio de mercado.
7. Verificar de manera previa a la realización de cada pago, que se hayan acreditado los requisitos exigidos en el Manual Operativo del encargo fiduciario, por parte del FIDEICOMITENTE
8. Efectuar los descuentos y retenciones correspondientes al contratista por concepto de impuestos, tributos, gravámenes y demás conceptos aplicables, así como atender las obligaciones tributarias que, de conformidad con el Convenio y la normativa aplicable, correspondan respecto de las operaciones realizadas con cargo a los recursos administrados.
9. Reintegrar los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por Prosperidad Social – FIP, así como los demás intereses originados en dichos recursos, dentro del mes siguiente al de su recaudo y en la cuenta o cuentas que el Supervisor de Prosperidad Social – FIP indique por escrito, conforme a la Circular 15 del 19 de mayo de 2023 o la que se encuentre vigente.
10. Presentar a Prosperidad Social – FIP un informe financiero, debidamente suscrito por el responsable, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, que contenga como mínimo: valor del Convenio; valor girado por Prosperidad Social – FIP; valor reintegrado, si hubiere lugar; valor de los rendimientos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

financieros; valor contratado; valor pagado por concepto de ejecución de los contratos de obra derivados; saldo por pagar en virtud de los contratos derivados; saldo en caja del Convenio; y los documentos soporte de las transacciones, de conformidad con el formato que para el efecto remita Prosperidad Social – FIP.

11. Suministrar al Supervisor de Prosperidad Social – FIP y al Municipio de Neiva los estados de cuenta, extractos, conciliaciones, reportes y demás información financiera que sea requerida respecto de los recursos administrados.
12. Restituir inmediatamente los recursos cuando Prosperidad Social – FIP determine que su utilización no se ajusta a lo acordado en el Convenio o a su objeto, o cuando hayan sido utilizados transitoria o definitivamente para fines distintos a los autorizados, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales correspondientes.
13. Participar en las sesiones del Comité Fiduciario a través del representante designado, con voz pero sin voto, atender las instrucciones válidamente impartidas por dicho órgano y suministrar la información necesaria para la toma de decisiones.
14. La FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del encargo y dentro de su deber de diligencia, adelantará las acciones de defensa de la tenencia y administración de los recursos ante medidas preventivas o de ejecución, de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta el FIDEICOMITENTE y siempre que este último suministre de manera oportuna la información, los soportes jurídicos y los recursos económicos necesarios para la defensa. La FIDUCIARIA no responderá por el resultado de las acciones judiciales o administrativas interpuestas, las cuales constituyen una obligación de medio, ni estará obligada a iniciar acciones que carezcan de fundamento legal o que contravengan la normativa vigente
15. Identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados al negocio fiduciario, para lo cual la FIDUCIARIA deberá contar con sistemas para la gestión y administración de los riesgos asociados a este fideicomiso, de acuerdo con lo definido en la normatividad vigente.
16. La FIDUCIARIA deberá responder ante el FIDEICOMITENTE por la restitución de los recursos que hayan sido pagados indebidamente por causas imputables a su gestión. En tal caso, deberá reintegrar dichos recursos al encargo fiduciario, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar
17. Cumplir las demás obligaciones relacionadas con la administración, manejo, pago, control, reporte y cierre financiero de los recursos que se deriven del Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026, del contrato fiduciario y del Manual Operativo o procedimiento de pagos.

b) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En relación con la constitución, operación y seguimiento del esquema fiduciario previsto en el Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026, el Municipio de Neiva tendrá las siguientes obligaciones:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de éste.
2. Solicitar las pólizas exigidas en el presente proceso de selección y realizar su aprobación.
3. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual.
4. Solicitar a Prosperidad Social – FIP el giro de los recursos asignados en virtud del Convenio, para que sean consignados directamente en el esquema fiduciario de administración y pagos constituidos, una vez se encuentren cumplidos los requisitos establecidos para el desembolso.
5. Realizar la transferencia de los recursos para el pago de las comisiones del encargo fiduciario los cuales se manejarán en una subcuenta separada de los recursos del convenio No. 804-FIP-2026.
6. Aprobar a través del supervisor designado por el municipio de Neiva, el valor de las comisiones generadas en el encargo fiduciario.
7. Revisar el Manual Operativo o procedimiento de pagos estructurado por la sociedad fiduciaria y presentarlo formalmente ante el Comité Fiduciario para su aprobación, atendiendo las observaciones y ajustes que resulten necesarios y adelantando las gestiones correspondientes para obtener la no objeción de Prosperidad Social – FIP.
8. Conformar e integrar el Comité Fiduciario, de acuerdo con la composición, participación, voz y voto establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026, y participar en las sesiones que sean convocadas para el seguimiento y autorización de las operaciones relacionadas con los recursos administrados.

9. Presentar oportunamente los asuntos y solicitudes de instrucción de pago que deban someterse al Comité Fiduciario, acompañados de los soportes técnicos, administrativos, financieros, contables y contractuales exigidos, verificando previamente el cumplimiento de los hitos y condiciones de pago establecidos para los contratos derivados.
10. Designar y ejercer la supervisión del esquema fiduciario, efectuando seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales de la sociedad fiduciaria y verificando la correcta administración, destinación, pago, registro, reporte y reintegro de los recursos.
11. Verificar que los recursos aportados por Prosperidad Social – FIP sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto y obligaciones del Convenio, realizando seguimiento y control permanente al presupuesto, al balance financiero y contable y a los pagos efectuados a través del esquema fiduciario.
12. Exigir a la sociedad fiduciaria el cumplimiento de las obligaciones financieras y contables establecidas en el Convenio, particularmente las relacionadas con el manejo adecuado de los recursos, rendimientos financieros, descuentos tributarios, presentación de informes, registro cronológico de pagos y deducciones, suministro de estados de cuenta y reintegro de recursos cuando haya lugar.
13. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
14. Realizar seguimiento al cierre financiero del esquema fiduciario, verificar la conciliación de los recursos administrados, los rendimientos, reintegros, compromisos pendientes y saldos existentes, y adelantar las actuaciones necesarias para la terminación y liquidación del contrato fiduciario y del Convenio, según corresponda
15. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual

C. COMITÉ FIDUCIARIO

El Comité Fiduciario será la instancia colegiada encargada de realizar el seguimiento financiero de los recursos administrados y de autorizar las instrucciones de pago correspondientes a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026.

Estará integrado por:

POR PROSPERIDAD SOCIAL-FIP:

1. El (la) Supervisor(a) del convenio interadministrativo de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP quien contará con voz y voto.
2. El (la) Director(a) de Infraestructura y Hábitat o quien este designe, quien contará con voz y voto
3. El Ordenador del Gasto por parte de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, o quien este designe, quien contará con voz y voto.

POR EL MUNICIPIO DE NEIVA:

1. El representante legal principal o quien este designe, quien contará con voz y voto.
2. El (la) Supervisor(a) del convenio interadministrativo de la ENTIDAD TERRITORIAL quien contará con voz, pero no con voto.
3. La interventoría contratada por la ENTIDAD TERRITORIAL quien contará con voz, pero no con voto.

POR LA FIDUCIARIA:

1) El representante legal principal o quien este designe, quien contará con voz, pero no con voto.

Para constituir el quórum deliberatorio y/o decisorio deberán asistir los participantes definidos en el Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026 y se regirá por lo dispuesto allí

SESIONES DEL COMITÉ FIDUCIARIO:

Conforme a lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026:
"El Comité de Coordinación se reunirá por lo menos una (1) vez en cada bimestre y deberá ser convocado por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación, o cada vez cuando así lo

requiera cualquiera de sus miembros. Así mismo, cada una de las partes podrá invitar a las sesiones del Comité a los funcionarios o contratistas que considere pertinentes, de acuerdo con los temas a tratar."

Las partes podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, esta podrá ser grabada y en el acta deberá quedar prueba inequívoca donde sea claro el nombre del representante de la parte que emite su decisión o intervención y el contenido de esta.

El Comité Fiduciario tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar el Manual Operativo del contrato de fiducia, previamente presentado por el Municipio de Neiva, así como los ajustes que resulten procedentes durante la ejecución.
2. Aprobar e instruir los pagos que deban efectuarse en el marco del Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas para cada pago.
3. Aprobar e instruir las modificaciones al contrato de fiducia, correspondiendo al Municipio de Neiva adelantar el respectivo trámite contractual.
4. Realizar seguimiento a la ejecución y destinación de los recursos aportados por Prosperidad Social – FIP, verificando que sean utilizados exclusivamente para los fines previstos en el Convenio.
5. Verificar que los desembolsos y pagos se realicen conforme a los hitos establecidos para los contratos de obra e interventoría y a las disposiciones contenidas en el Convenio y en el Manual Operativo.
6. Conocer y hacer seguimiento al estado financiero de los recursos administrados, incluidos los pagos efectuados, rendimientos financieros, reintegros, compromisos y saldos disponibles.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO

La Secretaría Técnica del Comité Fiduciario será ejercida por quien se determine en el Manual Operativo o procedimiento de pagos del esquema fiduciario, de conformidad con las condiciones que acuerden las partes..

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:
a) Citar a los integrantes e invitados al desarrollo de las sesiones del Comité correspondiente, a petición de las partes.
b) Levantar acta de cada una de las reuniones del Comité y tramitar su firma, entregando copia de esta a las partes.
c) Hacer seguimiento a las recomendaciones y/o compromisos que surjan de las reuniones.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**	**Régimen Especial**
		X				

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección de la sociedad fiduciaria encargada de constituir y operar el esquema fiduciario requerido para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026, de acuerdo con el objeto y la cuantía, se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal..

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a los postulados que rigen la función administrativa. En concordancia, los artículos 24, 25 y 26 de la misma Ley desarrollan dichos principios y exigen que la selección de los contratistas se adelante mediante procedimientos públicos, objetivos, previamente definidos y soportados en una adecuada planeación contractual.

Por su parte, el numeral 5 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993 señala lo siguiente:

"*5o. Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública.*

Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de esta Ley.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados. En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil que a la fecha de promulgación de esta ley hayan sido suscritos por las entidades estatales, continuarán vigentes en los términos convenidos con las sociedades fiduciarias.

El inciso 4 fue modificado por el art. 25, de la Ley 1150 de 2007 así: La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o ***concurso previsto en esta ley****. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales, se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública.(resalto nuestro)*

Conforma a lo expuesto, con la modificación introducía con la ley 1150 de 2007, los procesos de selección para la escogencia de la sociedad fiduciaria, pueden adelantarse bajo la modalidad de licitación pública o concursos fijados en la mismas ley, es decir, las nuevas modalidades contenidas en la ley 1150 de 2007, como es el caso del proceso de menor cuantía, teniendo presente que el presupuesto anual de la entidad que no supera los 650 smlmv.

Adicional a la modificación contenida en el artículo 25 de la ley 1150 de 2007, el Consejo de Estado[1], basándose en los antecedentes de la Ley 80 de 1993, se pronunció en los siguientes términos:

(…) En sentido similar se expresó la ponencia para segundo debate-Cámara, en un apartado titulado justamente "restricción a la fiduciaria", donde se lee claramente que se quería someter el contrato de fiducia al proceso de selección vía licitación ***con la única excepción que pudiera derivarse por cuantías o en el evento de urgencia manifiesta****, nada más. (…)" [10] [GACETA DEL CONGRESO No. 41 de noviembre 4 de 1992] (negrillas ajenas al texto original)*

En el mismo pronunciamiento, el Consejo de Estado cita la ponencia para segundo debate en la Cámara de Representantes, de lo que posteriormente sería el numeral 5º de la Ley 80 de 1993:

(…) En un posterior examen de la cuestión, se decidió aprobar un texto sustitutivo del numeral 5º del artículo 32 para regular integralmente el encargo fiduciario y el contrato de fiducia mercantil, eliminando el parágrafo que prohibía celebrar este último y estableciendo, en cambio, restricciones y controles entre los cuales se destaca la obligación de seleccionar a la entidad fiduciaria mediante licitación o concurso, ***lo cual se entiende sin perjuicio de las normas generales previstas en el estatuto en materia de cuantías y de urgencia manifiesta.*** *(…) (negrillas ajenas al texto original)*

En conclusión, los encargos fiduciarios cuya cuantía, entendida ésta como el valor de la comisión fiduciaria a pagar, no superé el valor de menor cuantía de la entidad estatal, se pueden tramitar por el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 denominado **Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía**.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 3.0 de 15 de Agosto de 2025, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados del proceso de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

Conforme las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, especialmente en lo relacionado con la planeación de los procesos de contratación y la materialización de los principios de Responsabilidad y Transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el correspondiente Análisis del Sector siguiendo las recomendaciones expuestas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada por dicha entidad a través del SECOP, a partir de las siguientes áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA Consejero Ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO Bogotá, D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil ocho (2008) Radicación número: 1100-10-326-000-2005-0003-00(29393)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

C. Estudio de la oferta
C. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ANÁLISIS COMERCIAL:

A. **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:** Con el fin de contextualizar y facilitar la interpretación del presente informe, relacionado con las características del mercado, la oferta y demanda de las sociedades fiduciarias del país, a continuación, se presenta un marco conceptual de los elementos de análisis del sector.

Sociedades fiduciarias: De acuerdo con el inciso 3° del artículo 1226 del Código de Comercio, solamente los establecimientos de crédito y sociedades fiduciarias, especialmente autorizados por la Superintendencia Bancaria -hoy Superintendencia Financiera de Colombia-, pueden tener la calidad de fiduciarios.

Las sociedades fiduciarias pertenecen al sector financiero y se ubican dentro de las llamadas sociedades de servicios financieros, sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera; las cuales podrán, en desarrollo de su objeto social, realizar, entre otras las siguientes actividades:

- Tener la calidad de fiduciarios;
- Celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas;
- Obrar como representante de tenedores de bonos;
- Prestar servicios de asesoría financiera;
- Realizar operaciones de fideicomiso de inversión.

Se destacan los siguientes aspectos de la fiducia pública con entidades estatales:

- Deben celebrase con sujeción al estatuto de la contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y parágrafo 1° artículo 21 Decreto 679 de 1994), para objetos y con plazos determinados.
- No podrán conllevar la transferencia de la propiedad de los bienes o recursos ni la constitución de patrimonios autónomos, con algunas excepciones expresamente previstas en la ley.
- La selección de la sociedad fiduciaria sea pública o privada, debe realizarse a través de los procedimientos de licitación o concurso previsto en la Ley 80 de 1993 (Artículo 25 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del inciso 4° del numeral 5° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993) y normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen en la materia.
- La remuneración de la sociedad fiduciaria no podrá pactarse con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados.
- Corresponde a la entidad estatal fideicomitente la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo fiduciario o fiducia pública, pero podrá encomendar a la fiduciaria la suscripción de tales contratos y la ejecución de los trámites inherentes a la licitación o concurso.
- Les aplica el mismo régimen sobre derechos y deberes de las entidades estatales y contratistas, inhabilidades e incompatibilidades, cláusulas exorbitantes, principios de la contratación estatal.
- Les aplican las disposiciones del Código de Comercio que regulan el contrato de fiducia mercantil en cuanto no sean incompatibles con lo previsto en dicha ley (incisos 1o. del artículo 13, y lo. y 80. del artículo 32 numeral 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente).

ASPECTOS ECONÓMICOS:

IDENTIFICACION DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

a) **Sector primario o agropecuario**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

b) Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

c) Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU). Opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad

A partir de la resolución 636 de 2012, se establece los códigos CIIU Rev. 4 A.C y mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis.

De esta forma, se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proceso de contratación:

Sección	Secciòndescripción	Empresas
Sin Identificar	Sin Identificar	12
Sección A	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	842
Sección B	Explotación De Minas Y Canteras	103
Sección C	Industrias Manufactureras	3.370
Sección D	Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	37
Sección E	Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental	171
Sección F	Construcción	1.514
Sección G	Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	18.900
Sección H	Transporte Y Almacenamiento	1.009
Sección I	Alojamiento Y Servicios De Comida	5.466
Sección J	Información Y Comunicaciones	648
Sección K	Actividades Financieras Y De Seguros	325
Sección L	Actividades Inmobiliarias	334
Sección M	Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas	1.471
Sección N	Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo	1.229
Sección O	Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria	12
Sección P	Educación	234
Sección Q	Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social	541
Sección R	Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación	884
Sección S	Otras Actividades De Servicios	1.589
Sección T	Actividades De Los Hogares Individuales En Calidad De Empleadores; Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Individuales Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio	2

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2024..

SECCIÓN K: ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS

Esta sección incluye actividades de servicio financiero, incluyendo actividades de seguros, reaseguros y de pensiones y actividades de apoyo a los servicios financieros. También incluye las actividades de control de activos, tales como actividades de sociedades de cartera y las actividades de fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.

DIVISIÓN 64 ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y DE PENSIONES

Esta división incluye las actividades de emisión, obtención y redistribución de fondos para fines diferentes de seguros, de pensiones y seguridad social.

ACTIVIDAD 6431 Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares

Esta clase incluye:
• Los fideicomisos, los legados o las cuentas de agencia, administrados en nombre de los beneficiarios en virtud de un contrato de fiducia, un testamento o un contrato de representación.
• Las actividades de personas jurídicas organizadas para la mancomunión de valores u otros activos financieros, sin gestión, en nombre de accionistas o beneficiarios.
• Las actividades de carteras colectivas como un mecanismo o vehículo de captación o administración de sumas de dinero u otros activos financieros, integrado con el aporte de un número plural de personas determinables una vez entre en operación, con el fin de obtener resultados económicos también colectivos. Las carteras se adaptan a especificaciones concretas para lograr determinadas características; por ejemplo, de diversificación, riesgo, rendimiento y variabilidad de precio. Esas entidades obtienen intereses, dividendos y otras rentas de la propiedad, pero tienen pocos empleados y no obtienen ingresos por concepto de venta de servicios.

DIVISIÓN 66 ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS

Esta división comprende la prestación de servicios que sin constituir en sí mismos servicios financieros están estrechamente vinculados a las actividades de servicios financieros. Las actividades de la presente división se subdividen atendiendo principalmente al tipo de transacciones financieras para las que se prestan servicios auxiliares.

ACTIVIDAD 6630 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

Esta clase incluye:

Las actividades de personas, empresas y otras entidades que administran carteras y fondos, a cambio de una retribución o por contrato.

• Los servicios de administración fiduciaria y de custodia a cambio de una retribución o por contrata. • La administración de fondos de pensiones y fondos de cesantías.

• La administración de fondos mutuos de inversión.

• La administración de otros fondos de inversión • Los seguros de vida individual.
• Los seguros colectivos de vida.
• Los seguros de exequias, entre otros

ANÁLISIS ESPECÍFICO SECTOR

El sector financiero de las fiducias en Colombia, vigilado por la Superintendencia Financiera, gestiona bienes y recursos de terceros (fideicomitentes) a través de contratos (fiducia mercantil o encargo fiduciario) para fines de administración, inversión o garantía, constituyendo un pilar clave que administra activos equivalentes a un alto porcentaje del PIB nacional.

Aspectos Clave del Sector Fiduciario:

- Definición: Es un contrato en el que una persona (fideicomitente) transfiere bienes o dinero a una sociedad fiduciaria para cumplir una finalidad específica, generando confianza y transparencia.
- Modalidades Principales:
 - Fiducia Mercantil: Implica transferencia de propiedad, creando un patrimonio autónomo independiente de la fiduciaria.
 - Encargo Fiduciario: No transfiere la propiedad, la fiduciaria gestiona los bienes bajo instrucciones.
- Tipos de Negocios:
 - Administración: Gestión de activos, pasivos pensionales y recursos de seguridad social.
 - Inmobiliaria: Administración de recursos para proyectos de construcción.
 - Garantía: Asegurar el pago de créditos.
 - Inversión: Manejo de fondos de inversión colectiva (FICs) y portafolios.
- Importancia Económica: Las fiduciarias son fundamentales en el desarrollo de infraestructura, vivienda y administración de recursos de alto valor en el sector financiero, llegando a manejar activos significativos del sistema.

Características y Funcionamiento:

- Separación de Activos: La fiduciaria debe mantener los bienes del fideicomiso separados de su propio patrimonio.
- Entidades Autorizadas: Solo entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera pueden ejercer esta actividad.
- Profesionalismo: Actúan de manera profesional para asegurar la finalidad del encargo.

Las fiducias ofrecen una alternativa de inversión y gestión más personalizada que los productos tradicionales, adaptándose a las necesidades de personas y empresas.

Sociedades de Servicios Financieros

Son sociedades que tienen por función la realización de las operaciones previstas en el régimen legal que regula su actividad, si bien captan recursos del ahorro público, por la naturaleza de su actividad se consideran como instituciones que prestan servicios complementarios y conexos con la actividad financiera. Son sociedades de servicios financieros:

- **Sociedades Fiduciarias:** Son entidades de servicios financieros; sociedades anónimas autorizadas y sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. Administra los activos de acuerdo con las instrucciones establecidas por el fideicomitente y las normas vigentes

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- **Fideicomitente:** Es el cliente de la Sociedad Fiduciaria, quien le encomienda una gestión determinada. Es aquel que transfiere o entrega los bienes objeto del contrato. Indica la finalidad del contrato y suministra las instrucciones a la Sociedad Fiduciaria.

MODALIDAD DEL NEGOCIO FIDUCIARIO

Encargo fiduciario: Mediante esta modalidad, se entrega a la sociedad fiduciaria determinados bienes para su administración o ejecución de determinadas actividades, de acuerdo con la finalidad e instrucciones del contrato. Sin embargo, no se configura la transferencia de la propiedad del bien o bienes del fideicomitente entregados al fiduciario, y por lo tanto no se constituye un patrimonio autónomo. Procede Solamente la entrega a la sociedad fiduciaria para su administración o ejecución de determinadas actividades, de acuerdo con la finalidad e instrucciones del contrato. Asimismo, los bienes objeto del encargo fiduciario pueden ser perseguidos y embargados por los acreedores del fideicomitente. (Fuente Normativa: Ley 45 de 1923, numeral 2 del artículo 29 y el artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

QUÉ ACTIVIDADES PUEDEN REALIZAR LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS

Las sociedades fiduciarias solamente pueden realizar las actividades que les están expresamente permitidas, siendo una de ellas:

Celebrar contratos de Encargo Fiduciario, con el objeto de realizar inversiones, administrar bienes o ejecutar actividades relacionadas con el otorgamiento de garantía por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas.

Las sociedades fiduciarias en Colombia transmiten información periódica y detallada sobre la administración de bienes y el cumplimiento de finalidades de los negocios fiduciarios a fideicomitentes y beneficiarios. Incluye rendición de cuentas, estados financieros, valor del fondo, rentabilidad, riesgos y reportes exógenos. Estas entidades, vigiladas por la Superintendencia Financiera, informan sobre patrimonios autónomos, encargos fiduciarios, fiducia pública y de inversión.

Información Clave Transmitida por Fiduciarias:

- **Informes de Rendición de Cuentas:** Documentos periódicos que detallan el cumplimiento de la finalidad del contrato, avance de las gestiones y estados financieros del negocio fiduciario.
- **Valor y Rentabilidad:** Información sobre el valor del fondo, rentabilidad (incluyendo rentabilidad mínima si aplica) y estado de los activos.
- **Información de Riesgos y Condiciones:** Comunicación obligatoria de las condiciones generales, aspectos relevantes, riesgos y obligaciones vinculadas a la fiducia.
- **Reporte de Información Exógena:** Reportes detallados sobre ingresos, pagos, costos, pasivos y activos a cargo de la fiduciaria, manejados en el patrimonio autónomo (formatos como el 10-12).
- **Información de Patrimonio Autónomo:** Detalles sobre los bienes transferidos, que están separados de los activos propios de la fiduciaria.
- **Tipos de Negocio:** Información específica para fideicomisos de administración, inmobilidarios, de garantía, de inversión, entre otros.

Obligaciones de Transparencia:

Las fiduciarias deben mantener informados a los fideicomitentes, beneficiarios y acreedores garantizados, asegurando que conozcan claramente los riesgos. Esta información está disponible para consulta y seguimiento de la gestión, con datos detallados disponibles a través de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Asociación de Fiduciarias, tiene como objeto principal llevar la representación gremial y vocería de sus agremiados, velar porque la actividad fiduciaria, los fondos de inversión colectiva y la custodia de valores, se desarrollen dentro de un marco legal y ético que propenda por consolidar un propósito sectorial que asegure la confianza de la comunidad, fomente el desarrollo sostenible de sus actividades y contribuya al desarrollo del país.

La Asociación inició sus funciones el 28 de Junio de 1991 y actualmente cuenta con 22 Sociedades Fiduciarias, 3 de las cuales desarrollan la actividad de custodia y 5 miembros Asociados.
La participación de los Asociados fortalece las actividades misionales de la Industria y del gremio, las cuales están orientadas a promover el desarrollo del Sector Fiduciario en las diferentes tipologías de negocio que se desarrollan.

De acuerdo con las cifras más recientes publicadas por Asofiduciarias, el sector fiduciario alcanzó un hito histórico al superar los $1.183 billones en activos administrados y custodiados al cierre de agosto de 2026, lo que representa una

variación anual del 14,34 %. Este volumen de activos equivale al 61,5 % de los recursos de terceros administrados en el sistema financiero y corresponde al 61,4 % del Producto Interno Bruto (PIB) del país al primer trimestre de 2026. Estos recursos se gestionan a través de 24.917 negocios fiduciarios que articulan iniciativas en diversos sectores de la economía.

El crecimiento registrado ha sido impulsado, principalmente, por la dinámica de los Fondos de Inversión Colectiva (FIC), los negocios de Fiducia en Garantía y la Custodia de Valores. No obstante, todas las líneas de negocio administradas por las sociedades fiduciarias presentaron comportamientos positivos, consolidando la confianza de inversionistas, empresas y entidades públicas en el sector fiduciario como un aliado estratégico en la ejecución de sus proyectos y consecución de sus objetivos. Durante las últimas tres décadas, el sector fiduciario ha sido un articulador clave en el desarrollo económico del país, gestionando recursos estratégicos en sectores como infraestructura, vivienda y seguridad social.

A través de vehículos como la fiducia de administración, fiducia en garantía e inmobiliaria, las sociedades fiduciarias han facilitado la ejecución de proyectos de gran envergadura, como las autopistas 4G y 5G, administrando más de 40 patrimonios autónomos con recursos superiores a los $27 billones. En el sector inmobiliario, la fiducia ha sido una herramienta esencial para generar confianza y transparencia. A cierre de 2024, el 72% de los proyectos activos y terminados empleaban esta figura, beneficiando principalmente a los compradores de vivienda. Asimismo, el sector gestiona más de $48 billones en recursos pensionales de entidades públicas, haciendo posible el pago de las mesadas de los pensionados de entidades territoriales y entidades públicas a lo largo y ancho del país. Por su parte, los Fondos de Inversión Colectiva han democratizado el acceso al ahorro y la inversión, con más de 2.4 millones de inversionistas entre personas naturales y jurídicas. A corte de mayo de 2024, las fiduciarias generaron más cerca de $4 billones en rendimientos para sus inversionistas.

Este dato es relevante no solo por su magnitud, sino porque confirma la eficiencia y vocación del sector por maximizar el valor para quienes confían en este modelo. Finalmente, la custodia de valores ha sido otro pilar fundamental del sector fiduciario, garantizando la seguridad patrimonial de inversionistas institucionales y personas naturales.

Con más de $300 billones en activos custodiados a cierre de mayo de 2025, las sociedades fiduciarias aseguran la adecuada administración, registro y disponibilidad de los recursos, consolidando su rol como garantes de confianza, eficiencia operativa y solidez del sistema financiero colombiano. El Presidente de Asofiduciarias, Germán Arce, destacó que "este resultado confirma la confianza de los diferentes sectores de la economía en la solidez y capacidad del sector fiduciario para gestionar recursos estratégicos.

Este resultado refleja la consolidación de las fiduciarias como aliados esenciales para estructurar y administrar proyectos que aportan al crecimiento y bienestar del país". Asofiduciarias continuará trabajando en el cumplimiento de su Plan Estratégico Sectorial, el cual se guía por el propósito: "Somos articuladores de negocios y promotores de ahorro e inversión. Generamos confianza y transparencia para el desarrollo sostenible del país".

Fiduciarias afiliadas





Las sociedades fiduciarias alcanzaron un récord histórico de $1.075 billones en recursos administrados a septiembre de 2025, según cifras reveladas por Asofiduciarias. El monto corresponde a 24.637 negocios y representa un incremento anual del 12,03% frente al mismo mes de 2024. Los activos administrados equivalen al 61,91% de los recursos de terceros del sistema financiero y al 60,4% del PIB.

Del total, $266 billones se concentran en líneas asociadas a la administración de portafolios, como Fiducia de Inversión, Seguridad Social, Fondos Voluntarios de Pensiones, Fondos de Inversión Colectiva y Fondos de Capital Privado, con un crecimiento del 23,3% anual. La custodia de valores locales y extranjeros alcanzó $263,39 billones, con un aumento del 14,39%, mientras que los negocios de Fiducia de Administración, Fiducia en Garantía y Fiducia Inmobiliaria sumaron $545,74 billones, con un crecimiento del 6,2%.

El sector cuenta con 2,56 millones de clientes, de los cuales 2,38 millones son inversionistas en Fondos de Inversión Colectiva, Fondos de Capital Privado y Fondos Voluntarios de Pensión. A este grupo se le abonaron rendimientos por $9 billones, destacándose que cerca de 2 millones de inversionistas en FIC son personas naturales. El comunicado subraya que "por cada $1.000 que las fiduciarias obtienen de utilidad como sociedades, abonan $32.000 en rendimientos a sus clientes, a través de los negocios que les administran".

En cuanto a los resultados financieros de las sociedades fiduciarias, el año 2025 se caracterizó por una aceleración en el crecimiento de las utilidades frente a 2024, registrando una variación anual de 5,70%, acompañada de un incremento de 5 puntos básicos en el ROE, ubicando al sector fiduciario con el nivel de rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) más alto en comparación con los demás actores del sistema financiero, lo que reafirma su solidez y capacidad de generación de valor.

Asofiduciarias indicó que continuará trabajando en el cumplimiento de su Plan Estratégico Sectorial, enfocado en promover el ahorro y la inversión, y en fortalecer la confianza y la transparencia como bases para el desarrollo sostenible del país.

Entidades del Control y vigilancia en Colombia en el Sector Fiduciario

La actividad fiduciaria objeto del presente proceso contractual está regulado y supervisado principalmente por entidades del Estado que velan por la correcta administración de los recursos y el cumplimiento de las normas. Las principales entidades de control y vigilancia para el sector fiduciario son:

- ✓ Superintendencia Financiera de Colombia (SFC): Es la autoridad principal encargada de inspeccionar, vigilar y controlar a las sociedades fiduciarias, los fondos que administran y, en general, todas las entidades del sector financiero. Entre sus funciones está emitir normativa, exigir reportes financieros y sancionar incumplimientos.

- ✓ Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Su rol es prevenir y detectar operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo. Las fiduciarias están obligadas a implementar sistemas de administración del riesgo de lavado (SARLAFT) y a reportar operaciones sospechosas.

- ✓ Banco de la República: Aunque no ejerce una vigilancia directa, emite regulación en temas como inversiones del portafolio de recursos fiduciarios, especialmente cuando incluyen activos del exterior o inversiones sujetas a regulación cambiaria.

- ✓ Superintendencia de Sociedades (Supersociedades): Puede intervenir cuando las fiduciarias actúan como representantes legales de patrimonios autónomos de sociedades sujetas a su supervisión o en casos específicos de procesos de insolvencia.

- ✓ Contraloría General de la República (CGR) y Contralorías Territoriales: Tienen competencia de control fiscal sobre los recursos públicos administrados a través de encargos fiduciarios, especialmente cuando estos recursos provienen de entidades estatales.

Los principales resultados del sector fiduciario colombiano resaltando los elementos más importantes de esta actividad. Las cifras en las gráficas se expresan en billones y miles de millones (según corresponda). Para efectos del siguiente reporte, la información transmitida durante los años 2024 y 2025 es susceptible de modificación, debido a las retransmisiones de información por parte de las entidades vigiladas. En ese sentido, se informa que las cifras incluidas fueron consultadas en el mes de octubre de 2025.

Información comparativa de las Sociedades Fiduciarias

Los activos propios de las sociedades fiduciarias al corte de septiembre alcanzan los $4.85 billones, implicando una variación negativa respecto al mismo periodo de 2024 de 1,22%. Los pasivos tuvieron un decrecimiento del 17% correspondiente a $253 millones. El patrimonio de las sociedades alcanzó los $3.65 billones (anexo 1):

ANEXO No 1. EVOLUCIÓN DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS

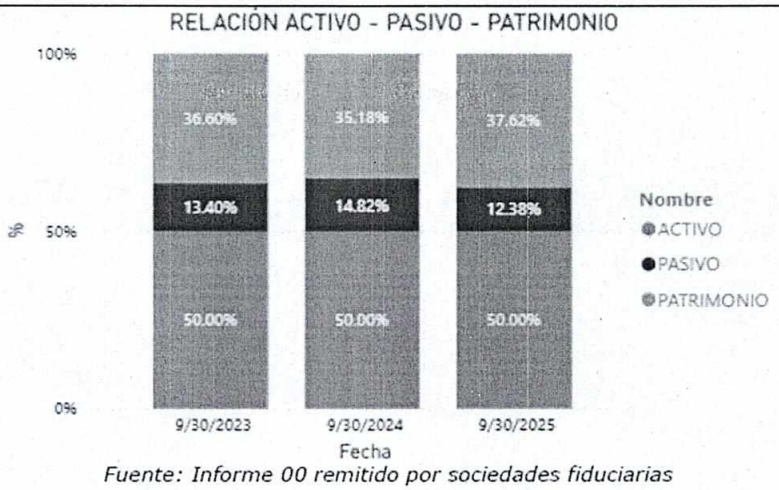
Fecha	9/30/2024			9/30/2025		
Nombre Entidad	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
Acción	$88,779	$37,622	$51,156	$89,875	$34,736	$55,139
Alianza	$299,899	$149,551	$150,348	$312,935	$154,016	$158,920
Ashmore	$15,401	$2,711	$12,690	$16,791	$4,338	$12,453
BBVA Asset	$201,854	$84,924	$116,930	$225,250	$100,003	$125,247
BNP Paribas	$53,680	$14,026	$39,654	$56,665	$14,879	$41,785
BTG Pactual	$19,738	$4,598	$15,140	$22,372	$4,794	$17,578
Caja Social (Colmena)	$35,456	$8,053	$27,402	$44,879	$10,872	$34,006
Cititrust	$171,344	$66,461	$104,883	$162,829	$57,610	$105,219
Credicorp	$82,765	$20,466	$62,299	$77,764	$25,368	$52,396
FiduAgraria	$73,362	$14,800	$58,562	$85,682	$17,559	$68,123
Fiduaval	$429,797	$375,392	$54,405	$189,394	$119,331	$70,063
FiduBogotá	$769,547	$142,728	$626,819	$703,901	$112,717	$591,184
FiduCentral	$42,769	$13,616	$29,153	$45,205	$12,354	$32,851
Fiduciaria Bancolombia	$700,581	$186,386	$514,195	$804,761	$200,520	$604,242
Fiducoldex	$77,826	$15,719	$62,108	$81,599	$16,832	$64,768
Fiducoomeva	$31,199	$11,417	$19,782	$36,392	$14,121	$22,271
FiduDavivienda	$339,974	$67,023	$272,951	$345,063	$70,212	$274,850
FiduOccidente	$478,312	$53,246	$425,065	$509,031	$51,691	$457,340
Itau Fiduciaria	$73,809	$11,482	$62,327	$75,568	$14,194	$61,374
La Previsora	$363,255	$101,692	$261,563	$377,448	$91,081	$286,367
Popular	$71,798	$17,871	$53,928	$70,737	$14,253	$56,484
Renta4G	$27,050	$2,407	$24,643	$33,253	$5,027	$28,226
S3 Caceis	$48,080	$2,975	$45,105	$52,663	$4,928	$47,734
Scotiabank	$46,184	$16,232	$29,953	$44,488	$13,980	$30,508
Servitrust GNB	$68,832	$17,493	$51,339	$65,721	$13,551	$52,170
Skandia	$273,697	$10,366	$263,331	$298,550	$15,470	$283,080
Sura Fiduciaria	$25,196	$6,077	$19,119	$27,944	$7,894	$20,051
Total	**$4,910,186**	**$1,455,337**	**$3,454,849**	**$4,856,761**	**$1,202,333**	**$3,654,428**

Fuente: Informe 00 remitido por sociedades fiduciarias

Relación Pasivo y Patrimonio

ANEXO No 2. SUMA DEL PASIVO Y PATRIMONIO
A continuación, se presenta la información relacionada con activo, pasivo y patrimonio comparativo para los tres últimos ejercicios contables.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



Fuente: Informe 00 remitido por sociedades fiduciarias

CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO (SOCIEDADES FIDUCIARIAS)

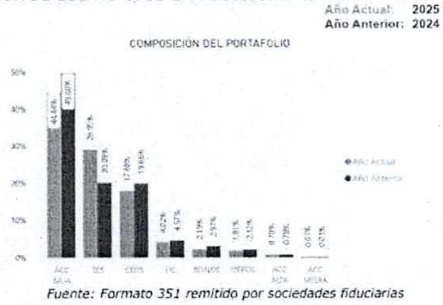
Nombre Entidad	CAPSUS	RESERVAS	PRIMA	GANANCIAS ACUM EJR ANT	GANAN PERDI	COMPUTO CAPITAL MINIMO	REQ MIN CAP	DEFECTO/EXCESO
FiduOccidente	$19.216	$10.280	$134.805	$188.385	$0	$352.686	$10,125	$342,561
Skandia	$48.491	$85.454	$0	$90.726	$0	$224.671	$10,125	$214,546
Fiduciaria Bancolombia	$45.964	$139.909	$110.629	$88.750	$0	$377,179	$10,125	$367,054
FiduBogotá	$28.585	$329.348	$113.577	$35.588	$0	$507,098	$10,125	$496,973
Acción	$6.896	$5.870	$358	$27.891	$0	$39.714	$10,125	$29,589
Credicorp	$8.000	$9.961	$7.817	$14.666	$0	$38,067	$10,125	$27,942
Renta4G	$23.000	$1.044	$0	$9.398	$0	$22.216	$10,125	$12,091
FiduCentral	$7.433	$7.051	$0	$5.362	$0	$19,845	$10,125	$9,720
Fiducoldex	$38.552	$9.758	$482	$2.893	$0	$50.455	$10,125	$40,331
Sura Fiduciaria	$9.265	$568	$14.480	$1.475	$0	$19,119	$10,125	$8,994
La Previsora	$71.960	$102.631	$37.303	$708	$0	$212.603	$10,125	$202,478
Ashmore	$7.411	$3.837	$315	$285	$0	$11,848	$10,125	$1,724
Alianza	$6.193	$48.994	$10.125	$0	$0	$65,313	$10,125	$55,188
BBVA Asset	$55.090	$27.896	$0	$0	$0	$82,446	$10,125	$72,321
BNP Paribas	$35.500	$2.139	$0	$0	$0	$37,584	$10,125	$27,460
BTG Pactual	$15.000	$412	$0	$0	$0	$13,983	$10,125	$3,858
Caja Social (Colmena)	$1.316	$16.325	$1.678	$0	$0	$19,319	$10,125	$9,194
Cititrust	$6.800	$70.546	$0	$0	$0	$76,578	$10,125	$66,453
Fidu Colombia	$0		$0	$0	$0	$0	$10,125	($10,125)
FiduAgraria	$24.334	$25.050	$0	$0	$0	$49,384	$10,125	$39,259
Fiduaval	$31.384	$15.692	$4.259	$0	$0	$44.975	$10,125	$34,850
Fiducoomeva	$10.229	$2.708	$0	$0	$0	$12,937	$10,125	$2,812
FiduDavivienda	$117.652	$88.222	$4.344	$0	$0	$210.217	$10,125	$200,092
Itau Fiduciaria	$30.153	$26.272	$0	$0	$0	$56,306	$10,125	$46,181
Itau Sec	$0		$0	$0	$0	$0	$10,125	($10,125)
La Nacional	$0		$0	$0	$0	$0	$10,125	($10,125)
Popular	$38.226	$5.992	$8.086	$0	$0	$52.303	$10,125	$42,179
S3 Cacels	$48.872		$14.058	$0	$0	$43.125	$10,125	$33,000
Scotiabank	$12.920	$6.506	$4.878	$0	$0	$24.304	$10,125	$14,179
Servitrust GNB	$13.316	$16.711	$16.822	$0	$0	$44.709	$10,125	$34,585
Total	**$761,759**	**$1,059,174**	**$484,016**	**$466,128**	**$0**	**$2,708,986**	**$303,744**	**$2,405,242**

Fuente: Informe 0 remitido por las sociedades fiduciarias que conforman el sector

Portafolio

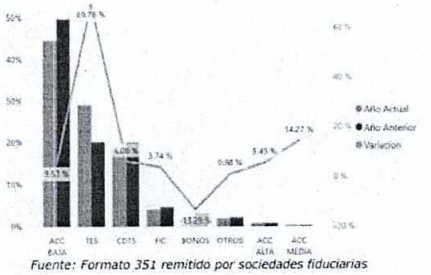
El portafolio de inversiones en posición propia se concentra principalmente en un 44.44% en acciones de baja bursatilidad, seguido por inversiones en TES con 28.95%, en CDT con 17.88%, y Fondos de Inversión Colectiva (FIC) con 4.02% (Anexo 5). Así mismo se relaciona la información correspondiente al portafolio por tipo de título con la variación porcentual correspondiente. (Anexo 6)

ANEXO No. 5 VALOR DE LOS ACTIVOS EN POSICIÓN PROPIA



Fuente: Formato 351 remitido por sociedades fiduciarias

ANEXO No. 6. COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES (POSICIÓN PROPIA)

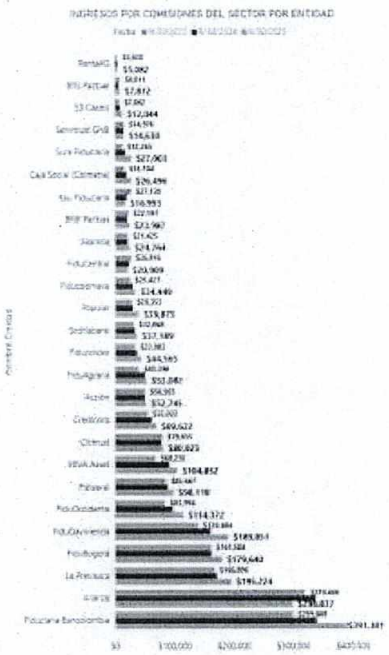


Fuente: Formato 351 remitido por sociedades fiduciarias

Ingresos por comisiones

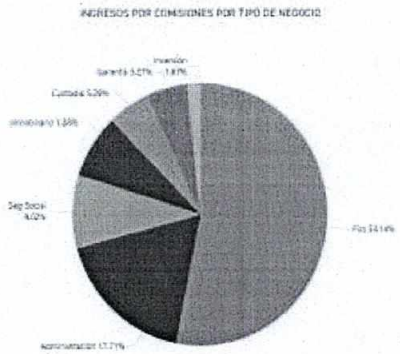
Los ingresos por comisiones al mes de septiembre de 2025 ascienden a $2.164 mil millones de pesos, registrando un incremento del 9% respecto al año anterior. El 31.89% del total de las comisiones se encuentran concentrados en 2 sociedades fiduciarias (Alianza y Bancolombia). De otro lado, el 53.14% de las comisiones se generan por Fondos de Inversión Colectiva y el 17.71% por Fiducia de Administración. Mientras que las demás tipologías (Seg social, Inmobiliario, Inversión, Custodia, Garantía) aportan el restante 29.15% (Anexo 8)

ANEXO No. 8. EVOLUCIÓN COMISIONES FIDUCIARIAS POR SOCIEDAD



COMISIONES POR ENTIDAD

Nombre Entidad	9/30/2023	9/30/2024	9/30/2025
Fiduciaria Bancolombia	$299.000	$218.918	$391.331
Alianza	$378.486	$238.939	$298.837
La Previsora	$166.806	$172.945	$195.224
Fiduagraria	$161.504	$162.801	$179.640
FiduOccidente	$138.404	$161.595	$188.851
Fiduciaria	$83.994	$97.742	$114.372
Fiduval	$95.667	$89.366	$96.118
BBVA Asset	$68.225	$91.706	$104.852
Corficol	$79.655	$75.977	$80.925
Credicorp	$55.303	$62.682	$69.622
Acciones	$52.505	$50.804	$52.745
Fiduagraria	$40.298	$52.837	$52.045
Fiduciaria	$33.863	$37.759	$44.365
Solidaria	$32.048	$34.163	$37.189
Fiduciaria	$28.353	$32.522	$38.879
Fiduciaria	$25.457	$28.831	$34.448
FiduCentral	$16.876	$23.622	$20.909
Bursátil	$21.425	$23.749	$24.764
BNP Paribas	$22.197	$20.784	$23.687
Itau Fiduciaria	$27.320	$19.748	$16.993
Caja Social (Corredor)	$15.104	$19.596	$26.496
Lulo Fiduciaria	$12.265	$17.697	$27.803
Servitrust GNB	$14.978	$14.732	$14.830
GS Cacers	$7.362	$6.805	$12.044
PTS Fiduciaria	$8.011	$6.475	$7.871
Renta4	$2.810	$4.803	$5.052
Total	$3.026.168	$3.063.614	$2.164.428

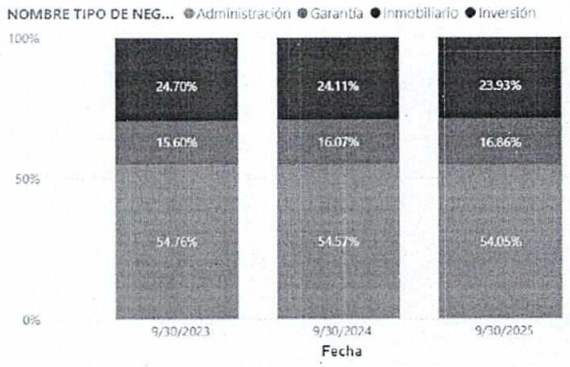


Fuente: Información reportada por el sector fiduciario (Formato 524 Comisiones Fiduciarias)

Comisiones Fiduciarias

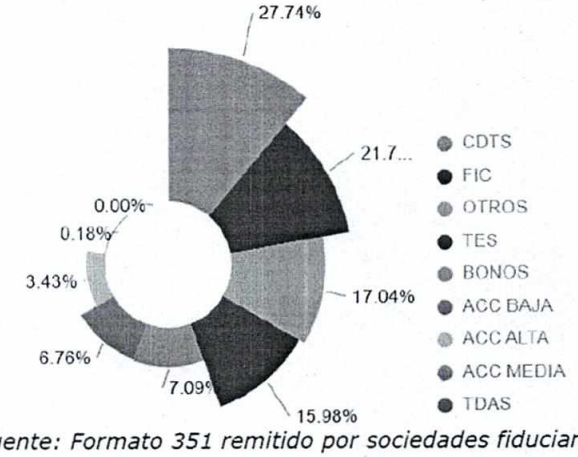
ANEXO No. 12. EVOLUCIÓN Y PARTICIPACIÓN COMISIONES FIDUCIARIAS POR TIPO DE NEGOCIO

NOMBRE TIPO DE NEGOCIO	9/30/2024	9/30/2025
Administración	$355,565	$372,555
Garantía	$104,734	$116,198
Inmobiliario	$157,098	$164,940
Inversión	$34,146	$35,574
Total	**$651,543**	**$689,268**



Fuente: Formato 524 remitido por sociedades fiduciarias

ANEXO No. 17 PORTAFOLIO DE INVERSION PARA CONSORCIOS



Fuente: Formato 351 remitido por sociedades fiduciarias

Los ingresos por comisiones de consorcios tuvieron una disminución del 2,08% con respecto al mismo periodo en 2024, alcanzando los $54,724.92 mil millones y se encuentran concentrados principalmente en tres (3) sociedades fiduciarias: La Previsora, Fiduagraria y Bancolombia con ingresos equivalentes al 41%, 21%, y 13% respectivamente (Anexo 18).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ANEXO No. 18 COMISIONES

Nombre Entidad	9/30/2023	9/30/2024	9/30/2025
Alianza	2,182.19	2,433.24	2,662.38
BBVA Asset	1,694.61	1,255.88	1,143.23
FiduAgraria	8,642.78	11,365.40	11,727.17
FiduBogotá	10,288.92	1,793.28	1,472.33
FiduCentral	1,223.13	1,432.20	1,535.85
Fiduciaria Bancolombia	7,824.40	6,930.75	7,273.17
Fiducoldex	4,223.29	2,100.53	1,577.96
FiduDavivienda	10,136.87	33.48	15.77
FiduOccidente	3,919.86	963.81	947.22
La Previsora	20,789.82	23,276.12	22,556.18
Popular	5,704.79	2,617.51	2,438.03
Scotiabank	1,047.15	1,308.41	1,353.68
Servitrust GNB	347.46	355.24	21.73
Skandia	3,275.61	0.01	0.21
Total	**81,300.89**	**55,865.86**	**54,724.92**

Fuente: Formato 524 remitido por sociedades fiduciarias

GREMIOS Y ASOCIACIONES PARTICIPANTES EN EL SECTOR FINANCIERO Y FIDUCIARIO EN COLOMBIA

En el sector financiero y fiduciario colombiano, diversos gremios y asociaciones cumplen un rol fundamental en la representación, regulación, promoción y desarrollo de las actividades económicas. Entre los principales gremios y asociaciones que participan activamente se destacan:

- Asociación Bancaria y de Instituciones Financieras de Colombia – ASOBANCARIA: Representa a los bancos y entidades financieras en el país, promoviendo la estabilidad y eficiencia del sistema financiero.
- Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantía – ASOFONDOS: Agrupa a las administradoras encargadas de gestionar fondos de pensiones y cesantías, impulsando la sostenibilidad del sistema de ahorro social.
- Asociación Colombiana de Corredores de Seguros – ACOAS: Representa a los corredores y agentes de seguros, promoviendo buenas prácticas y transparencia en el sector asegurador.
- Asociación de Compañías de Financiamiento Comercial – AFIC: Agrupa a las entidades que prestan servicios de financiación comercial y créditos especializados.
- Asociación de Fiduciarias – ASOFIDUCIARIAS: Representa a las sociedades fiduciarias que administran patrimonios autónomos y ofrecen servicios fiduciarios diversos.
- Asociación de Comisionistas de Bolsa de Colombia – ASOBOLSA: Representa a las firmas de comisionistas que operan en el mercado bursátil colombiano.
- Asociación Nacional de Instituciones Financieras – ANIF: Es un centro de pensamiento y análisis económico-financiero que aporta estudios y propuestas al sector.
- Federación de Aseguradores Colombianos – FASECOLDA: Representa a las compañías aseguradoras, promoviendo la confianza y el desarrollo del mercado asegurador.
- Asociación Nacional de Industriales – ANDI: Aunque no es exclusiva del sector financiero, influye en el desarrollo económico general y en políticas públicas.
- Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO: Representa a los comerciantes y es un actor importante en las relaciones económicas y financieras del país.
- Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL: Actúa en el sector de la construcción, un usuario clave de servicios financieros y fiduciarios para sus proyectos.

CONTEXTO DEL SECTOR FIDUCIARIO EN COLOMBIA

La actividad fiduciaria objeto del presente proceso contractual, se encuentra regulada y supervisada en Colombia por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), entidad encargada de garantizar que las sociedades fiduciarias operen bajo los principios de transparencia, solvencia, legalidad y protección del interés general.

La Superintendencia Financiera de Colombia es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio. Su objetivo fundamental es supervisar el sistema financiero colombiano, preservando su estabilidad, seguridad y confianza, así como promover y desarrollar el mercado de valores, en beneficio de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

A través de esta entidad, el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre todas las personas jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con el manejo, aprovechamiento o administración de recursos del público, incluyendo:

- Instituciones financieras
- Compañías aseguradoras
- Entidades del mercado de valores
- Sociedades fiduciarias

En este sentido, la actividad fiduciaria está sujeta a inspección y vigilancia directa de la SFC, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) y demás normas concordantes.

Las sociedades fiduciarias deben cumplir estrictos requerimientos legales, operativos y patrimoniales para garantizar la adecuada administración de los recursos confiados por sus clientes, tanto en esquemas de fiducia mercantil, fiducia pública como fiducia en garantía o de administración y pagos.

Restricción para desarrollar la actividad fiduciaria en Colombia

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1226 del Código de Comercio y el artículo 6º de la Ley 45 de 1990, únicamente las sociedades fiduciarias especialmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia pueden desarrollar la actividad fiduciaria en Colombia.
Se exceptúan de esta restricción las operaciones específicas relacionadas con:
- Recaudo y transferencia de fondos.
- Transferencia y registro de valores.

Funciones de depositarios autorizadas a los establecimientos de crédito, conforme al artículo 118 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).

De esta manera, la ley garantiza que la actividad fiduciaria se ejerza bajo estrictos controles y autorizaciones, protegiendo así los recursos y derechos de los terceros involucrados.

Mercado fiduciario en Colombia

El mercado fiduciario en Colombia constituye un pilar fundamental dentro del sistema financiero, con una participación creciente en la estructuración y ejecución de proyectos tanto del sector público como privado. Las sociedades fiduciarias, debidamente vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), ofrecen una amplia gama de servicios destinados a la administración de recursos, la estructuración de negocios y el aseguramiento de la destinación específica de los fondos encomendados.

Estructura y actores del mercado

El mercado fiduciario está compuesto principalmente por las sociedades fiduciarias, instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Estas entidades ofrecen servicios fiduciarios a través de diferentes esquemas contractuales, entre los que se destacan:

- Fideicomisos de administración y pagos
- Fideicomisos de inversión
- Fideicomisos inmobiliarios
- Fideicomisos de garantía

Fiduciarias en Colombia lograron récord de recursos administrados en 2025; rendimientos superaron $31 billones
Fondos de inversión colectiva y fondos de capital privado, los productos con mayor número de recursos de los colombianos

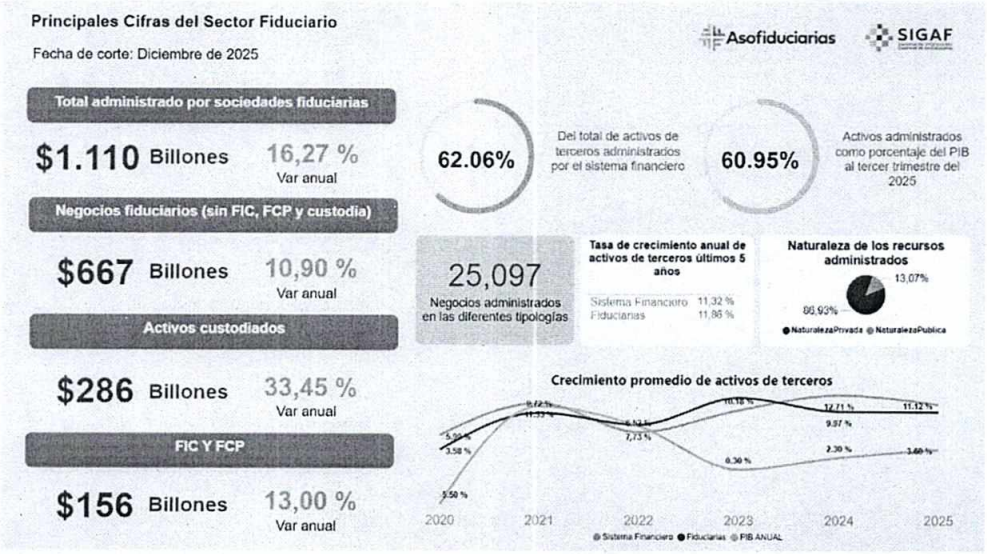
El sector fiduciario en Colombia continuó con una tendencia positiva, de acuerdo con las principales cifras del sector, reveladas por Asofiduciarias, que dan cuenta de un aumento en activos administrados, en rendimientos y clientes.

Según las cifras del gremio, al cierre de 2025 los activos administrados por las sociedades fiduciarias en Colombia alcanzaron un récord histórico de $1.110 billones, lo que representa un incremento del 16,27 % frente al cierre de 2024.

Al ampliar el panorama, en los últimos cinco años, los activos administrados por el sector han aumentado 62 %, con una tasa promedio anual de crecimiento del 10 %.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Dado su desempeño, su peso en la economía también ha ganado terreno. Los activos administrados corresponden al 62,06 % de los activos de terceros administrados en todo el sistema financiero y equivalen al 60,9 % del Producto Interno Bruto.



Principales cifras del sector fiduciario de Colombia en 2025. Imagen: Asofiduciarias.

Productos más destacados en las fiducias

Según reportó Asofiduciarias, del total de clientes del sector fiduciario, 2,3 millones son inversionistas de fondos de inversión colectiva (FIC) y fondos de capital privado (FCP), a quienes se abonaron rendimientos por $9,09 billones.

Además, cerca de 2 millones de inversionistas en los FIC son personas naturales. En términos sencillos: Por cada $1.000 que las fiduciarias obtienen de utilidad como sociedades, abonan $34.000 en rendimientos a sus clientes, a través de los negocios que les administran.

El presidente de Asofiduciarias, Germán Arce, destacó que “el 2025 ratifica el papel del sector fiduciario como un articulador clave del ahorro, la inversión y la ejecución de proyectos estratégicos para el país. Alcanzar el máximo histórico en activos administrados y generar más de $31 billones en rendimientos para los clientes evidencian la confianza de los inversionistas y la solidez de las fiduciarias en la administración responsable de recursos”.

ASPECTOS ECONÓMICOS

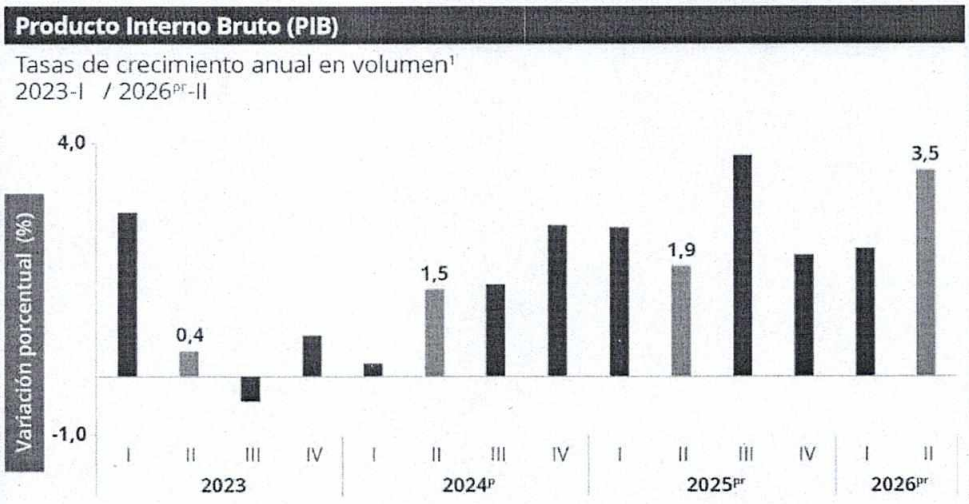
Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2026

Información segundo trimestre 2026pr

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Información segundo trimestre 2026pr

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Valor agregado por actividad económica

Actividades financieras y de seguros

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9)

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades financieras y de seguros	**4,3**	**3,6**	**1,9**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PIB desde el enfoque del gasto

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

• Gasto en consumo final crece 4,4%. •
Formación bruta de capital crece 7,1%.
• Exportaciones decrecen 1,0%.
• Importaciones crecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

• Gasto en consumo final crece 1,2%.
• Formación bruta de capital crece 8,7%.
• Exportaciones decrecen 0,9%.
• Importaciones crecen 5,1%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Gasto de consumo final[2]	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital[3]	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Exportaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, las exportaciones decrecen 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 0,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Exportaciones	**-1,0**	**0,3**	**-0,9**

Fuente: DANE, PIB_T

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Importaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, las importaciones crecen 7,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 5,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Importaciones	7,5	5,6	5,1

Fuente: DANE, PIB_T

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.
En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 6,24% en comparación con agosto de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,36%), Salud (8,30%), Educación (7,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,67%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,24%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Bienes y servicios diversos (6,05%), Información y comunicación (5,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Transporte (5,25%), Recreación y cultura (4,98%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

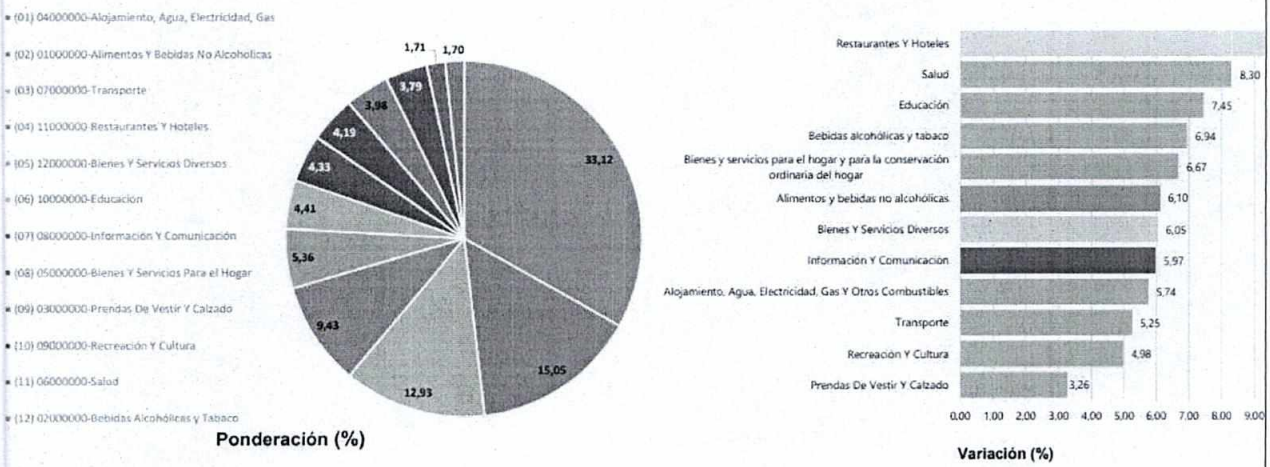
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,78	0,85	9,36	1,05
Salud	1,71	5,67	0,09	8,30	0,14
Educación	4,41	7,87	0,31	7,45	0,30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,33	0,09	6,94	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,18	0,13	6,67	0,27
TOTAL	100,00	5,10	5,10	6,24	6,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,16	6,10	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	4,00	0,21	6,05	0,31
Información y comunicación	4,33	-0,85	-0,02	5,97	0,15
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,70	1,46	5,74	1,78
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,63	0,05	4,98	0,15
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,02	0,06	3,26	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Ponderación y variación anual del IPC por divisiones de gasto
Agosto 2026 Vs. Agosto 2025



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Activar Windows

RESULTADOS DEL MES DE AGOSTO 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

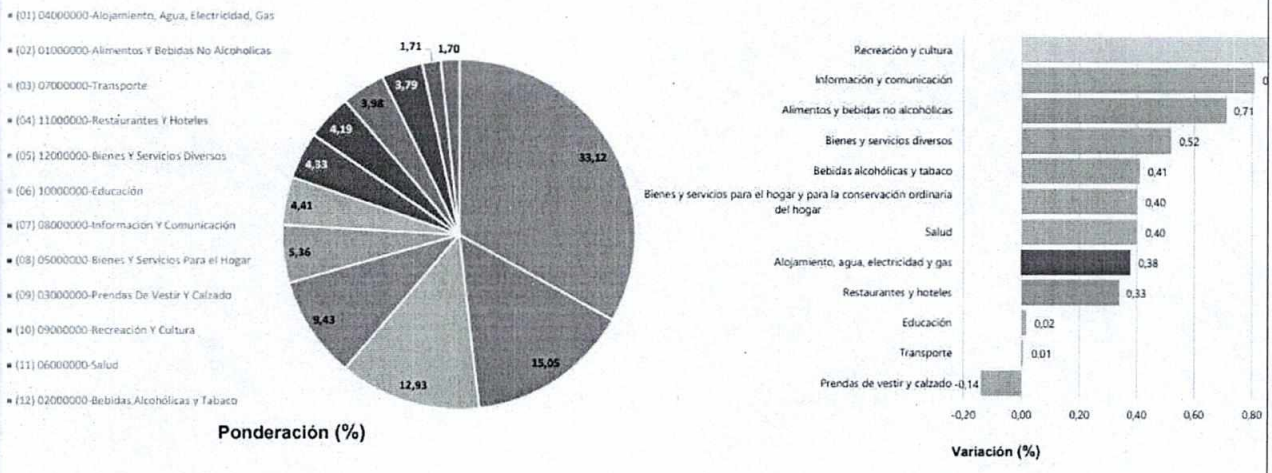
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Ponderación y variación mensual del IPC por divisiones de gasto

Agosto 2026 Vs. Julio 2026



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Activar Windows

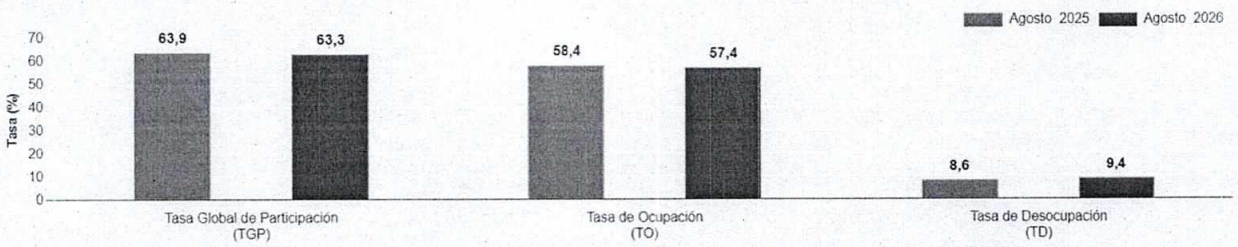
MERCADO LABORAL

Información agosto 2026

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Agosto (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

Fuente: DANE, GEIH

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes agosto 2026

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Agosto (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Jornalero o Peón	796	642	2,7	-154	-0,6
Empleado doméstico	774	657	2,8	-118	-0,5
Trabajador por cuenta propia	9.962	9.905	41,8	-56	-0,2
Patrón o empleador	544	541	2,3	-3	0,0
Trabajador familiar sin remuneración	322	333	1,4	11	0,0
Obrero, empleado particular	10.570	10.645	44,9	75	0,3
Obrero, empleado del gobierno	835	959	4,1	124	0,5

Fuente: DANE, GEIH.

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Acuerdo 036 de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR,	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.

		LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.		
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con el contrato de Encargo Fiduciario requerido por la Entidad.

Clasificaciones de Bienes y Servicios – Código UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación el código UNSPSC correspondiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84121600	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
84121700	Servicios financieros y de seguros
93151605	Servicios financieros gubernamentales

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para establecer un análisis de la demanda, **el Municipio de Neiva,** realizó una búsqueda en la plataforma SECOP II, de los contratos de objeto similar en anteriores vigencias, esto con el fin de entender el comportamiento del sector desde el lado de quienes contratan este tipo de servicios y en qué condiciones (frecuencia, valores, plazos), permitiendo obtener buenas prácticas en la compra pública, incentivando la transparencia de la objetividad de las modalidades de selección escogidas por las entidades estatales para satisfacer sus necesidades y generando mayor confianza.

Sin embargo, se evidencia que no registra histórico de contratos en la modalidad de licitación pública de fiducia.

Igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

No. DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	MODALIDAD
UARIV-SA-001-2026	UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	CONTRATAR CON UNA FIDUCIARIA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE ENCARGOS FIDUCIARIOS CONSTITUIDOS A FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.	$ 951.222.332	Selección Abreviada Menor Cuantía

SA-001-CAM-2026	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	ADMINISTRAR BAJO LA FIGURA DE ENCARGO FIDUCIARIO LOS RECURSOS DESTINADOS POR LAS ENTIDADES APORTANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LORO, RÍO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA.	$ 681.657.650	Selección Abreviada Menor Cuantía
SAMC-MGA-001-2026	ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAGA	CONTRATACIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BASURA CERO ENMARCADO EN EL CONVENIO 1402 DE 2025 SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MÁLAGA- SANTANDER.	$ 81.259.501,05	Selección Abreviada Menor Cuantía
SA-MC-010-2023	MUNICIPIO DE VICTORIA	ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS DESEMBOLSOS EN LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1289 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO VICTORIA (CALDAS) ´PARA LA CONSTRUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SECTOR LA VARIANTE	$ 27.608.000	Selección Abreviada Menor Cuantía

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

El sector Fiduciario, realiza las comisiones acordes a los servicios de cada proceso con valores fijos y variables, que tiene la experiencia en el mercado fiduciario que garantizan el manejo de los recursos que administra de las Entidades Públicas, como privadas y estas sociedades tiene patrimonio autónomo y sólida que brindan confianza por ser diferentes a los recursos del sector bancario y están vigiladas por la superintendencia Financiera.

Teniendo en cuenta que las Actividades que se pretende contratar correspondiente a la **SECCIÓN K: ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS, ACTIVIDAD 6431 Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares y 6630 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS**, para lo cual, se obtuvo como resultado **24 sociedades Fiduciarias** de acuerdo con el RUES Y ASOFIDUCIAS, a saber:

IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES PROVEEDORES EN EL MERCADO

Existe un número significativo de empresas que tienen como actividad económica los servicios de fiducia, contando con pluralidad de oferentes que cuentan con capacidad técnica, legal y financiera: de las diferentes sociedades Fiduciarias aprobadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera:

SOCIEDAD FIDUCIARIA	NIT
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A	860525148
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A	800150280
FIDUCIARIA CENTRAL S.A	800171372
FIDUCIARIA BOGOTA	800142383
CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA	900520484
BBVA FIDUCIARIA	860048608
AVAL FIDUCIARIA S.A.	800140887
ALIANZA FIDUCIARIA	860531315
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A	800155413
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	800143157
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR	800178148

FIDUCIARIA POPULAR	800141235
FIDUCIARIA DAVIBANK S.A	800144467
FIDUCIARIA DAVIVIENDA	800182281
SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A	860058956
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A	800159998
S3 CACEIS COLOMBIA S.A	901108765
FIDUCOOMEVA S.A	900978303
CITITRUST	800146814
RENTA4G FIDUCIARIA	900999445
SERVITRUST GNB SUDAMERIS	800168763
ITAU FIDUCIARIA	800141021
BTG PACTUAL FIDUCIARIA	900795172
FIDUCIARIA SURA A.S	900322339

ASPECTOS FINANCIEROS:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los indicadores financieros. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El Decreto 1082 de 2015, establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector frente a los indicadores financieros de las compañías del sector, los mismos, por las características propias de este tipo de entidades, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se Solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad de uso intensivo de recursos de capital.

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así: "La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación.

El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales."

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías fiduciarias, se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector, es por eso que para el análisis de este punto se manejó la muestra que la Superintendencia Financiera de Colombia presenta en sus informes anuales y teniendo en cuenta la información que se muestran el siguiente cuadro:

SOCIEDAD FIDUCIARIA	NIT	INDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	860525148	3,99	0,19	-9,99	0,19	0,15
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	800150280	2,88	0,19	INDETERMINADO	0,45	0,36
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	800171372	4,70	0,26	-9,99	0,10	0,07
FIDUCIARIA BOGOTA	800142383	4,73	0,13	118,19	0,25	0,21
CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.	900520484	4,24	0,20	185,93	0,81	0,64

BBVA FIDUCIARIA	860048608	5,81	0,15	-9,99	0,67	0,56
AVAL FIDUCIARIA S.A.	800140887	1,22	0,71	95,41	0,76	0,22
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	860531315	2,31	0,36	743,3	1,13	0,71
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	800155413	12,22	0,42	8,15	0,24	0,14
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	800143157	4,20	0,08	56,51	0,21	0,19
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR	800178148	7,52	0,13	591,56	0,24	0,21
FIDUCIARIA BANCO POPULAR	860007738	1,13	0,92	-0,01	-0,010	0,00
FIDUCIARIA DAVIBANK S.A.	800144467	5,42	0,17	177,53	0,39	0,32
FIDUCIARIA DAVIVIENDA	800182281	9,91	0,11	378,62	0,45	0,40
SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	860058956	2,14	0,04	-714	0,00	0,00
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.	800159998	8,39	0,14	-9,99	0,26	0,22
S3 CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA	901108765	12,13	0,09	-9,99	0,11	0,10

Una vez realizada la consulta en el RUES, a través del link: https://www.rues.org.co/buscar/PROP/ , se verificó que para la FIDUCIARIA BOGOTÁ y la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, se visualiza que no registra información financiera. Por tanto, se tiene como referencia la anterior registrada con base a la estructuración de los presentes indicadores:

PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera.

La capacidad financiera (Cf) del proponente se evaluará de acuerdo con la información descrita en el registro único de proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente información:

INDICE	CUMPLE
Liquidez	Mayor o igual a 1,10
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 90%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 1,00 o indeterminado

Índice de Liquidez:

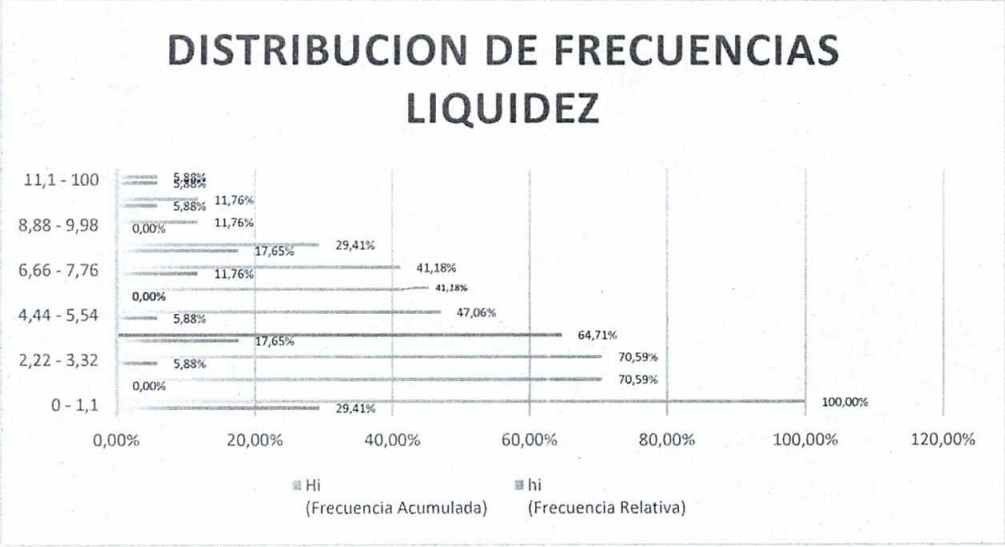
Mide la capacidad que tiene la entidad de generar dinero efectivo para responder por sus compromisos y obligaciones con vencimientos a corto plazo. Además, sirven para determinar la solidez de la base financiera de un proponente, es decir, si cuenta con músculo financiero para dar respuesta oportuna al pago de sus obligaciones asumidas a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo; el indicador se convierte en importante dada nuestra obligación de ejecución de recursos en un periodo fiscal.

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

LIQUIDEZ				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
0	1,10	5	29,41%	100,00%
1,11	2,21	0	0,00%	70,59%
2,22	3,32	1	5,88%	70,59%
3,33	4,43	3	17,65%	64,71%

4,44	5,54	1	5,88%	47,06%
5,55	6,65	0	0,00%	41,18%
6,66	7,76	2	11,76%	41,18%
7,77	8,87	3	17,65%	29,41%
8,88	9,98	0	0,00%	11,76%
9,99	11,09	1	5,88%	11,76%
11,10	100,00	1	5,88%	5,88%



De la muestra podemos analizar que el rango más representativo es el establecido para el indicador de liquidez entre 0,00 y 1,10 con el 29,41%. Teniendo en cuenta que el objeto del contrato determina que el oferente debe gozar de algún grado de liquidez, se establece un índice de liquidez mayor o igual a 1,10.

Es decir, los proponentes que tengan una liquidez mayor o igual a 1,10 quedan habilitados con respecto a este indicador.

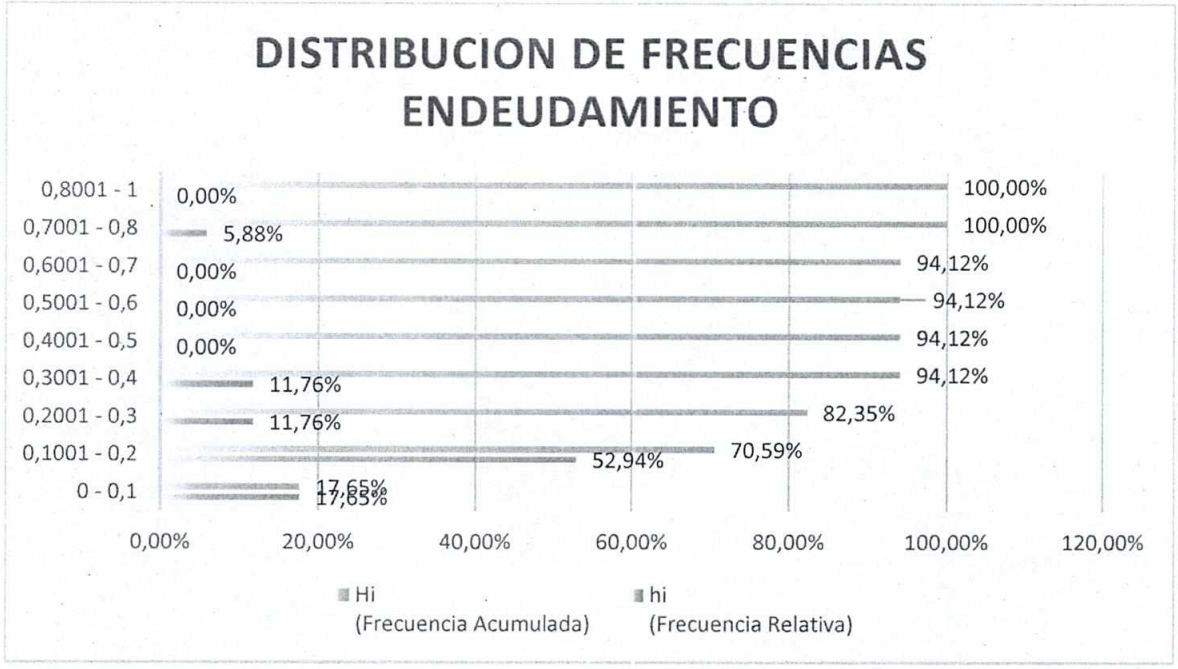
Índice de Endeudamiento:

El nivel de endeudamiento indica el grado de apalancamiento de la compañía o el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Es igual Pasivo Total/ Activo Total, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

ENDEUDAMIENTO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
-	10,00%	3	17,65%	17,65%
10,0%	20,0%	9	52,94%	70,59%
20,0%	30,0%	2	11,76%	82,35%
30,0%	40,0%	2	11,76%	94,12%
40,0%	50,0%	-	0,00%	94,12%
50,0%	60,0%	-	0,00%	94,12%

60,0%	70,0%	-	0,00%	94,12%
70,0%	80,0%	1	5,88%	100,00%
80,0%	100,0%	-	0,00%	100,00%



Se establece para el presente proceso un índice de endeudamiento menor o igual al 90%, lo que permite una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

Razón de Cobertura de Intereses:

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

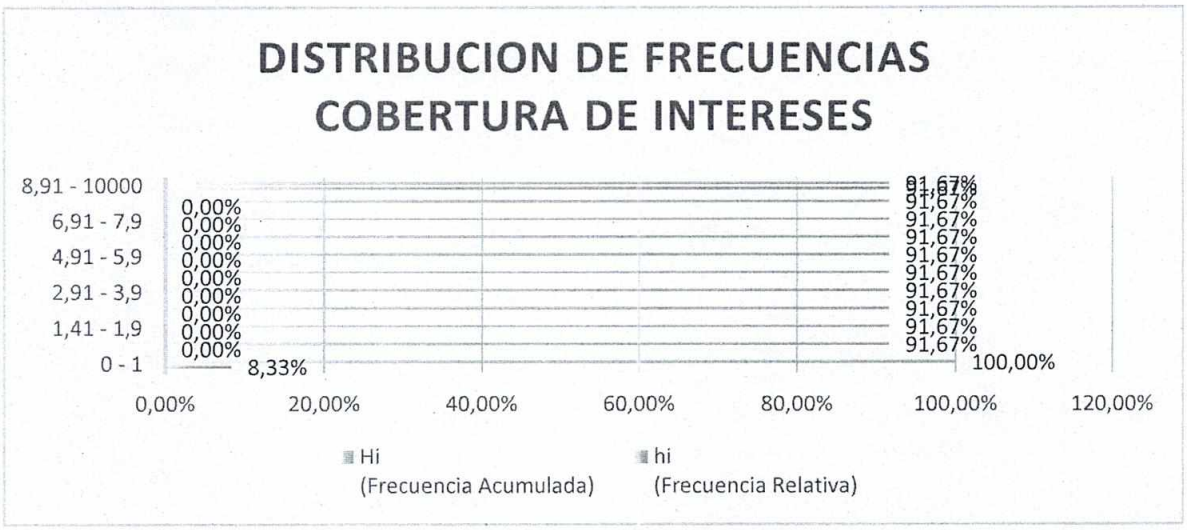
A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, por lo que resulta en un indicador alto que distorsiona el comportamiento de la muestra.

Utilidad Operacional /Gastos de Interés, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador "indeterminado" y se considerará habilitado.

COBERTURA DE INTERESES				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
0,00	1,00	11	91,67%	100,00%
1,01	1,40	-	0,00%	91,67%

1,41	1,90	-	0,00%	91,67%
1,91	2,90	-	0,00%	91,67%
2,91	3,90	-	0,00%	91,67%
3,91	4,90	-	0,00%	91,67%
4,91	5,90	-	0,00%	91,67%
5,91	6,90	-	0,00%	91,67%
6,91	7,90	-	0,00%	91,67%
7,91	8,90	-	0,00%	91,67%
8,91	10.000,0	1	8,33%	91,67%



Con el fin de dar pluralidad de oferentes la administración decide establecer como indicador de RCI mayor o igual a 1,00 veces o indeterminado.

Es decir, los proponentes que tengan un índice de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,00 veces o indeterminado quedan habilitados con respecto a este indicador.

INDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional.

La Capacidad de organización (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

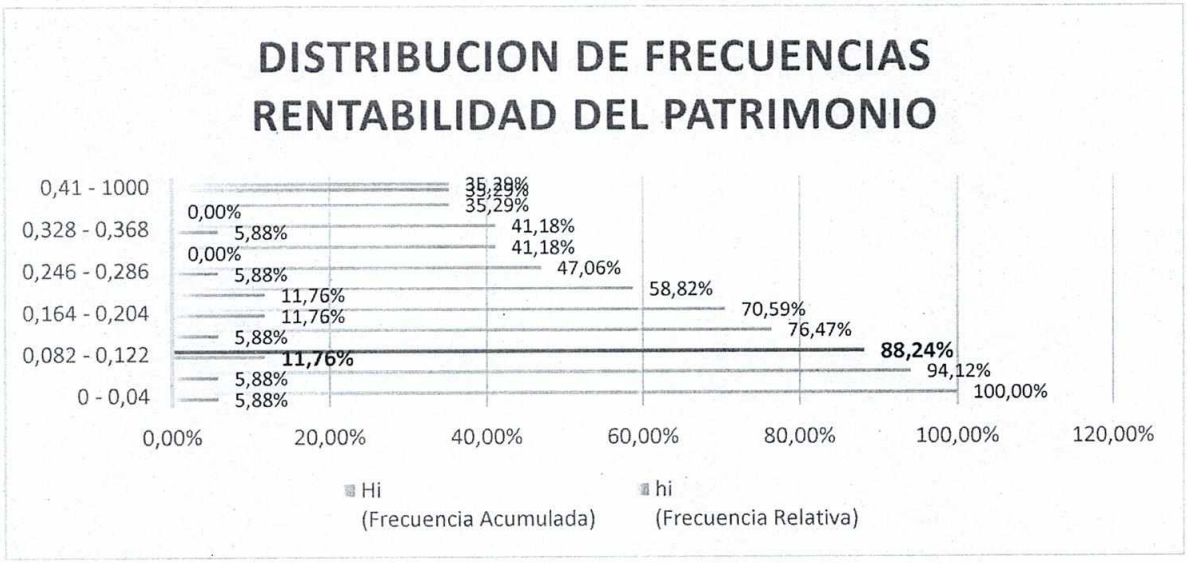
INDICE	CUMPLE
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,02

Rentabilidad sobre patrimonio:

La rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Operacional sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
0	0,04	1	5,88%	100,00%
0,04	0,08	1	5,88%	94,12%
0,08	0,12	2	11,76%	88,24%
0,12	0,16	1	5,88%	76,47%
0,16	0,20	2	11,76%	70,59%
0,21	0,25	2	11,76%	58,82%
0,25	0,29	1	5,88%	47,06%
0,29	0,33	-	0,00%	41,18%
0,33	0,37	1	5,88%	41,18%
0,37	0,41	-	0,00%	35,29%
0,41	1.000,00	6	35,29%	35,29%



Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra, se puede apreciar el comportamiento disperso de este indicador en el sector. Por lo anterior y dada la necesidad de organización del futuro contratista se recomienda establecer como indicador de Rentabilidad del Patrimonio el 0,04

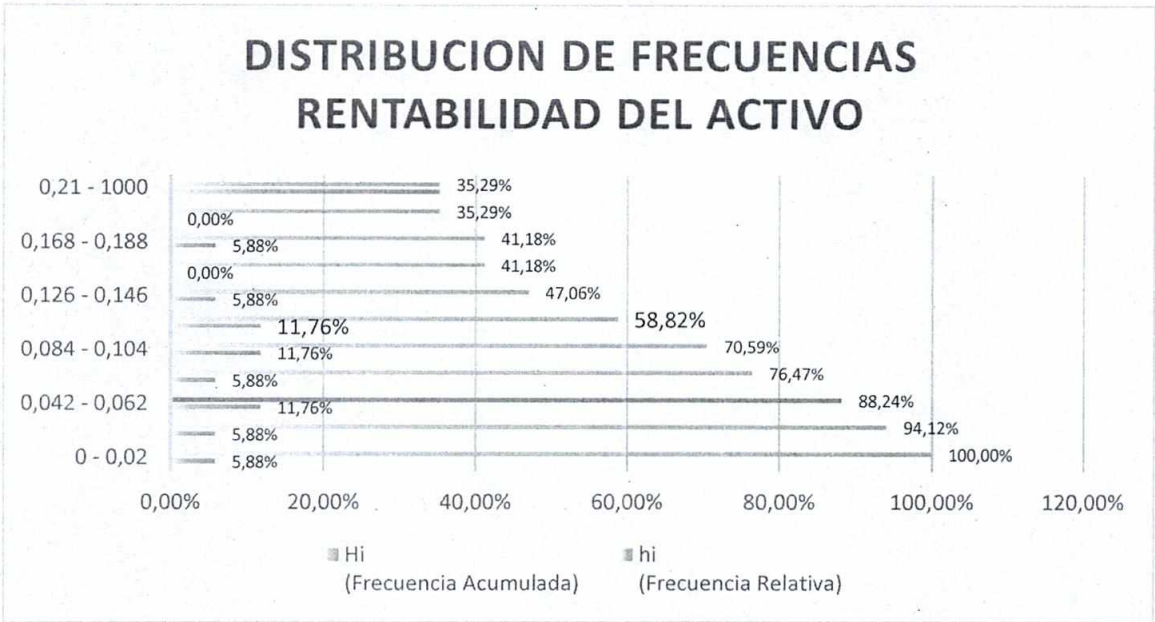
Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual al 0,04 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Rentabilidad sobre activos:

La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión: Utilidad Operacional sobre Activo Total; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
0	0,02	1	5,88%	100,00%
0,02	0,04	1	5,88%	94,12%
0,04	0,06	2	11,76%	88,24%
0,06	0,08	1	5,88%	76,47%
0,08	0,10	2	11,76%	70,59%
0,11	0,13	2	11,76%	58,82%
0,13	0,15	1	5,88%	47,06%
0,15	0,17	-	0,00%	41,18%
0,17	0,19	1	5,88%	41,18%
0,19	0,21	-	0,00%	35,29%
0,21	1.000,00	6	35,29%	35,29%



Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra, en donde refleja un comportamiento disperso de este indicador en el sector, se puede recomendar establecer como indicador de Rentabilidad del Activo el 0,02

Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,02 quedan habilitados con respecto a este indicador.

En consecuencia, de lo anterior, se determinaron los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.10
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 90%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0 veces o indeterminado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.04
RENTABILIDAD DELPATRIMONIO	Mayor o igual a 0.02

D. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL:

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a realizar el estudio de mercado conforme a las cotizaciones allegadas a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Neiva, como se demuestra a continuación (**Punto 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO**)

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para la estructuración y determinación del presupuesto oficial del proceso contractual cuyo alcance corresponde a la constitución y administración de un encargo fiduciario de administración y pagos de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026, suscrito entre el Municipio de Neiva y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (DPS-FIP), el Municipio de Neiva analizó las condiciones particulares del negocio fiduciario, el alcance de las obligaciones a cargo de la sociedad fiduciaria, la modalidad de administración de los recursos, el plazo previsto, la periodicidad estimada de las instrucciones de pago y los requerimientos de información, control y rendición de cuentas, para ello adelantó las correspondientes solicitudes de cotización a sociedades fiduciarias legalmente autorizadas para prestar este tipo de servicios, a través de correo electrónico secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co , invitando a diez (10) empresas del sector con capacidad para suministrar el bien o prestar el servicio requerido:

Bancolombia/Fiduciaria Bancolombia - diprojas@bancolombia.com.co / lgamarra@bancolombia.com.co
Banco Davivienda - dmneira@davivienda.com
Fiduciaria Popular – Banco Popular - servicioalcliente@fidupopular.com.co
BBVA - ivan.lozano@bbva.com
Banco de Occidente/Aval Fiduciaria - fromeroa@avalfiduciaria.com
Banco AV Villas - lizcanoa_1@bancoavvillas.com.co
Banco Caja Social - gteneiva@fundaciongruposocial.co
Fiducoldex - Marcela.navas@fiducoldex.com.co
Fiduagraria - cahernandez@fiduagraria.gov.co
Alianza Fiduciaria - Ldiaz@alianza.com.co

ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Metodología del estudio de mercado

Con el propósito de establecer el valor estimado de la contratación del encargo fiduciario requerido para la administración y pago de los recursos asociados al Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP) y el Municipio de Neiva – Huila, la entidad adelantó una exploración del mercado mediante el envío de diez (10) solicitudes de cotización, de las cuales obtuvo dos (2) respuestas económicas.

Las cotizaciones recibidas corresponden a AVAL Fiduciaria S.A., de fecha 21 de agosto de 2026, y Fiduciaria Bancolombia S.A., de fecha 31 de agosto de 2026. Ambas propuestas tienen carácter indicativo y no vinculante, por lo que se utilizan como insumos para el análisis económico y la estimación del presupuesto oficial.

Para el análisis se tuvieron en cuenta el objeto del servicio, las condiciones de administración de los recursos, la comisión fiduciaria, el plazo estimado de ejecución, los pagos incluidos, los costos adicionales, las obligaciones de información y rendición de cuentas, así como los demás factores que pueden incidir en el costo total del negocio fiduciario.

La metodología busca establecer una referencia económica razonable y verificable, de acuerdo con las necesidades de la entidad y las condiciones particulares del encargo, evitando limitar el análisis a la comparación nominal de las comisiones mensuales.

Cuadro comparativo de las cotizaciones

Concepto	AVAL Fiduciaria S.A.	Fiduciaria Bancolombia S.A.
Fecha de cotización	21 de agosto de 2026	31 de agosto de 2026
Comisión mensual	5 SMMLV, IVA incluido	7 SMMLV más IVA
Pagos incluidos	Hasta 2 pagos mensuales	Incluye pagos mediante Nequi para usuarios no bancarizados; no precisa una cantidad máxima de pagos en la cotización
Cuenta bancaria	Incluye la constitución de una cuenta	Administración en cuentas de ahorro o fondos de inversión colectiva de la matriz
Revisoría fiscal	Incluye gastos asociados a los dictámenes que deban realizarse, de ser el caso	Incluye un dictamen anual
Costos bancarios y GMF	A cargo del fideicomitente	GMF no incluido
Pagos adicionales	$32.612 más IVA por pago o restitución adicional, reajustable anualmente por IPC	No se especifica una tarifa individual
Cuenta adicional	0,25 SMMLV más IVA, por una sola vez	No se especifica una tarifa individual
Plazo indicado	Hasta el 31 de diciembre de 2027	Sujeto a las condiciones definitivas del proceso
Informes	Extractos mensuales, informe de gestión, rendición semestral y final, y estados financieros del fideicomiso	Informe diario de saldos, informe mensual de ejecución, rendición semestral e informe final

Análisis económico comparativo

Desde el punto de vista económico, AVAL Fiduciaria S.A. presenta una comisión mensual de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), IVA incluido, mientras que Fiduciaria Bancolombia S.A. cotiza siete (7) SMMLV más IVA.

En consecuencia, la comisión nominal de AVAL es inferior a la de Bancolombia. Para efectos comparativos, si a la comisión de Bancolombia le resulta aplicable el IVA del 19 % sobre la totalidad de la tarifa, su costo mensual sería equivalente a 8,33 SMMLV, frente a los cinco (5) SMMLV de AVAL.

Bajo este supuesto, la diferencia sería de 3,33 SMMLV mensuales, equivalente a un costo nominal aproximadamente 66,6 % superior para la alternativa de Bancolombia.

Esta comparación corresponde exclusivamente a la comisión mensual estimada. No constituye una comparación integral del costo total, dado que las propuestas presentan diferencias en el alcance de los servicios, los pagos incluidos, los costos adicionales y las condiciones operativas.

Análisis técnico de las alternativas

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

La propuesta de AVAL Fiduciaria S.A. contempla la recepción y administración de los recursos del convenio, la ejecución de pagos conforme a las instrucciones del fideicomitente y los vistos buenos correspondientes, el traslado mensual de los rendimientos financieros al Tesoro Nacional, la presentación de informes y la rendición de cuentas.

Por su parte, Fiduciaria Bancolombia S.A. contempla actividades de administración y pago, informes diarios de saldos, informe mensual de ejecución y la posibilidad de efectuar pagos mediante Nequi a usuarios no bancarizados.

En consecuencia, la valoración de las alternativas debe considerar la correspondencia entre los servicios ofrecidos y las necesidades efectivas del Municipio de Neiva, especialmente en relación con el número estimado de pagos, la disponibilidad de los recursos, los controles para autorizar desembolsos, los mecanismos de información y los costos adicionales.

Análisis del antecedente sectorial de la CAM

Como complemento del análisis económico, el Municipio de Neiva toma como antecedente de referencia el estudio del sector elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), correspondiente a un proceso contractual de naturaleza similar.

Este antecedente permite conocer una metodología empleada para proyectar remuneraciones fiduciarias expresadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes. No obstante, sus resultados no pueden trasladarse automáticamente al presente proceso, debido a que los negocios fiduciarios pueden presentar diferencias en el volumen de recursos administrados, el plazo contractual, el número de pagos, el mecanismo de administración financiera, las obligaciones de seguimiento y rendición de cuentas, así como los costos operativos.

En particular, el encargo fiduciario del Municipio de Neiva contempla la administración de recursos mediante cuentas de ahorro, conforme a las condiciones de la propuesta indicativa de AVAL, y la ejecución de pagos previamente autorizados. Por tanto, el análisis económico debe atender a las características de este negocio y no a una regla de proporcionalidad basada exclusivamente en el valor de los recursos administrados o en el presupuesto de otro proceso.

El antecedente de la CAM se emplea, por consiguiente, como referencia metodológica complementaria, sin sustituir el análisis de las cotizaciones obtenidas directamente para el Municipio de Neiva.

Proyección económica y determinación del presupuesto

Para efectos de planeación presupuestal, se considera una comisión mensual de referencia equivalente a cinco (5) SMMLV, IVA incluido, conforme a la cotización indicativa de AVAL Fiduciaria S.A.

El estudio sectorial utilizado como antecedente propone la tasa de crecimiento anual compuesto ((*Compound Annual Growth Rate* – CAGR) para proyectar el salario mínimo. Sin embargo, la tasa debe calcularse correctamente con base en los valores de referencia utilizados.

La fórmula es:

CAGR = (Valor final / Valor inicial)^(1/n) − 1

Tomando como valores de referencia el salario mínimo mensual legal de la vigencia 2022 $1.000.000 y vigencia 2026 $1.750.905 correspondientes a un intervalo de los últimos cinco (5) años, el cálculo es:

CAGR = (1.750.905 / 1.000.000)^(1/5) − 1

CAGR ≈ 11,85 %

Por consiguiente, se obtuvo una tasa histórica aproximada del 11,85 %
El SMMLV vigencia 2026: $1.750.905

El SMMLV proyectado para 2027 sería:

SMMLV proyectado 2027 = $1.750.905 × (1 + 0,1185426)

SMMLV proyectado 2027 ≈ $1.958.462

Este valor es una proyección matemática y no corresponde al salario mínimo oficial de 2027. Su utilización deberá justificarse como supuesto presupuestal y actualizarse cuando se conozca el valor legalmente fijado para dicha vigencia.

Estimación de la comisión ordinaria

Tomando como referencia el SMMLV 2027 proyectado de $1.958.462:

Comisión mensual estimada = 5 × $1.958.462

Comisión mensual estimada = $9.792.310, IVA incluido.

Se proyectan trece (13) mensualidades completas a esa tarifa:

Presupuesto oficial estimado 1 mes para la vigencia 2026 = (1.750.905x 5)= $ 8.754.525,00 IVA Incluido

Presupuesto estimado 12 meses para la vigencia 2027= ($9.792.310x12)= $117.507.720 IVA Incluido. En todo caso, el valor final de la comisión a pagar por la vigencia fiscal 2027 corresponde al valor fijado por el incremento del salario mínimo decretado por parte del Gobierno Nacional.

Presupuesto Oficial estimado trece (13) mensualidades = CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($126.262.245), M/CTE, IVA incluido.

Este cálculo es una simulación de planeación, no el valor definitivo del contrato. La entidad deberá verificar el plazo real, la fecha de inicio, las mensualidades efectivamente exigibles y la forma en que se actualizará la comisión conforme a las condiciones contractuales.

Además, el presupuesto deberá identificar separadamente los pagos adicionales, las cuentas adicionales, los gastos bancarios, el GMF y los demás conceptos no incluidos en la comisión ordinaria, en la medida en que resulten aplicables y puedan estimarse razonablemente.

Conclusión del estudio de mercado

Del análisis de las dos cotizaciones indicativas se concluye que AVAL Fiduciaria S.A. presentó una comisión mensual de cinco (5) SMMLV, IVA incluido, mientras que Fiduciaria Bancolombia S.A. cotizó siete (7) SMMLV más IVA.

La propuesta de AVAL presenta un menor valor nominal de comisión mensual y contempla servicios de administración, ejecución de pagos, manejo de rendimientos e información sobre la gestión fiduciaria. Sin perjuicio de ello, la entidad deberá considerar los límites de pagos incluidos y los costos adicionales que puedan generarse durante la ejecución.

En consecuencia, la cotización de AVAL Fiduciaria S.A. se toma como referencia económica para la estructuración del presupuesto oficial

FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el Municipio de Neiva realizará la provisión de los recursos destinados al pago de la comisión fiduciaria en la cuenta, subcuenta o mecanismo financiero que se establezca para tal efecto dentro del esquema fiduciario, con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Los recursos provisionados constituirán una bolsa destinada exclusivamente al pago de la remuneración de la sociedad fiduciaria, sin que su transferencia inicial implique, por sí misma, el pago anticipado de la totalidad del valor del contrato ni la causación inmediata de la comisión fiduciaria.

La comisión se causará mensualmente, por período vencido, de acuerdo con el valor ofertado y adjudicado por la sociedad fiduciaria y durante el período efectivo de prestación del servicio.

Para efectos de la causación y descuento mensual de la comisión, la sociedad fiduciaria deberá presentar al supervisor del contrato:

1. Factura electrónica o documento equivalente correspondiente al período.
2. Informe mensual de ejecución del contrato fiduciario.
3. Estado de cuenta y conciliación de los recursos administrados.
4. Relación de los ingresos, pagos, rendimientos financieros, retenciones, reintegros y saldos correspondientes al período.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
6. Los demás documentos que sean requeridos por la supervisión de conformidad con el contrato y el Manual Operativo.

El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período y expedirá la respectiva certificación de cumplimiento, la cual constituirá requisito previo para que la sociedad fiduciaria pueda efectuar el descuento de la comisión mensual de la bolsa constituida para tal finalidad.

De cada pago realizado por concepto de comisión del encargo fiduciario se realizan las respectivas deducciones por concepto de impuestos, retenciones y demás gravámenes aplicables conforme las normas generales y las fijadas en el Estatuto tributario municipal

En ningún caso la sociedad fiduciaria podrá descontar, trasladar o apropiarse de valores correspondientes a su remuneración sin que previamente se encuentre causada la respectiva comisión y exista certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Contrato.

Los recursos correspondientes a la remuneración fiduciaria serán asumidos exclusivamente por el Municipio de Neiva con recursos propios y permanecerán diferenciados de los recursos aportados por Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – FIP para la financiación de los componentes del Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026.

Al finalizar el contrato, los recursos que permanezcan disponibles en la bolsa destinada al pago de la comisión fiduciaria y que no se hayan causado a favor de la sociedad fiduciaria deberán ser reintegrados al Municipio de Neiva.

NOTA 1: El valor de la comisión mensual que determina el valor del contrato se reajustará con base en el incremento al salario mínimo legal establecido por el Gobierno Nacional.

Para la fijación de la forma de pago se tomó como referencia además de otros proceso de selección, la fijada en el PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN elaborado por la Contaduría General, que frente a las comisiones reza:

1.1.4. Comisiones Las comisiones a favor de la sociedad fiduciaria se registrarán debitando la subcuenta 580237 Comisiones sobre recursos entregados en administración de la cuenta 5802-COMISIONES o la subcuenta 328003-Ganancias o pérdidas por actualización de los activos del plan de beneficios posempleo de la cuenta 3280-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS y acreditando la subcuenta 249053-Comisiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

Con el pago de dichas comisiones se debitará la subcuenta 249053-Comisiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y se acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta de encargo fiduciario que corresponda de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes tienen por finalidad verificar que los proponentes cuentan con las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y de experiencia necesarias para ejecutar adecuadamente el objeto contractual. Estos requisitos no otorgan puntaje, sino que determinan la condición de **HABILITADO o NO HABILITADO** dentro del proceso de selección.

En consideración a la naturaleza especializada del contrato de encargo fiduciario y a las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026, los requisitos habilitantes deberán guardar relación directa y proporcional con la capacidad requerida para administrar recursos públicos, efectuar pagos de los contratos derivados, generar información financiera y contable, manejar rendimientos financieros, atender instrucciones del Comité Fiduciario y garantizar la trazabilidad y seguridad de los recursos administrados.

En consecuencia, la Entidad verificará los siguientes requisitos habilitantes:

6.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Atendiendo la naturaleza del objeto contractual, consistente en la constitución y administración de un encargo fiduciario de administración y pagos, la participación en el presente proceso estará restringida a sociedades fiduciarias legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, autorizadas para desarrollar actividad fiduciaria y sometidas a la

inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuenten con capacidad jurídica para ejecutar las actividades comprendidas en el objeto contractual.

En consecuencia, no podrán participar personas naturales ni personas jurídicas que no tengan la calidad de sociedad fiduciaria legalmente autorizada para desarrollar este tipo de operaciones.

Los requisitos de capacidad jurídica serán objeto de verificación bajo la metodología **CUMPLE / NO CUMPLE** y, por tanto, no otorgarán puntaje.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta deberá estar acompañada de la Carta de Presentación de la Oferta, debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal de la sociedad fiduciaria o por la persona debidamente facultada para ello.

Mediante la suscripción de este documento, el proponente manifestará, entre otros aspectos, que conoce y acepta las condiciones del proceso de selección; que cuenta con capacidad para presentar oferta y celebrar el contrato; que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado; y que la información suministrada en la oferta es veraz.

Cuando quien suscriba la oferta actúe en calidad de apoderado, deberá aportar el respectivo poder con facultades suficientes para presentar la propuesta y comprometer al proponente.

7.1.2. EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD FIDUCIARIA

El proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente constituido como **sociedad fiduciaria** y autorizada para desarrollar actividad fiduciaria en Colombia.

Para tal efecto deberá aportar los certificados y documentos expedidos por la Cámara de Comercio y/o por la Superintendencia Financiera de Colombia, según corresponda, con los cuales pueda verificarse:

a) La existencia y representación legal de la sociedad.
b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad fiduciaria.
c) Copia de la libreta militar del representante legal en caso de ser hombre menor de 51 años de edad.
b) Que el objeto social y las actividades legalmente autorizadas comprenden la celebración y ejecución de negocios fiduciarios y, particularmente, operaciones compatibles con el encargo fiduciario de administración y pagos objeto del presente proceso.
e) Que la sociedad cuenta con autorización vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar actividad fiduciaria.
f) Que se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.
g) La identificación y facultades del representante legal para presentar la oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el contrato.
h) Que, cuando las facultades del representante legal se encuentren limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio, se aporte la autorización expresa del órgano social competente.
i) Que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
j) Que la sociedad no se encuentre disuelta, en proceso de liquidación o sometida a una medida administrativa que legalmente le impida celebrar o ejecutar el contrato.

El certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La Entidad podrá verificar directamente ante la Superintendencia Financiera de Colombia la condición del proponente como sociedad fiduciaria autorizada y vigilada, así como la vigencia de la autorización requerida para desarrollar el objeto contractual.

La autorización para ejercer actividad fiduciaria deberá mantenerse vigente durante el proceso de selección y durante toda la ejecución y liquidación del contrato.

6.1.3. PROPONENTES PLURALES

En caso de permitirse la presentación de propuestas mediante consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente la calidad de sociedad fiduciaria legalmente constituida, autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta que la actividad objeto del proceso solo puede ser desarrollada por entidades legalmente habilitadas para ejercer actividad fiduciaria.

No será admisible la conformación de estructuras plurales integradas por personas naturales o personas jurídicas que carezcan de autorización para desarrollar actividad fiduciaria.

El documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá contener, como mínimo:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes.
b) Indicación expresa de si la participación corresponde a consorcio o unión temporal.
c) Porcentaje de participación de cada integrante.
d) Actividades que ejecutará cada integrante, cuando corresponda.
e) Reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros.
f) Designación del representante principal y, si se establece, de su suplente, con facultades suficientes para presentar la oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el contrato.
g) Una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Cada integrante deberá acreditar individualmente los requisitos jurídicos que, de acuerdo con su naturaleza, le resulten aplicables.

6.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para tal efecto deberá presentar certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley la sociedad esté obligada a tenerlo, o por el representante legal en los demás casos, mediante la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de dichos aportes durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, deberán aportarse los documentos que acrediten su calidad y habilitación profesional conforme a las condiciones previstas en los documentos del proceso.

En caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente este requisito.

6.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, debidamente actualizado y en el cual consten las responsabilidades y actividades económicas correspondientes a su naturaleza y actividad.

En caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo RUT.

El adjudicatario deberá realizar las actualizaciones que resulten necesarias con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

6.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La inscripción deberá encontrarse vigente y la información que sea utilizada para acreditar los requisitos habilitantes deberá encontrarse en firme en los términos previstos en la normativa aplicable.

A través del Registro Único de Proponentes la Entidad verificará, según corresponda, la información relacionada con la experiencia y las capacidades jurídica, financiera y organizacional del proponente.

La inscripción en el RUP no sustituye la obligación de acreditar la condición de sociedad fiduciaria autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por tratarse de requisitos de naturaleza diferente y complementaria.

En caso de participación mediante consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá encontrarse inscrito en el RUP y aportar el respectivo certificado.

6.1.7. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

El proponente, su representante legal y los integrantes de estructuras plurales, cuando corresponda, no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables.

Con la presentación de la oferta, el proponente declarará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de dichas circunstancias, sin perjuicio de las verificaciones que realice directamente la Entidad.

6.1.8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios del proponente, de su representante legal y, cuando corresponda, de cada uno de los integrantes del proponente plural, mediante consulta en el sistema dispuesto por la Procuraduría General de la Nación.

La existencia de una sanción o inhabilidad vigente será analizada de conformidad con sus efectos legales frente a la capacidad para contratar con el Estado.

6.1.9. RESPONSABILIDAD FISCAL

La Entidad verificará que el proponente y su representante legal, así como cada integrante del proponente plural cuando corresponda, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República en condiciones que impidan la contratación estatal.

6.1.10. ANTECEDENTES JUDICIALES

La Entidad consultará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y de las demás personas naturales respecto de las cuales legalmente proceda la verificación, a través del sistema dispuesto por la Policía Nacional de Colombia.

6.1.11. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

La Entidad verificará que el representante legal del proponente y, cuando corresponda, los representantes legales de cada uno de los integrantes del proponente plural, no registren medidas correctivas pendientes que, de conformidad con la normativa aplicable, impidan la celebración del contrato estatal.

6.1.12. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):

El proponente debe registrarse en el portal https://carpetaciudadana.and.gov.co y expedir y presentar la certificación en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

6.1.13 CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La oferta deberá estar acompañada del formato establecido por la Entidad mediante el cual el proponente manifieste, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o prohibiciones para contratar con el Estado.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, la declaración deberá cobijar a cada uno de sus integrantes.

6.1.14. CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS DE LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS - OFAC:

El proponente deber presentar Certificación suscrita por el proponente bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, correspondiente al proponente y/o representante legal e integrantes (Representantes Legales) de las formas asociativas

6.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá suscribir y presentar el Compromiso Anticorrupción establecido en los documentos del proceso, mediante el cual asumirá el deber de actuar con transparencia, integridad y buena fe durante el proceso de selección y la eventual ejecución contractual, así como de abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda afectar la libre competencia, la selección objetiva o la correcta administración de los recursos públicos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

6.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir y presentar junto con la oferta la garantía de seriedad, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso.

La garantía deberá identificar correctamente al Municipio de Neiva como beneficiario, al proponente como tomador o garantizado, el proceso de selección correspondiente, el porcentaje y valor asegurado establecido por la Entidad y la vigencia requerida, de acuerdo a las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Neiva – Nit. 891.180.009-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá identificar la estructura plural y a cada uno de sus integrantes en los términos exigidos por la normativa aplicable.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, lo anterior de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1882 de 2018

6.1.17. VERIFICACIÓN ESPECIAL DE LA CONDICIÓN DE SOCIEDAD FIDUCIARIA

Adicionalmente a los requisitos jurídicos anteriormente señalados, la Entidad verificará que el proponente:
a) Ostente la calidad de sociedad fiduciaria.
b) Se encuentre autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar actividad fiduciaria
c) Acreditar que se encuentra sometido a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por dicha entidad, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. El certificado deberá permitir verificar la existencia legal de la sociedad fiduciaria, su autorización para desarrollar actividades fiduciarias y las facultades de su representante legal para presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato.
d) No tenga suspendida, revocada o restringida la autorización requerida para desarrollar las actividades correspondientes al objeto contractual.
e) Cuente con capacidad legal para administrar recursos mediante un esquema fiduciario de administración y pagos.

Este requisito deberá cumplirse al momento de presentación de la oferta y mantenerse durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA:

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la entidad, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones: El proponente deberá acreditar la experiencia general a través del RUP, mediante la presentación de máximo dos (02) certificaciones y/o copias de contratos junto a sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual del presente proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas. Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar la experiencia. Que sea igual o superior a 100 SMMLV

NOTA: LOS CONTRATOS RELACIONADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEBERÁN CONTENER LOS COMPONENTES DE: ENCARGO FIDUCIARIO O FIDUCIA PUBLICA.

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84121600	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
84121700	Asesoría de inversiones
93151605	Servicios financieros gubernamentales

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA

EXPERIENCIA REQUERIDA de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
F. Planos récord finales de obra.
G. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
H. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

La experiencia del oferente plural (unión temporal y consorcio), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: DECRETO 287 DE 2026.

El proponente que acredite su condición de EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el oferente deberá acreditar lo siguiente:

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la entidad, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones: El proponente deberá acreditar la experiencia general a través del RUP, mediante la presentación de máximo tres (03) certificaciones y/o copias de contratos junto a sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual del presente proceso, celebrados con

entidades públicas y/o privadas. Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar la experiencia. Que sea igual o superior a 100 SMMLV

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84121600	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
84121700	Asesoría de inversiones
93151605	Servicios financieros gubernamentales

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

El proponente que acredite su condición de EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES, el oferente deberá acreditar lo siguiente:

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la entidad, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones: El proponente deberá acreditar la experiencia general a través del RUP, mediante la presentación de máximo tres (03) certificaciones y/o copias de contratos junto a sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual del presente proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas. Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar la experiencia. Que sea igual o superior a 100 SMMLV

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84121600	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
84121700	Asesoría de inversiones
93151605	Servicios financieros gubernamentales

Para aplicar al criterio diferencial de experiencia emprendimientos o empresas de mujeres, el proponente deberá acreditar esta circunstancia a través los mecanismos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 3 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres., el cual indica:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando el proponente sea persona natural, mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el FORMATO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES junto con los soportes a que haya lugar.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar la condición de ser un emprendimiento o empresa de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

NOTA 4: De conformidad con los criterios diferenciales el oferente deberá acreditar dicha calidad de conformidad con las condiciones dispuestas en el Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021 y 287 de 2026. Cumpliendo con los requisitos tanto de manera singular como de proponente plurales.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

1. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
2. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTE PLURAL
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,10	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACn x %n) ÷∑(PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 90%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,00 o indeterminado	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

-El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
-Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 6: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2025 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 7: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Nota 8. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Factor	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- **Rentabilidad del Activo**: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTE PLURAL
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0,04	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0,02	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 4: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2025 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En este contexto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

Nota 5. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Factor	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

6.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma

La Entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el

artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo..

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica, podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la ponderación y adjudicación.

A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de las Ofertas económicas deben presentarse en números enteros.

En el evento que las Ofertas económicas se alleguen con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 4: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

7. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

FACTORES DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los aspectos jurídicos, financieros, experiencia y capacidad organizacional. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 100 puntos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por consiguiente, se procede a describir la ponderación y puntaje de los factores de selección.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla — Puntaje Criterios de Evaluación-.

Los Ofertas deberán presentarse en los formatos establecidos en el pliego de condiciones.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO – EVALUACIÓN ECONOMICA (PRECIO).	45
FACTOR TÉCNICO	39
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	1
INCENTIVOS A MIPYMES	2.5
INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
TOTAL	100

7.1 FACTOR ECONÓMICO:

Presentación del ofrecimiento económico. Consideraciones generales.

Todos los ofrecimientos económicos de las propuestas serán abiertos en los plazos establecidos en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II y se verificara lo siguiente:

- Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems coincidentes con la descripción, unidades de pago y cantidades de acuerdo al presupuesto oficial detallado que hace parte del presente pliego de condiciones.
- Que se hayan ofrecido los valores unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo al presupuesto oficial detallado que hace parte del presente pliego de condiciones.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES (en el caso de que la entidad así lo haya establecido, en caso contrario se hará caso omiso de este enunciado)..

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

La no presentación de al menos uno de los documentos o el condicionamiento de los requisitos aquí solicitados será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA, este requisito no es subsanable por tratarse de un criterio de calificación.

Fórmula matemática a emplear

El municipio de Neiva a partir del valor total de las Ofertas debe asignar máximo CUARENTA Y CINCO (45) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente formulan:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

Método
Menor valor

Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\]x\ (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

$V_{MIN} = Menor\ Valor\ de\ las\ Ofertas\ Validas$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ \ i$
$i = Numero\ de\ Ofertas$

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor de cada grupo y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.2 FACTOR TÉCNICO – CALIDAD DEL SERVICIO FIDUCIARIO

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la necesidad de garantizar una administración eficiente, trazable y transparente de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026, la Entidad otorgará puntaje al proponente que ofrezca, como condición técnica adicional y sin costo para el Municipio de Neiva, una herramienta tecnológica para la consulta y seguimiento del encargo fiduciario.

HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA CONSULTA Y SEGUIMIENTO DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Se otorgará el puntaje establecido para el factor técnico, de treinta y nueve 39 puntos, al proponente que se comprometa a habilitar y mantener, durante toda la ejecución contractual, el acceso a una plataforma, portal o herramienta tecnológica que permita a la supervisión del contrato consultar de manera permanente la información financiera y operativa correspondiente al encargo fiduciario. La herramienta deberá permitir, como mínimo, consultar:

- Saldo de los recursos administrados.
- Movimientos de ingresos y egresos.
- Pagos efectuados y su estado.
- Rendimientos financieros generados.
- Retenciones y deducciones practicadas.
- Extractos o reportes de movimientos.
- Histórico de las operaciones efectuadas con cargo a los recursos administrados.

Para acreditar el ofrecimiento, el proponente deberá presentar con su oferta una certificación suscrita por su representante legal en la que manifieste expresamente que dispondrá de la herramienta durante toda la ejecución contractual, **sin generar costos adicionales para el Municipio de Neiva**.

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la

legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en **fecha 16/05/2025**, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato al menos del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en

Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

7.4 PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD:

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 del 2018), con el fin de incentivare sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad se otorgará un puntaje de UN (1) PUNTO, correspondiente al (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación".

7.5 APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES – Hasta 2.5 puntos:

Se otorgará un puntaje de 2.5 a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita los criterios anteriormente relacionados y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

7.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (2.5 Puntos)

De conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, se otorgarán dos puntos cinco (2.5) puntos adicionales a los proponentes que acrediten tal condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del señalado Decreto.

De acuerdo con el **ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4** Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad conforme lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el **dos por ciento (2%) del total de los puntos** establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. **LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA.**

8.ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

9. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	-	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	SI

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 27 de 2013, se debe tener en cuenta que existe una restricción para desarrollar la actividad fiduciaria en Colombia, con fundamento en lo establecido en los artículos 1226 del Código de Comercio y 6º de la Ley 45 de 1990, únicamente las sociedades fiduciarias especialmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia pueden desarrollar la actividad fiduciaria en Colombia, con excepción de las operaciones de recaudo y transferencia de fondos, transferencia y registro de valores o de depositarios autorizadas a los establecimientos de crédito en el artículo 118 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Por tal razón las entidades fiduciarias que deseen presentar su postulación deben contar con dicha acreditación

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Se debe marcar con x las garantías según apliquen – (Debe ser eliminado al no ser exigida ninguna garantía y justificar claramente la no exigencia del amparo)

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	x	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del		x

			cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		x
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	x	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	x	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción		x

11. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Por la naturaleza del objeto, la ejecución del contrato fiduciario no requiere licencias urbanísticas, permisos ambientales, diseños de ingeniería, planos constructivos ni autorizaciones de ocupación de espacio público. Tales instrumentos corresponden al proyecto de infraestructura y a los contratos de obra e interventoría, pero no constituyen requisitos propios de la prestación del servicio fiduciario.

No obstante, sí se requieren autorizaciones y condiciones habilitantes de carácter financiero y contractual. La sociedad seleccionada deberá acreditar que cuenta con autorización de funcionamiento vigente y que se encuentra sometida a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como mantener dicha condición durante toda la ejecución.

De igual forma, antes del inicio del proceso contractual, el Municipio deberá cumplir las actuaciones internas y convencionales correspondientes: incorporación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones; expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal; elaboración y aprobación de estudios previos, análisis del sector y matriz de riesgos; y solicitud del aval del Comité Técnico de Seguimiento Contractual frente a la modalidad de selección, conforme al Convenio No. 804-FIP-2026.

Una vez adjudicado el contrato, la puesta en operación del esquema requerirá la elaboración y concertación del Manual Operativo o procedimiento de pagos y la no objeción de Prosperidad Social – FIP, además de la apertura de las cuentas o mecanismos financieros requeridos y la conformación operativa del Comité Fiduciario. Estas actuaciones constituyen condiciones funcionales esenciales para que Prosperidad Social – FIP realice el desembolso de los recursos.

La Secretaría de Infraestructura adelantará la estructuración y supervisión del contrato en el marco de las competencias asignadas por la estructura administrativa municipal, el Manual de Contratación y las delegaciones vigentes, sin perjuicio de la participación de las demás dependencias competentes en las etapas que les correspondan.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	MUNICIPIO DE NEIVA.
PLAZO (20)	El plazo de ejecución del contrato será de TRECE (13) MESES O LA FRACCIÓN DE DÍAS QUE CORRESPONDA, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de diciembre de 2027, o hasta el desembolso de la totalidad de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto derivado del Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026, suscrito entre el Municipio de Neiva y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (DPS-FIP), lo que ocurra primero.
ANTICIPO (21)	ANTICIPO SI ☐ NO ☒
FORMA DE PAGO (22)	El Municipio de Neiva, pagará al contratista seleccionado de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el Municipio de Neiva realizará la provisión de los recursos destinados al pago de la comisión fiduciaria en la cuenta, subcuenta o mecanismo financiero que se establezca para tal efecto dentro del esquema fiduciario, con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente. Los recursos provisionados constituirán una bolsa destinada exclusivamente al pago de la remuneración de la sociedad fiduciaria, sin que su transferencia inicial implique, por sí misma, el pago anticipado de la totalidad del valor del contrato ni la causación inmediata de la comisión fiduciaria. La comisión se causará mensualmente, por período vencido, de acuerdo con el valor ofertado y adjudicado por la sociedad fiduciaria y durante el período efectivo de prestación del servicio. Para efectos de la causación y descuento mensual de la comisión, la sociedad fiduciaria deberá presentar al supervisor del contrato: 1. Factura electrónica o documento equivalente correspondiente al período. 2. Informe mensual de ejecución del contrato fiduciario. 3. Estado de cuenta y conciliación de los recursos administrados. 4. Relación de los ingresos, pagos, rendimientos financieros, retenciones, reintegros y saldos correspondientes al período. 5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando haya lugar. 6. Los demás documentos que sean requeridos por la supervisión de conformidad con el contrato y el Manual Operativo. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período y expedirá la respectiva certificación de cumplimiento, la cual constituirá requisito previo para que la sociedad fiduciaria pueda efectuar el descuento de la comisión mensual de la bolsa constituida para tal finalidad. De cada pago realizado por concepto de comisión del encargo fiduciario se realizan las respectivas deducciones por concepto de impuestos, retenciones y demás gravámenes aplicables conforme las normas generales y las fijadas en el Estatuto tributario municipal En ningún caso la sociedad fiduciaria podrá descontar, trasladar o apropiarse de valores correspondientes a su remuneración sin que previamente se encuentre causada la respectiva comisión y exista certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Contrato. Los recursos correspondientes a la remuneración fiduciaria serán asumidos exclusivamente por el Municipio de Neiva con recursos propios y permanecerán diferenciados de los

	recursos aportados por Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – FIP para la financiación de los componentes del Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026. Al finalizar el contrato, los recursos que permanezcan disponibles en la bolsa destinada al pago de la comisión fiduciaria y que no se hayan causado a favor de la sociedad fiduciaria deberán ser reintegrados al Municipio de Neiva. **NOTA 1:** El valor de la comisión mensual que determina el valor del contrato se reajustará con base en el incremento al salario mínimo legal establecido por el Gobierno Nacional.
SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (23)	**INTERVENTORÍA**: _____ **SUPERVISIÓN**: ___X_____ El seguimiento de la ejecución de las actividades contratadas, se realizará a través del supervisor a cargo del secretario de infraestructura o su designado.

12. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

Se anexa la matriz de riesgos al presente estudio previo, con el propósito de identificar, analizar y valorar los posibles eventos que podrían afectar el desarrollo adecuado del Contrato.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, sí a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto, según la descripción que del mismo se ha hecho.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)		X
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		X

Neiva, octubre de 2026

GERMAN DARIO SANCHEZ GÓMEZ
Secretario de Infraestructura

Vo.Bo. **OSCAR IVAN LEIVA BOCANEGRA**
Secretario de Hacienda

Revisión texto jurídico. Marilyn Paola Ortigoza Viveros
Abogada Contratista S.I.

Proyección Análisis del Sector. Dirley Viviany Osso Garzón
Financiera Contratista S.I.

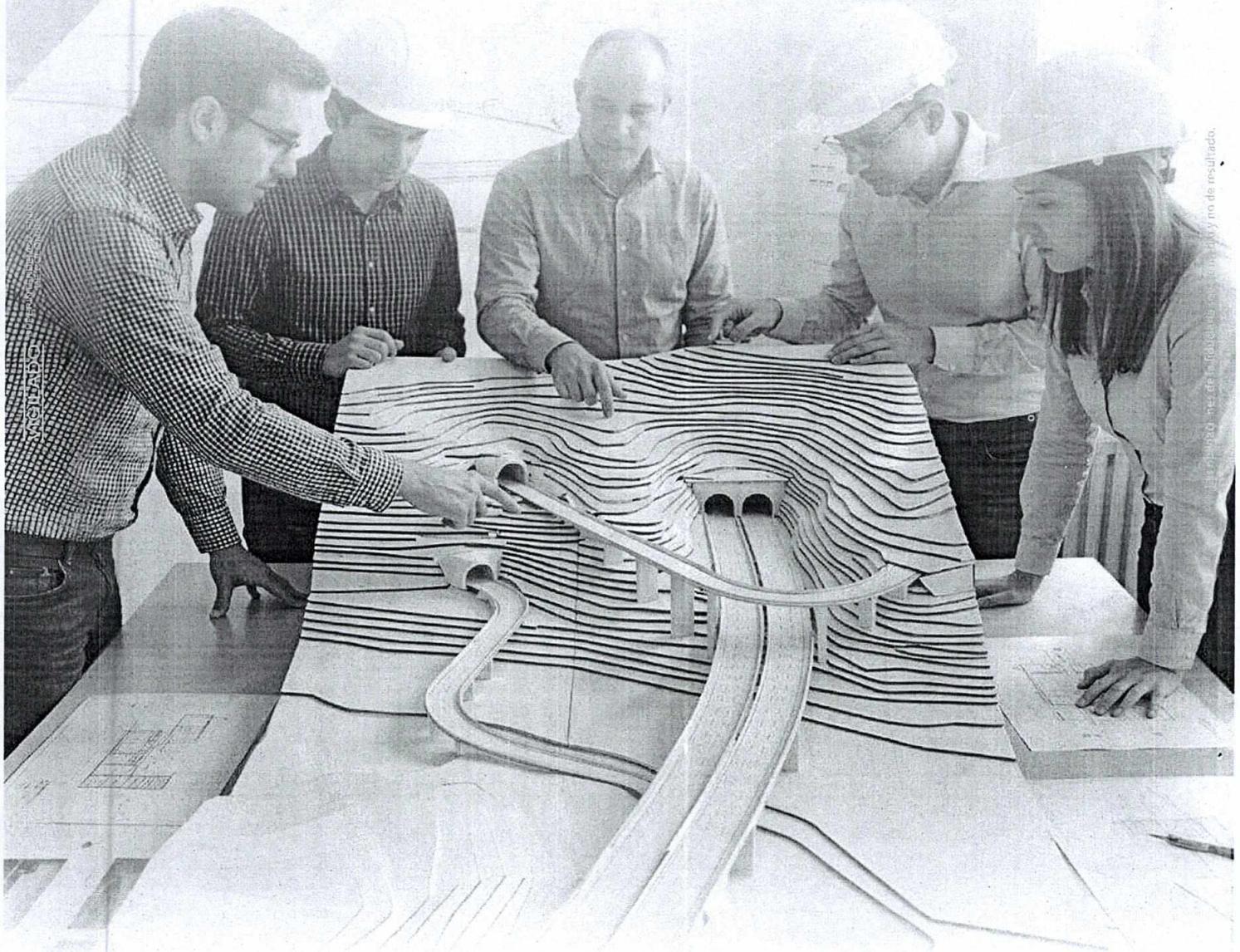
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

AVAL Fiduciaria | Asset Management

Oferta Indicativa de Servicios Fiduciarios

Encargo fiduciario de Administración y Pagos

MUNICIPIO DE NEIVA – DPS



"La presente cotización indicativa, no constituye una propuesta formal u oferta de servicios, y se presenta únicamente con el objeto de tener un acercamiento a las características requeridas por el cliente, a fin de que la Fiduciaria obtenga información acerca del negocio y de esta manera, posteriormente esta última proceda a manifestar su intención o no de celebrar el mismo."

AVAL Fiduciaria | Asset Management

Bogotá D.C. Agosto 21 de 2026

Señores
Municipio de Neiva
Neiva – Huila

Asunto: Propuesta Indicativa de Servicios Fiduciarios

A continuación, presentamos nuestra Propuesta Indicativa de Servicios Fiduciarios para la constitución de un vehículo fiduciario de Administración y Pagos, según los parámetros definidos en el presente documento.

Estamos seguros que el liderazgo de Aval Fiduciaria y su amplia experiencia en este tipo de negocios fiduciarios, contribuirán al exitoso desarrollo de este importante proyecto.

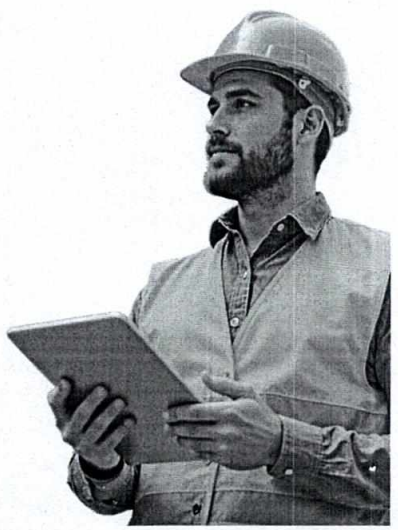
Agradecemos de antemano su atención y quedamos a su disposición para atenderlo.

Cordialmente,

Freddy Mauricio Romero Ariza

Firmado digitalmente por Freddy Mauricio Romero Ariza
Fecha: 2026.08.21 12:10:07 -05'00'

Freddy Mauricio Romero Ariza
Gerente Comercial – Gobierno
fromero@avalfiduciaria.com
Celular: 310-8786476



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

AVAL Fiduciaria | Asset Management

¿Quiénes somos?

Aval Fiduciaria **es filial del Banco de Bogotá y miembro del Grupo Aval,** líder en el mercado colombiano.

Aval Fiduciaria cuenta con gran conocimiento en el mercado local y un portafolio de productos fiduciarios que brindan **soluciones integradas a sus clientes,** siendo reconocida por las mejores prácticas en la administración de activos tanto de carácter público como privado.

Accionistas del **10.4% de Porvenir**, el fondo de pensiones líder del país.

Fue constituida el **30 de septiembre de 1991** y cuenta con amplia trayectoria en la creación y manejo de productos fiduciarios.



AVAL Fiduciaria | Asset Management

¿Quiénes somos?

Más de $194 billones en activos administrados, con una participación del 19.33% del mercado.

Más de $37 billones administrados en 6 Fondos de Inversión Colectiva y Fondos de Capital.

Más de 30 años posicionados como una compañía sólida, respaldada en sus valores de marca: Servicio excepcional, Asesores expertos y Flexibilidad.

Líderes en la línea de Fiducia Inmobiliaria en Colombia con una participación en ventas a nivel nacional del 19,51%: Bogotá 32,80% - Cali 28,64% - B/quilla 18,50% - Cartagena 18,89% - Medellín 11,06%

Contamos con un equipo especializado con más de 70 expertos certificados por la AMV* que brindan acompañamiento en el desarrollo de los negocios del Banco de Bogotá y de sus clientes.

*Autorregulador del Mercado de Valores.

Signatarios PRI (Principles for resposible Investment) Como parte de nuestra estrategia de sostenibilidad, hacemos parte de este selecto grupo de entidades.

Fuente : Asofiduciarias. Cifras a 31 de Julio-2025

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaci nes de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

Ratings

Fidugob: S1/AAAf(Col) calificada por Fitch Ratings

Rentar: F - AAA VrM2 1+ por Value and Risk

Fiduliquidez: S1 / AAAf (col) por Fitch Ratings

Rentar 30: F- AAA / 1+ VrM1 medio por Value and Risk

Óptimo: F AAA / 5 / 1+ otorgada por BRC Standard & Poor´s

Capital plus: S2 / AAAf(col) por Fitch Rating

Occitesoros: S1/AAAf(col) otorgada por Fitch Ratings

Deuda Corporativa: S3 / AAAf (col) por Fitch Rating

Valor plus: S2 / AAAf (col) por Fitch Rating

Confianza plus: S1 / AAAf (col) por Fitch Rating

Liquidez 1525 plus: S1 / AAAf (col) por Fitch Rating

Invertir +: F AAA / 2+ / 1+ otorgada por BRC Standard & Poor´s

Avanza renta fija: F AAA / 3 / 1+ otorgada por BRC Investor Services S. A. SCV

Occirenta: F AAA / 2+ / 1+ otorgada por BRC Investor Services S. A. SCV

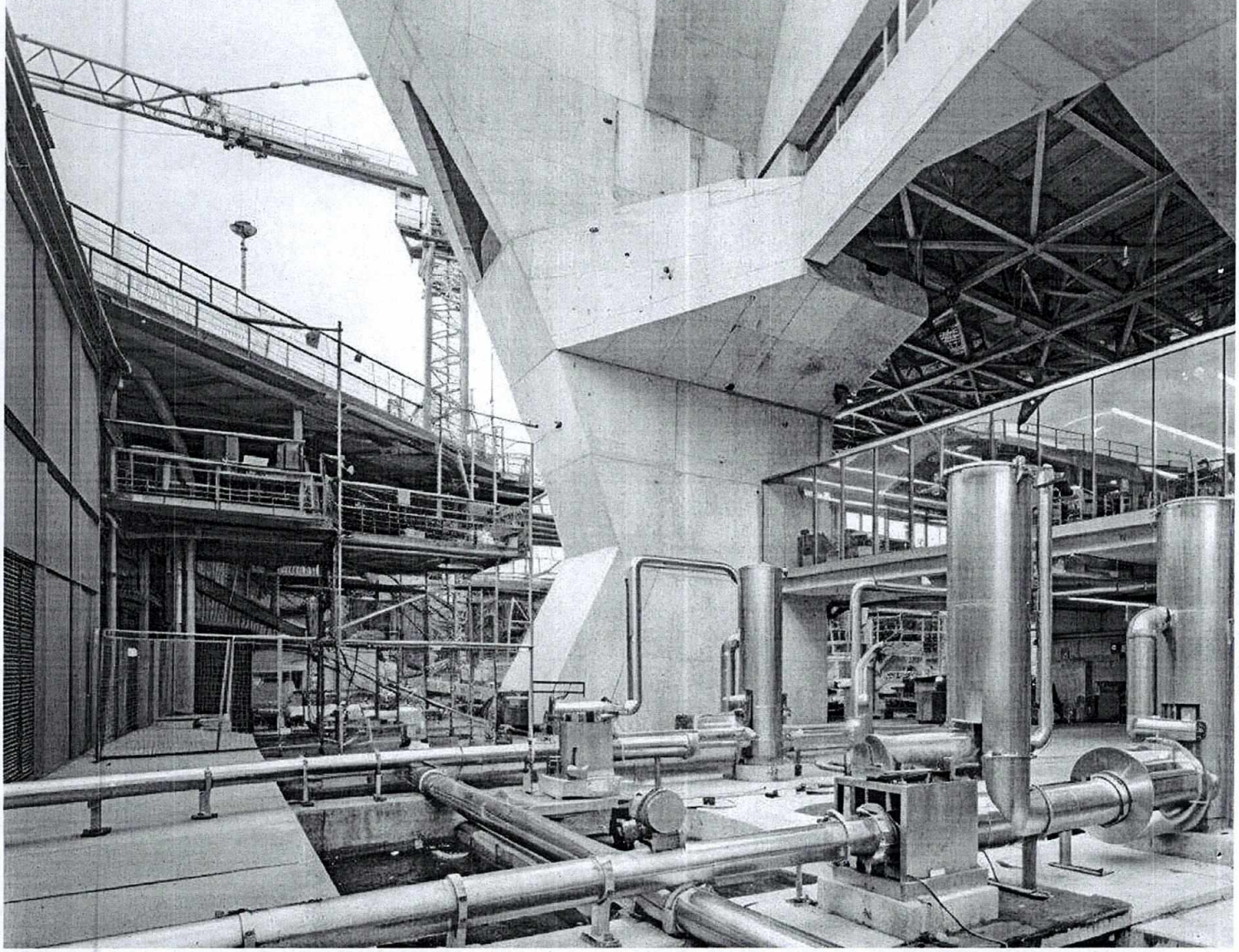
Sumar: F AAA / 2 / 1+ otorgada por BRC Standard & Poor´s

Alta renta: F AAA / 3 / 1+ otorgada por BRC Standard & Poor´s

AVAL Fiduciaria | Asset Management

Entendimiento de la necesidad

En atención a su solicitud, AVAL FIDUCIARIA S.A. tiene el gusto de presentar la propuesta indicativa de servicios fiduciarios para la constitución de un vehículo fiduciario para la administración de los recursos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 804-FIP-2026 suscrito entre EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – FIP, con el fin de brindar asistencia técnica y financiera para el desarrollo de obras de infraestructura social vial, orientada a promover la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación y estabilización de los territorios, así como la reconciliación y la paz.



Descripción del Servicio Fiduciario

Tipo de Negocio: Fiducia Mercantil o Encargo Fiduciario de Administración y Pagos.

I. Recibir los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026 que suscribió el Fideicomitente con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – FIP Y EL MUNICIPIO DE NEIVA.
II. La administración de los recursos en cuentas de ahorro recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato fiduciario
III. La realización de los pagos, de acuerdo a instrucción del Fideicomitente, previo visto bueno del Interventor y Supervisor, según corresponda.
IV. Trasladar de manera mensual los rendimientos generados de los recursos administrados a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, conforme a les términos del contrato fiduciario.

Las partes:

Fiduciaria: AVAL FIDUCIARIA S.A.

Fideicomitente: MUNICIPIO DE NEIVA

Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2027



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

Activos a administrar

- Recursos aportados por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – FIP por nombre y cuenta del Fideicomitente.
- Los rendimientos generados.

Inversión Temporal de los Recursos

AVAL FIDUCIARIA invertirá los recursos recibidos, en cuentas de ahorro. Estos recursos permanecerán invertidos hasta tanto deban efectuarse los giros y/o restituciones.

Procedimiento para Giros y/o Restituciones

El Fideicomitente deberá delegar un Ordenador del Gasto y Supervisor, quienes realizaran el registro de su firma como autorizada para tal fin y condiciones especiales de manejo:

Para la realización del giro el Fideicomitente tendrá tres canales de pago:

- Habilitación portal transaccional POINT
- Envió correo electrónico GPG – información encriptada.
- Radicación física

Los pagos se efectuarán, exclusivamente mediante transferencia electrónica de recursos, máximo tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la instrucción, La Fiduciaria revisará la información consignada en la Orden de Operación, verificará las condiciones de seguridad establecidas por el Fideicomitente para ordenar los desembolsos y procederá con el giro de los recursos, únicamente mediante transferencia electrónica vía ACH.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

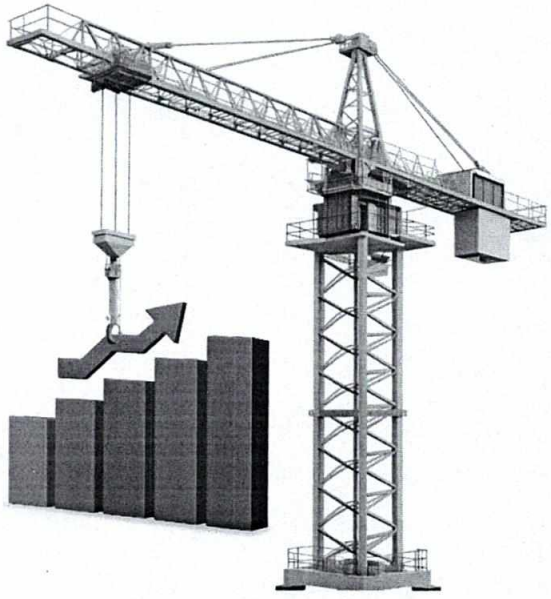
Presentación de Informes

Aval Fiduciaria presentará los siguientes informes:

- Estados financieros: La contabilidad del fideicomiso se llevará separada de la de la Fiduciaria y de la contabilidad de los demás fideicomisos.
- Extracto mensual con los movimientos en cuenta de ahorros.
- Informe de gestión dentro de los siete (7) primeros días hábiles del mes siguiente.
- Rendición semestral de cuentas de conformidad con las circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia al respecto.
- Rendición final de cuentas a la liquidación del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaci nes de la Fiduciaria son de medio y no de resultado.



AVAL Fiduciaria | Asset Management

Condiciones Económicas

Comisión mensual - Administración de recursos en cuentas de ahorro

Por la operación y administración mensual del negocio fiduciario, se causara una comisión fija mensual, equivalente a CINCO (5) SMMLV IVA incluido .



Esta comisión incluye lo siguiente:

- Hasta dos (2) pagos con impuestos mensuales en pesos.
- La constitución de una cuenta bancaria abierta a nombre del Fideicomiso.
- Incluye los gastos asociados a los dictámenes de Revisoría Fiscal que deban hacerse en desarrollo del negocio fiduciario, de ser el caso.

Cobros Adicionales:

- Por cada cuenta bancaria adicional, la fiduciaria cobrara la suma de 0,25 SMMLV mas IVA por una única vez.
- Por cada pago o restitución adicional, se cobrará una suma de treinta y dos mil seiscientos doce pesos m/cte ($32.612) más IVA, la cual será reajustada anualmente por el IPC.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.



Costos y Gastos:

Las comisiones no incluyen los siguientes costos y gastos, los cuales deberán ser atendidos directamente por el Fideicomitente:

- Los gastos bancarios, impuestos, tasas o contribuciones, GMF (gravamen al movimiento financiero) que se generen en desarrollo del Contrato Fiduciario, de ser el caso.
- Honorarios y demás gastos en que incurra la Fiduciaria en desarrollo y en defensa del fideicomiso, de ser el caso.
- Los costos y gastos en que se incurran para la constitución, ejecución y liquidación del contrato de fiducia serán a cargo del Fideicomitente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.



AVAL Fiduciaria | Asset Management

Portal Operativo Inteligente - POINT



AVAL Fiduciaria | Asset Management

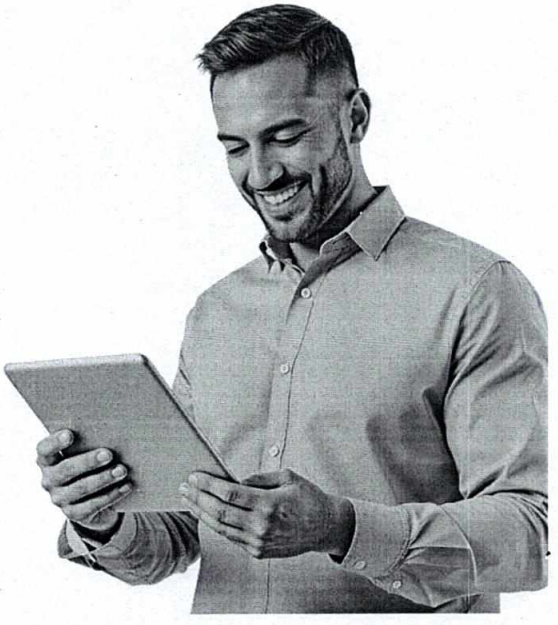
POINT

Plataforma Operacional Inteligente

Es la plataforma creada para que los pagos de nuestros clientes sean más fáciles, rápidos y seguros.

Los tipos de giros incluidos en la plataforma son:

- Pagos
- Cancelaciones
- Causación de facturas
- Instrucciones de causación
- Pagos masivos



¡Innovamos para evolucionar!

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

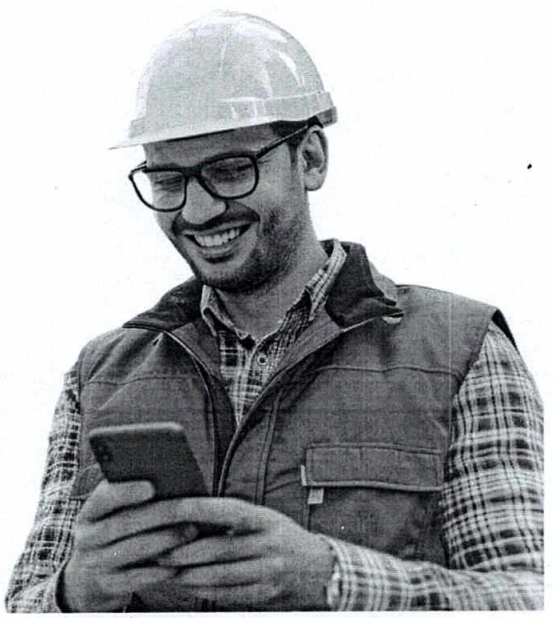
Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

AVAL Fiduciaria | Asset Management

Beneficios

- Operaciones más seguras
- Mayor agilidad en los procesos
- Mayor trazabilidad y mejor control de la operación
- Mayor facilidad en la realización de los procesos del cliente y de la Fiduciaria
- Parametrización de pagos de manera personalizada
- Nuestra promesa de valor es realizar los desembolsos en las 24 horas hábiles siguientes a la realización de la solicitud vía Point
- Con los controles automáticos se elimina la Visacion, la confirmación telefónica y la creación de terceros, haciendo el proceso más ágil, fácil y seguro.

¡Innovamos para evolucionar!

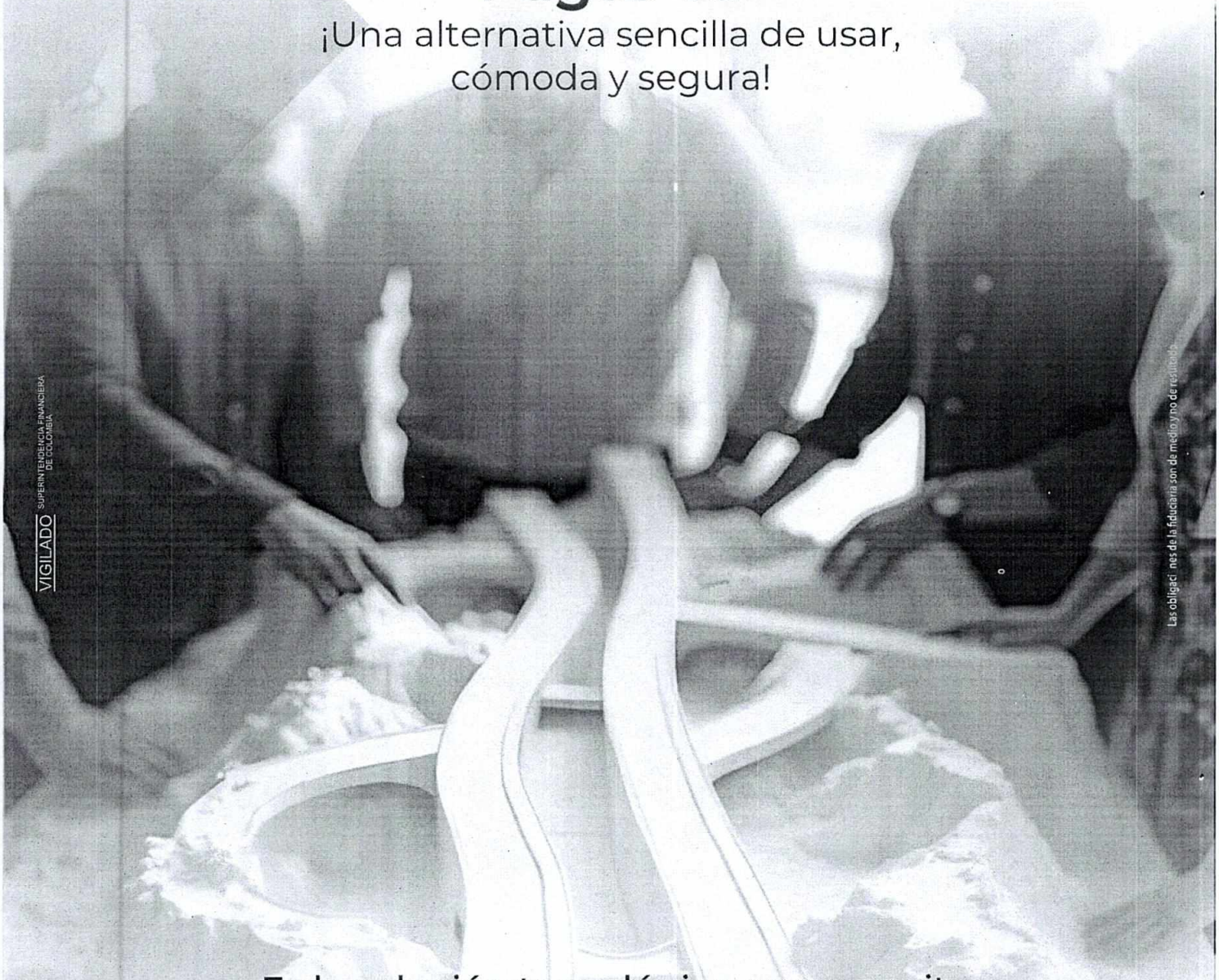


VIGILADO

AVAL Fiduciaria | Asset Management

Pagos Ya

¡Una alternativa sencilla de usar, cómoda y segura!



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaci nes de la fiduciaria son de medio y no de resultado

Es la solución tecnológica que permite a nuestros clientes realizar:

- Aportes a los fondos de Inversión Colectiva desde cuentas de otras entidades financieras.
- Aportes o consignaciones a fideicomisos.
- Pagos de comisiones fiduciarias.

AVAL Fiduciaria | Asset Management

Aportes o consignaciones a Fideicomisos

PagosYa le permite realizar aportes o consignaciones a terceros de manera virtual:

- Realizar directamente consignaciones o aportes a fideicomisos.
- Recibir consignaciones directamente a los negocios como consecuencia de acuerdos o relaciones que tengas con terceros.
- Los recaudos asociados a cada negocio estarán debidamente referenciados, de manera que puedas llevar un control de tus transacciones recibidas de terceros.

*Clientes de Fiducia de Administración



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

AVAL Fiduciaria | Asset Management

Nuestros Principales Clientes

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA

FND Federación Nacional de Departamentos

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

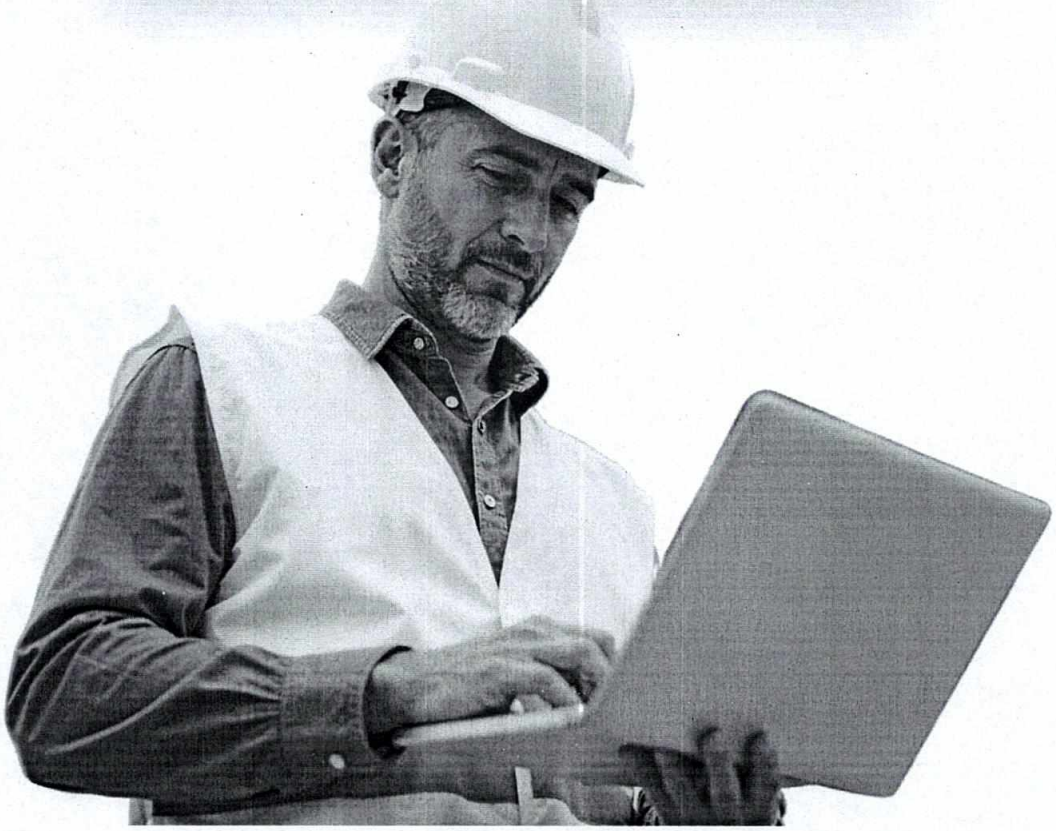
acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Grupo Energía Bogotá

ceiBA Fundación Centro de Estudios Interdisciplinarios Básicos y Aplicados

ecopetrol

OCENSA



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

AVAL Fiduciaria | Asset Management

Nuestros Principales Clientes

J.P.Morgan

cenit

Avianca

GRASCO

CONSORCIO FIA

ODL Oleoducto de los Llanos Orientales S.A.

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

UNIVERSIDAD CENTRAL

Universidad de los Andes

TGI GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ



¡Innovamos para evolucionar!

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

AVAL Fiduciaria | Asset Management

Documentos de Vinculación

El Fideicomitente deberá entregar a la Fiduciaria los documentos necesarios para su vinculación o actualización, así como los que se requieran para la elaboración y suscripción del contrato, los cuales se relacionan a continuación:

- Formulario de vinculación
- Formato de beneficiarios finales persona jurídica

Nota: los formatos de beneficiario final antes mencionados, pueden se reemplazado con el formato Registro Único de Beneficiario final RUB- de la DIAN (2687).

- Formato de perfil del cliente.
- Cámara de Comercio original actualizada con una vigencia no mayor a un (1) mes de expedición a partir de la fecha de cada consorciado.
- Estados financieros suscrito por contador o revisor fiscal (anexar copia tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador que suscribe los estados financieros.) o declaración de renta del último periodo disponible.
- Copia de la cédula de Representante Legal
- RUT
- Composición accionaria, hasta el beneficiario final (persona natural), la cual debe contener:

➢ Tipo de documento de identidad.
➢ Número de documento de identidad.
➢ Nombre completo.
➢ País de origen.
➢ Porcentaje de participación.
➢ Si es PEP o no PEP (Persona expuesta públicamente).
➢ País de residencia fiscal (País donde declara impuestos).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

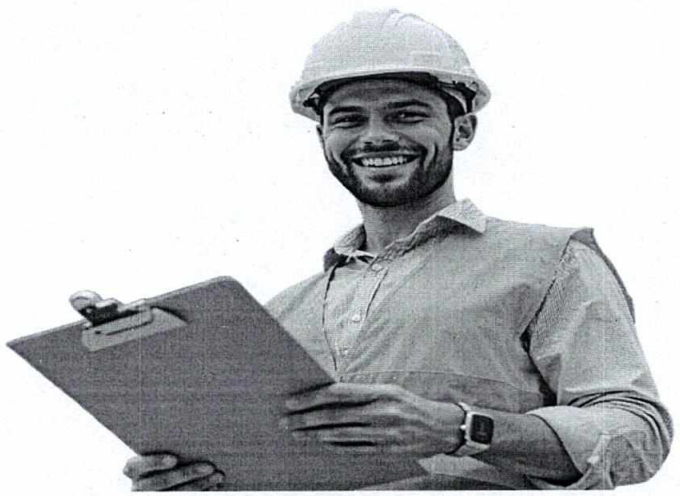
Las obligaci nes de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

AVAL Fiduciaria | Asset Management

Otros Documentos

Para legalización del negocio:

- Contrato fiduciario firmado por representante legal.
- Formatos solicitud inclusión de correos para envío de información.
- Tarjetas de firmas de las personas autorizadas para ordenar desembolsos y/o restituciones, así como las tarjetas de firmas autenticadas del Supervisor y/o Interventor designado por la Entidad Estatal y copia del documento formal que lo acredite como tal.
- Anexar el Reglamento firmado del Fondo de Inversión Colectiva.



VIGILADO
Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

AVAL Fiduciaria | Asset Management

CONVERSEMOS

Freddy Mauricio Romero Ariza
Gerente Comercial – Gobierno
fromero@avalfiduciaria.com
Celular: 3108786476

Líneas de atención Aval Fiduciaria
Bogotá: 601 755 0340
Desde celular: #432
Línea gratuita nacional:
01 8000 189 799

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

Bancolombia

Fiduciaria Bancolombia
Nit 8001502800
www.fiduciariabancolombia.com.co

Bogotá, 31 de agosto de 2026

Señores
MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA

Referencia: **Indicativo de precio – solicitud de pre-cotización no vinculante para la administración y pagos de los recursos asociados al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 804-FIP-2026 suscrito con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ.**

Apreciados Señores:

Fiduciaria Bancolombia S.A. presenta un indicativo de precio para la eventual constitución de un vehículo fiduciario de administración y pagos, con el fin de manejar los recursos destinados a la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 804-FIP-2026 suscrito entre el Municipio de Neiva – Huila y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz.

Es importante destacar que la información que se incluirá a continuación acerca de la comisión fiduciaria estimada por los servicios solicitados es meramente informativa y no pretende constituirse en oferta vinculante que dé origen a una contratación. Para poder presentar una propuesta formal y estructurar el negocio, se deberán surtir los procesos internos de aprobación en los órganos pertinentes de la Fiduciaria.

Consideraciones del esquema

De acuerdo con la información preliminar suministrada y las condiciones generales del esquema requerido, se presentan las características y condiciones que se tendrían para que la Fiduciaria acompañe el negocio:

a) Se constituiría una fiducia pública o vehículo fiduciario de administración y pagos que tendría como fideicomitente al Municipio de Neiva – Huila.
b) Se recibirían y administrarían los recursos que sean entregados al vehículo fiduciario con ocasión del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 804-FIP-2026, conforme a las instrucciones y soportes que sean remitidos por el fideicomitente.
c) Se realizarían pagos durante la vigencia del contrato fiduciario según las instrucciones del Municipio de Neiva – Huila. Cada instrucción deberá estar acompañada de los soportes necesarios, la información completa de los beneficiarios de los giros y deberá ser enviada por medio de los canales dispuestos por la Fiduciaria.
d) El Municipio será el encargado de practicar las retenciones a que haya lugar.
e) Una vez se hayan recibido los documentos completos, la Fiduciaria realizará el pago máximo en 3 días hábiles.

f) Los rendimientos financieros serán trasladados con una periodicidad mensual al tesoro nacional
g) En el evento de existir excedentes, éstos serán trasladados a la cuenta que indique el Fideicomitente en el contrato fiduciario.
h) Los recursos se administrarán en cuentas de ahorro o FIC's abiertos en la matriz de la Fiduciaria.
i) El Fideicomiso contará con Comité Fiduciario, del cual hará parte la Fiduciaria con voz pero sin voto.
j) En cuanto a informes, la Fiduciaria proporcionaría los siguientes:
 a. Un informe diario de saldos en cuentas y FIC's.
 b. Un informe mensual de ejecución.
 c. Una rendición de cuentas semestral.
 d. Un informe final de cuentas.

Actividades que no adelanta la Fiduciaria

Sin perjuicio de la solicitud presentada, la Fiduciaria como vocera del vehículo fiduciario no adelantaría entre otras las siguientes actividades:

- ✓ El reporte de información exógena a la DIAN. La Fiduciaria preparará la información tributaria que corresponda y será el Municipio de Neiva – Huila el encargado de realizar los reportes ante la DIAN, cuando haya lugar.
- ✓ Preparación, elaboración y selección de procesos de contratación derivada.
- ✓ Disposición de personal exclusivo.
- ✓ No se contempla la realización de pagos en cheque, en efectivo, pagos de nómina como tampoco pagos al exterior.
- ✓ No se realizará la presentación de estados financieros bajo normas NIIF.

Comisión Fiduciaria

Por la operación del esquema fiduciario, la Fiduciaria cobraría una comisión mensual de 7 SMMLV más IVA, valor que podrá ser revisado de acuerdo con el alcance definitivo, volumen estimado de pagos, monto de recursos a administrar, plazo de ejecución y condiciones particulares del proceso contractual.

- La comisión fiduciaria incluye los costos de un dictamen anual por parte de Revisoría Fiscal.
- La comisión fiduciaria incluye la realización de pagos a través de cuentas en Nequi para los usuarios no bancarizados.
- La comisión fiduciaria no contempla los costos de GMF en los que se incurra por las transacciones, dichos costos serán descontados de los recursos administrados en el Fideicomiso (en caso apliquen).

Notas finales: Por tratarse de un indicativo de precios, la estructuración y puesta en funcionamiento del vehículo fiduciario estará sujeto en todo caso a las autorizaciones que sean impartidas por el órgano correspondiente de la Fiduciaria.

Bancolombia

Fiduciaria Bancolombia
Nit 8001502800
www.fiduciariabancolombia.com.co

El presente indicativo de precio no constituye oferta comercial en los términos de los artículos 845 y 846 del Código de Comercio y como tal no obliga a la Fiduciaria Bancolombia a la prestación de los servicios mencionados sin haber surtido todos los procedimientos internos de aprobación del negocio y la correspondiente realización del contrato fiduciario.

Las comisiones y descripción del esquema fiduciario están basados en las condiciones generales de los negocios y podrán variar según las condiciones específicas que se establezcan en los términos de referencia del proceso contractual que se adelante.

Manifestamos el interés de Fiduciaria Bancolombia en participar en el futuro proceso contractual que adelante el Municipio de Neiva – Huila para la administración y pagos de los recursos asociados al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 804-FIP-2026, para lo cual agradecemos tener en cuenta a esta Sociedad Fiduciaria en el momento de adelantar el proceso correspondiente.

Cualquier comunicación agradecemos dirigirla a los correos electrónicos lgamarra@bancolombia.com.co y/o scjimene@bancolombia.com.co.

Reciban un atento saludo,

Cordialmente,

Laura Gamarra Vengoechea
Gerente Comercial
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Municipio de Neiva

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACION - FIDUCIA

1 mensaje

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co> 2 de octubre de 2026 a las 12:04

Para: cahernandez@fiduagraria.gov.co

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar una **cotización para la constitución y administración de un encargo fiduciario**, destinado al manejo de los recursos asociados a un proyecto que será ejecutado por el Municipio de Neiva.

Agradecemos que la propuesta económica incluya, entre otros aspectos, los **costos de constitución, administración y manejo del encargo fiduciario**, comisiones aplicables, impuestos y demás gastos asociados; así como los requisitos documentales, condiciones para su apertura y los tiempos estimados para su constitución y puesta en operación.

De igual manera, agradecemos indicar si la comisión fiduciaria se determina en función del valor de los recursos administrados, de los desembolsos efectuados o mediante una tarifa fija, así como cualquier otro costo que pueda generarse durante la vigencia del encargo.

Agradecemos su atención y el envío de la respectiva cotización, con el propósito de continuar oportunamente con las gestiones administrativas correspondientes.

Atentamente,

Germán Darío Sánchez Gómez
Secretario de Infraestructura
Municipio de Neiva

CONVENIO 804-FIP-2026 NEIVA INFRAESTRUCTURA VIAL (1).pdf
335K

Municipio de Neiva

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACION - FIDUCIA

1 mensaje

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co> 2 de octubre de 2026 a las 12:04

Para: Ldiaz@alianza.com.co

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar una **cotización para la constitución y administración de un encargo fiduciario**, destinado al manejo de los recursos asociados a un proyecto que será ejecutado por el Municipio de Neiva.

Agradecemos que la propuesta económica incluya, entre otros aspectos, los **costos de constitución, administración y manejo del encargo fiduciario**, comisiones aplicables, impuestos y demás gastos asociados; así como los requisitos documentales, condiciones para su apertura y los tiempos estimados para su constitución y puesta en operación.

De igual manera, agradecemos indicar si la comisión fiduciaria se determina en función del valor de los recursos administrados, de los desembolsos efectuados o mediante una tarifa fija, así como cualquier otro costo que pueda generarse durante la vigencia del encargo.

Agradecemos su atención y el envío de la respectiva cotización, con el propósito de continuar oportunamente con las gestiones administrativas correspondientes.

Atentamente,

Germán Darío Sánchez Gómez
Secretario de Infraestructura
Municipio de Neiva

CONVENIO 804-FIP-2026 NEIVA INFRAESTRUCTURA VIAL (1).pdf
335K

Municipio de Neiva

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACION - FIDUCIA

1 mensaje

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co> 2 de octubre de 2026 a las 12:03

Para: Marcela.navas@fiducoldex.com.co

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar una **cotización para la constitución y administración de un encargo fiduciario**, destinado al manejo de los recursos asociados a un proyecto que será ejecutado por el Municipio de Neiva.

Agradecemos que la propuesta económica incluya, entre otros aspectos, los **costos de constitución, administración y manejo del encargo fiduciario**, comisiones aplicables, impuestos y demás gastos asociados; así como los requisitos documentales, condiciones para su apertura y los tiempos estimados para su constitución y puesta en operación.

De igual manera, agradecemos indicar si la comisión fiduciaria se determina en función del valor de los recursos administrados, de los desembolsos efectuados o mediante una tarifa fija, así como cualquier otro costo que pueda generarse durante la vigencia del encargo.

Agradecemos su atención y el envío de la respectiva cotización, con el propósito de continuar oportunamente con las gestiones administrativas correspondientes.

Atentamente,

Germán Darío Sánchez Gómez
Secretario de Infraestructura
Municipio de Neiva

CONVENIO 804-FIP-2026 NEIVA INFRAESTRUCTURA VIAL (1).pdf
335K

Municipio de Neiva

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co>

RV: Solicitud cotizacion convenio 804 Alcaldia de Neiva

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co> 27 de agosto de 2026 a las 16:53

Para: "gerencia@acseguroseinversiones.co" <gerencia@acseguroseinversiones.co>, Raul Eduardo Mosquera Quiñones <secretariageneral@alcaldianeiva.gov.co>, RODRIGO ARCINIEGAS RUBIANO <rodrigo.arciniegas@alcaldianeiva.gov.co>

Cordial saludo.
Por medio de la presente me permito solicitar la expedición de las pólizas en concordancia con la cotización suministrada, de acuerdo al convenio 804-FIP-2026 (ver adjunto) entre el municipio de Neiva y prosperidad social, esto con el fin de dar trámite al acta de inicio de dicho convenio.

Agradezco de antemano la atención prestada y la pronta respuesta.

Atentamente
German Dario Sanchez Gomez
secretario de infraestructura
[El texto citado está oculto]

CONVENIO 804-FIP-2026 NEIVA INFRAESTRUCTURA VIAL (1).pdf
335K

Municipio de Neiva

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACION - FIDUCIA

4 mensajes

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co> 19 de agosto de 2026 a las 18:22

Para: ivan.lozano@bbva.com, heinerfauricio.navarro@bbva.com
Cc: Yina Milena Castro Rivera <tesoreriageneral@alcaldianeiva.gov.co>, Oscar Ivan Leiva Bocanegra <secretariadehacienda@alcaldianeiva.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar una **cotización para la constitución y administración de un encargo fiduciario**, destinado al manejo de los recursos asociados a un proyecto que será ejecutado por el Municipio de Neiva.

Agradecemos que la propuesta económica incluya, entre otros aspectos, los **costos de constitución, administración y manejo del encargo fiduciario**, comisiones aplicables, impuestos y demás gastos asociados; así como los requisitos documentales, condiciones para su apertura y los tiempos estimados para su constitución y puesta en operación.

De igual manera, agradecemos indicar si la comisión fiduciaria se determina en función del valor de los recursos administrados, de los desembolsos efectuados o mediante una tarifa fija, así como cualquier otro costo que pueda generarse durante la vigencia del encargo.

Agradecemos su atención y el envío de la respectiva cotización, con el propósito de continuar oportunamente con las gestiones administrativas correspondientes.

Atentamente,

Germán Darío Sánchez Gómez
Secretario de Infraestructura
Municipio de Neiva

2 adjuntos

CONVENIO 804-FIP-2026 NEIVA INFRAESTRUCTURA VIAL (1).pdf
335K

Oficio 904-2026 (2) - BBVA.PDF
664K

ADRIANA PAOLA SALAZAR VIDAL <adrianapaola.salazar@bbva.com> 21 de agosto de 2026 a las 16:00
Para: "secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co" <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co>
Cc: HEINER FAURICIO NAVARRO MURCIA <heinerfauricio.navarro@bbva.com>, "Cc: Yina Milena Castro Rivera" <tesoreriageneral@alcaldianeiva.gov.co>, Oscar Ivan Leiva Bocanegra <secretariadehacienda@alcaldianeiva.gov.co>, IVAN MAURICIO LOZANO OLAYA <ivan.lozano@bbva.com>

Estimado Germán, espero te encuentres muy bien.

En aras de poder enviarte una cotización, amablemente, me permito solicitar su ayuda con la respuesta de lo siguiente:

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA PROCESOS PÚBLICOS

1. La selección de la fiduciaria se hace por Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa.
2. ¿Requieren que la fiduciaria suscriba contratos derivados? ¿Como el del interventor?
3. ¿ Tendrá Supervisor o Interventor y quién lo designa?
4. Conforme el contrato, se prevé que los recursos sean administrados en cuentas bancarias, ¿hay posibilidad de modificar y que se puedan administrar en fondos de inversión?
5. Importante indicarles que la fiduciaria realiza giros (es decir, sin que sea responsable de impuestos o retenciones).
6. ¿Los rendimientos y excedentes quedarán en cabeza de la entidad? O, ¿qué manejo se les dará?
7. Estimado de giros (periodicidad) (números estimados)
8. ¿Requieren Unidad de Gestión Especial? ¿Contabilidad especial?
9. ¿Ya han realizado negocios similares con Fiduciaria BBVA?
10. ¿Cuál es la periodicidad y nivel de detalle de los informes que se deben remitir?

Mil gracias y quedo atenta.

Adriana Paola Salazar Vidal
Gerente de Fiducia Estructurada
Móvil +57 311 516 8863 – adrianapaola.salazar@bbva.com
Unidad - Cra 9 # 72-21 Piso 3, Bogotá D.C.

El mié, 19 ago 2026 a las 19:39, IVAN MAURICIO LOZANO OLAYA (<ivan.lozano@bbva.com>) escribió:

Estimada Adriana. Cordial saludo.

Agradezco tu colaboración al respecto.

Muchas gracias.

BBVA
Ivan Mauricio Lozano Olaya
Gerente
Banca de Gobierno
Tel. 8664408 Ext. 48176 celular 3164683966
ivan.lozano@bbva.com
Red Bei
Carrera 5 No.6-44 Torre A Oficina 804

Antes de imprimir este mensaje, por favor comprueba que es necesario hacerlo. Before you print this message please consider if it is really necessary.

[El texto citado está oculto]

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co> 24 de agosto de 2026 a las 10:31
Para: ADRIANA PAOLA SALAZAR VIDAL <adrianapaola.salazar@bbva.com>

Cordial saludo.

1. La selección de la fiduciaria se hace por Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa.

Licitación pública

2. ¿Requieren que la fiduciaria suscriba contratos derivados? ¿Como el del interventor?

El municipio suscribe los contratos derivados.

3. ¿ Tendrá Supervisor o Interventor y quién lo designa?

Tendrá supervisor y lo designa el municipio.

4. Conforme el contrato, se prevé que los recursos sean administrados en cuentas bancarias, ¿hay posibilidad de modificar y que se puedan administrar en fondos de inversión?

Se realizará en cuentas bancarias.

5. Importante indicarles que la fiduciaria realiza giros (es decir, sin que sea responsable de impuestos o retenciones).

6. ¿Los rendimientos y excedentes quedarán en cabeza de la entidad? O, ¿qué manejo se les dará?

Los rendimientos quedan a nombre del municipio los cuales se deben retornar al DPS

7. Estimado de giros (periodicidad) (números estimados)

10 giros máximo durante el convenio.

8. ¿Requieren Unidad de Gestión Especial? ¿Contabilidad especial?

En caso de necesitar, la fiducia asume los costos

9. ¿Ya han realizado negocios similares con Fiduciaria BBVA?

En la presente administración no se han realizado este tipo de negocios.

10. ¿Cuál es la periodicidad y nivel de detalle de los informes que se deben remitir?

Los informes se deben presentar mensualmente y deben contener el detalle suficiente para determinar la trazabilidad y cumplimiento de las obligaciones.

Atentamente
German Dario Sanchez Gomez
secretario de infraestructura

[El texto citado está oculto]

Para: secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co
Cc: HEINER FAURICIO NAVARRO MURCIA <heinerfauricio.navarro@bbva.com>, IVAN MAURICIO LOZANO OLAYA <ivan.lozano@bbva.com>

Buenas tardes:

De acuerdo con el correo que antecede, agradecemos nos confirmen si la presente solicitud corresponde a un estudio de mercado para los estudios previos de un proceso de contratación pública y cuál modalidad de contratación se tiene prevista.

Cordialmente,

LILIANA PINEDA RAMÍREZ
Gerente Estructurador de Negocios Fiduciarios
BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria
Móvil: +57 317 365 6347
Carrera 9 N.º 72 – 21, Piso 3 | Bogotá D.C.
www.bbvaassetmanagement.co

En BBVA respetamos la desconexión digital.
Si has recibido este correo electrónico fuera de tu horario laboral, no sientas la obligación de contestar ahora

Antes de imprimir este mensaje, por favor comprueba que es necesario hacerlo. Before you print this message please consider if it is really necessary.



El mié, 19 ago 2026 a la(s) 6:25 p.m., IVAN MAURICIO LOZANO OLAYA (ivan.lozano@bbva.com) escribió:

Hola lili

BBVA
Ivan Mauricio Lozano Olaya
Gerente
Banca de Gobierno
Tel. 8664408 Ext. 48176 celular 3164683966
ivan.lozano@bbva.com
Red Bei
Carrera 5 No.6-44 Torre A Oficina 804

Antes de imprimir este mensaje, por favor comprueba que es necesario hacerlo. Before you print this message please consider if it is really necessary.

---------- Forwarded message ---------
De: **German Dario Sanchez Gomez** <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co>
Date: mié, 19 de ago de 2026, 6:22 p. m.
Subject: [External] SOLICITUD DE COTIZACION - FIDUCIA
To: <ivan.lozano@bbva.com>, <heinerfauricio.navarro@bbva.com>
Cc: Yina Milena Castro Rivera <tesoreriageneral@alcaldianeiva.gov.co>, Oscar Ivan Leiva Bocanegra <secretariadehacienda@alcaldianeiva.gov.co>

[El texto citado está oculto]

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACION - FIDUCIA

3 mensajes

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co> 19 de agosto de 2026 a las 18:19
Para: dmneira@davivienda.com
Cc: Yina Milena Castro Rivera <tesoreriageneral@alcaldianeiva.gov.co>, Oscar Ivan Leiva Bocanegra <secretariadehacienda@alcaldianeiva.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar una **cotización para la constitución y administración de un encargo fiduciario**, destinado al manejo de los recursos asociados a un proyecto que será ejecutado por el Municipio de Neiva.

Agradecemos que la propuesta económica incluya, entre otros aspectos, los **costos de constitución, administración y manejo del encargo fiduciario**, comisiones aplicables, impuestos y demás gastos asociados; así como los requisitos documentales, condiciones para su apertura y los tiempos estimados para su constitución y puesta en operación.

De igual manera, agradecemos indicar si la comisión fiduciaria se determina en función del valor de los recursos administrados, de los desembolsos efectuados o mediante una tarifa fija, así como cualquier otro costo que pueda generarse durante la vigencia del encargo.

Agradecemos su atención y el envío de la respectiva cotización, con el propósito de continuar oportunamente con las gestiones administrativas correspondientes.

Atentamente,

Germán Darío Sánchez Gómez
Secretario de Infraestructura
Municipio de Neiva

2 adjuntos

Oficio 903-2026 (2) - Davivienda.PDF
632K

CONVENIO 804-FIP-2026 NEIVA INFRAESTRUCTURA VIAL (1).pdf
335K

Damaris Milena Neira Rodriguez <dmneira@davivienda.com>
Para: German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co>
Cc: Yina Milena Castro Rivera <tesoreriageneral@alcaldianeiva.gov.co>, Oscar Ivan Leiva Bocanegra <secretariadehacienda@alcaldianeiva.gov.co>, Alina E Martinez Mejia <aemartin@

Buenos días Dr. Germán:

Reciba un cordial saludo del Banco Davivienda, agradecemos la invitación para participar en el proceso de cotización para la administración del encargo fiduciario del Municipio de Nei

Al respecto, me permito informarle que tras realizar el análisis técnico de la solicitud, en esta oportunidad no nos es posible presentar una propuesta comercial para el proyecto mencio un proceso de revisión y actualización de nuestras políticas internas y líneas de negocio en las instancias pertinentes, con el firme propósito de evaluar la viabilidad de acompañarlos e cercano.

Agradecemos sinceramente su interés en nuestros servicios y esperamos poder colaborar con su entidad en próximos proyectos.

Cordialmente,

Damaris Milena Neira Rodriguez
Profesional I de Apoyo Operativo Fuerza Comercial Suc Huila

Cel. 3027296231
dmneira@davivienda.com
Calle 7 No. 5-57 Piso 3 Neiva

Banco Davivienda S.A.

[El texto citado está oculto]
AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
l BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no

verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co> 31 de agosto de 2026 a las 9:53
Para: Dirley Viviany Osso Garzon <financierainfraestructura@alcaldianeiva.gov.co>

[El texto citado está oculto]

Municipio de Neiva

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co>

Fwd: ALCANCE SOLICITUD DE COTIZACION - FIDUCIA MUNICIPIO DE HUILA CONVENIO DPS

2 mensajes

Yina Milena Castro Rivera <tesoreriageneral@alcaldianeiva.gov.co> 20 de agosto de 2026 a las 9:50
Para: German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co>

Atentamente,

YINA MILENA CASTRO RIVERA
Directora de Tesorería

---------- Forwarded message ---------
De: **Romero Ariza, Freddy Mauricio** <fromeroa@avalfiduciaria.com>
Date: jue, 20 ago 2026 a las 8:08
Subject: ALCANCE SOLICITUD DE COTIZACION - FIDUCIA MUNICIPIO DE HUILA CONVENIO DPS
To: secretariadehacienda@alcaldianeiva.gov.co <secretariadehacienda@alcaldianeiva.gov.co>, tesoreriageneral@alcaldianeiva.gov.co <tesoreriageneral@alcaldianeiva.gov.co>
Cc: Carrasquilla Marin, Evelyn <ecarrasquilla@avalfiduciaria.com>, Beatriz Elena Zambrano Ramirez <GteNeiva@bancodeoccidente.com.co>

Estimados doctores, reciban un cordial saludo.,

Agradecemos tenernos en cuenta para brindarles la cotización estudio de mercado para adelantar el proceso de selección, para lo cual agradecemos su ayuda con respuesta a las siguientes inquietudes.

1. Agradecemos informar el numero de pagos promedio mensual que se realizaran a los contratistas y/o interventores durante la ejecución del proyecto.
2. Agradecemos informarnos el número de cuentas bancarias y/o fondos de inversión colectiva Y SUS DESTINACION que se requieren durante la ejecución del contrato
3. Entendemos que será el municipio quien será la entidad encargada de celebrar los contratos de obra e interventoría. Agradecemos responder si nuestra interpretación es correcta.
4. Agradecemos informar si los recursos del proyecto podrán ser administrados en fondos de inversión colectiva que cumplan con lo establecido en el decreto 1525 o en su defecto, a través de cuentas de ahorro.
5. Entendemos que los tiempos de entrega de los informes, documentos y soportes que se mencionan en le convenio podrán ser acordados entre las partes, teniendo en cuenta que existe discrepancia en los tiempos mencionado en el convenio.
6. Agradecemos aclaración de informacion de quien asumirá los costos y gastos que se deriven de la ejecución de negocio Fiduciario, los cuales relacionamos a continuación.

a. Los costos y gastos bancarios derivados de la administración de los recursos.

b. El gravamen a los movimientos financieros que se llegue a causar en la atención de los pagos ordenados con cargo a los recursos.

c. Los gastos de impuestos y demás tributos fiscales, parafiscales, gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato de fiducia.

d. Los gastos que generen por el traslado, gastos de viaje y hospedaje del personal de la Fiduciaria en caso de ser requerido.

e. Entendemos que los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados para la protección de los intereses del fideicomiso y del Fideicomitente, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos arbitrales o judiciales en los cuales haya de intervenir como parte el Fideicomiso, estarán a cargo de los recursos administrados o en su defecto del DPS y/o Municipio. En caso tal que los gastos de defensa judicial sean ocasionados por la gestión de la fiduciaria, esta última los asumirá.

f. Los gastos de revisoría fiscal de ser requeridos por el fideicomitente y/o cualquier órgano de control.

Quedamos atentos a sus comentarios.

De: Beatriz Elena Zambrano Ramirez <GteNeiva@bancodeoccidente.com.co>

Freddy Mauricio Romero Ariza

Gerente Comercial Gobierno

Dirección Comercial Gobierno

Vicepresidencia Comecial

3108786476

#432 (601) 755 0340 | 01 8000 189 799

Calle 67 No. 7-37 Piso 3. | Bogotá – Colombia

fromero@avalfiduciaria.com

AVAL Fiduciaria | Asset Management

Aval Fiduciaria

Para: Romero Ariza, Freddy Mauricio <fromeroa@avalfiduciaria.com>
Asunto: Fw: SOLICITUD DE COTIZACION - FIDUCIA

Enviado desde Outlook para iOS

De: German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co>
Enviado: Wednesday, 19 August 2026 18:23:40
Para: Beatriz Elena Zambrano Ramirez <GteNeiva@bancodeoccidente.com.co>
Cc: Yina Milena Castro Rivera <tesoreriageneral@alcaldianeiva.gov.co>; Oscar Ivan Leiva Bocanegra <secretariadehacienda@alcaldianeiva.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE COTIZACION - FIDUCIA

EL CORREO QUE ESTA RECIBIENDO PROVIENE DE UNA CUENTA EXTERNA AL BANCO. NO DE CLIC EN ENLACES O DESCARGUE ADJUNTOS SI DESCONOCE EL REMITENTE.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar una **cotización para la constitución y administración de un encargo fiduciario**, destinado al manejo de los recursos asociados a un proyecto que será ejecutado por el Municipio de Neiva.

Agradecemos que la propuesta económica incluya, entre otros aspectos, los **costos de constitución, administración y manejo del encargo fiduciario**, comisiones aplicables, impuestos y demás gastos asociados; así como los requisitos documentales, condiciones para su apertura y los tiempos estimados para su constitución y puesta en operación.

De igual manera, agradecemos indicar si la comisión fiduciaria se determina en función del valor de los recursos administrados, de los desembolsos efectuados o mediante una tarifa fija, así como cualquier otro costo que pueda generarse durante la vigencia del encargo.

Agradecemos su atención y el envío de la respectiva cotización, con el propósito de continuar oportunamente con las gestiones administrativas correspondientes.

Atentamente,

Germán Darío Sánchez Gómez
Secretario de Infraestructura
Municipio de Neiva

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de caracter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

This email has been scanned by the Symantec Email Security.cloud service.
For more information please visit http://www.symanteccloud.com

This email has been scanned by the Symantec Email Security.cloud service.
For more information please visit http://www.symanteccloud.com

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co> 20 de agosto de 2026 a las 20:04
Para: fromeroa@avalfiduciaria.com
Cc: GteNeiva@bancodeoccidente.com.co, Oscar Ivan Leiva Bocanegra <secretariadehacienda@alcaldianeiva.gov.co>, Yina Milena Castro Rivera <tesoreriageneral@alcaldianeiva.gov.co>

De acuerdo al correo que antecede esta comunicación, me permito dar respuesta a cada uno de los interrogantes con el fin de avanzar y aclarar algunas inquietudes que se manifiestan en su comunicado.

1. El número de pagos que se realizará al contratista, durante la ejecución del proyecto, será de máximo 10 pagos y el contratante asumirá el pago a terceros y proveedores para la ejecución de las obras.
2 y 4. Será una cuenta bancaria como cuenta de ahorro.
3. El municipio será el encargado de realizar los procesos contractuales tanto para la ejecución de la obra como para la interventoría del mismo.
5. Se revisará y ajustará el convenio y se unifican criterios referente a los tiempos para la entrega de informes, documentos y soportes de acuerdo al convenio y que tipo de información se solicitará a los contratistas.
6. a. El municipio de Neiva se encuentra exonerado de estos costos y gastos bancarios, sin embargo se realizará una negociación directa con el banco.
b. El gravamen a los movimientos financieros corresponden al 4x1000
c. En el transcurso del día 21 de agosto, se hará llegar la certificación con los impuestos correspondientes a la celebración de un contrato de fiducia.
d. Para los gastos de traslado, viaje, hospedaje del personal (en caso que se requiera) lo asume la fiducia.
e. En caso que se presente algún caso judicial, los gastos profesionales los asumirá la entidad que ocasione dicho caso judicial.
f. la sociedad fiduciaria asume los costos de la revisoría fiscal.

Como el contrato de fiducia pasa de vigencia, el municipio de Neiva realizará las apropiaciones correspondientes para los ajustes a que haya lugar, de acuerdo con el incremento del salario mínimo del próximo año.

Agradezco la atención prestada y quedamos atentos a la cotización correspondiente.

Atentamente
Germán Darío Sánchez Gómez
secretario de infraestructura
[El texto citado está oculto]

Municipio de Neiva

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACION - FIDUCIA

1 mensaje

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co> 19 de agosto de 2026 a las 18:26

Para: gteneiva@fundaciongruposocial.co
Cc: Yina Milena Castro Rivera <tesoreriageneral@alcaldianeiva.gov.co>, Oscar Ivan Leiva Bocanegra <secretariadehacienda@alcaldianeiva.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar una **cotización para la constitución y administración de un encargo fiduciario**, destinado al manejo de los recursos asociados a un proyecto que será ejecutado por el Municipio de Neiva.

Agradecemos que la propuesta económica incluya, entre otros aspectos, los **costos de constitución, administración y manejo del encargo fiduciario**, comisiones aplicables, impuestos y demás gastos asociados; así como los requisitos documentales, condiciones para su apertura y los tiempos estimados para su constitución y puesta en operación.

De igual manera, agradecemos indicar si la comisión fiduciaria se determina en función del valor de los recursos administrados, de los desembolsos efectuados o mediante una tarifa fija, así como cualquier otro costo que pueda generarse durante la vigencia del encargo.

Agradecemos su atención y el envío de la respectiva cotización, con el propósito de continuar oportunamente con las gestiones administrativas correspondientes.

Atentamente,

Germán Darío Sánchez Gómez
Secretario de Infraestructura
Municipio de Neiva

2 adjuntos

CONVENIO 804-FIP-2026 NEIVA INFRAESTRUCTURA VIAL (1).pdf
335K

Oficio 907-2026 (2) - Caja Social.PDF
652K

Municipio de Neiva

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACION - FIDUCIA

1 mensaje

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co> 19 de agosto de 2026 a las 18:25

Para: lizcanoa_1@bancoavvillas.com.co
Cc: Yina Milena Castro Rivera <tesoreriageneral@alcaldianeiva.gov.co>, Oscar Ivan Leiva Bocanegra <secretariadehacienda@alcaldianeiva.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar una **cotización para la constitución y administración de un encargo fiduciario**, destinado al manejo de los recursos asociados a un proyecto que será ejecutado por el Municipio de Neiva.

Agradecemos que la propuesta económica incluya, entre otros aspectos, los **costos de constitución, administración y manejo del encargo fiduciario**, comisiones aplicables, impuestos y demás gastos asociados; así como los requisitos documentales, condiciones para su apertura y los tiempos estimados para su constitución y puesta en operación.

De igual manera, agradecemos indicar si la comisión fiduciaria se determina en función del valor de los recursos administrados, de los desembolsos efectuados o mediante una tarifa fija, así como cualquier otro costo que pueda generarse durante la vigencia del encargo.

Agradecemos su atención y el envío de la respectiva cotización, con el propósito de continuar oportunamente con las gestiones administrativas correspondientes.

Atentamente,

Germán Darío Sánchez Gómez
Secretario de Infraestructura
Municipio de Neiva

2 adjuntos

Oficio 906-2026 (2) - AV Villas.PDF
648K

CONVENIO 804-FIP-2026 NEIVA INFRAESTRUCTURA VIAL (1).pdf
335K

Municipio de Neiva

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACION - FIDUCIA

1 mensaje

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co> 19 de agosto de 2026 a las 18:23

Para: GteNeiva@bancodeoccidente.com.co
Cc: Yina Milena Castro Rivera <tesoreriageneral@alcaldianeiva.gov.co>, Oscar Ivan Leiva Bocanegra <secretariadehacienda@alcaldianeiva.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar una **cotización para la constitución y administración de un encargo fiduciario**, destinado al manejo de los recursos asociados a un proyecto que será ejecutado por el Municipio de Neiva.

Agradecemos que la propuesta económica incluya, entre otros aspectos, los **costos de constitución, administración y manejo del encargo fiduciario**, comisiones aplicables, impuestos y demás gastos asociados; así como los requisitos documentales, condiciones para su apertura y los tiempos estimados para su constitución y puesta en operación.

De igual manera, agradecemos indicar si la comisión fiduciaria se determina en función del valor de los recursos administrados, de los desembolsos efectuados o mediante una tarifa fija, así como cualquier otro costo que pueda generarse durante la vigencia del encargo.

Agradecemos su atención y el envío de la respectiva cotización, con el propósito de continuar oportunamente con las gestiones administrativas correspondientes.

Atentamente,

Germán Darío Sánchez Gómez
Secretario de Infraestructura
Municipio de Neiva

2 adjuntos

Oficio 905-2026 (2) - Banco de Occidente.PDF
642K

CONVENIO 804-FIP-2026 NEIVA INFRAESTRUCTURA VIAL (1).pdf
335K

Municipio de Neiva

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACION - FIDUCIA

1 mensaje

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co> 19 de agosto de 2026 a las 18:20

Para: Servicioalcliente@fidupopular.com.co
Cc: Yina Milena Castro Rivera <tesoreriageneral@alcaldianeiva.gov.co>, Oscar Ivan Leiva Bocanegra <secretariadehacienda@alcaldianeiva.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar una **cotización para la constitución y administración de un encargo fiduciario**, destinado al manejo de los recursos asociados a un proyecto que será ejecutado por el Municipio de Neiva.

Agradecemos que la propuesta económica incluya, entre otros aspectos, los **costos de constitución, administración y manejo del encargo fiduciario**, comisiones aplicables, impuestos y demás gastos asociados; así como los requisitos documentales, condiciones para su apertura y los tiempos estimados para su constitución y puesta en operación.

De igual manera, agradecemos indicar si la comisión fiduciaria se determina en función del valor de los recursos administrados, de los desembolsos efectuados o mediante una tarifa fija, así como cualquier otro costo que pueda generarse durante la vigencia del encargo.

Agradecemos su atención y el envío de la respectiva cotización, con el propósito de continuar oportunamente con las gestiones administrativas correspondientes.

Atentamente,

Germán Darío Sánchez Gómez
Secretario de Infraestructura
Municipio de Neiva

2 adjuntos

Oficio 908-2026 (2) - Banco Popular.PDF
629K

CONVENIO 804-FIP-2026 NEIVA INFRAESTRUCTURA VIAL (1).pdf
335K

Municipio de Neiva

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACION - FIDUCIA

1 mensaje

German Dario Sanchez Gomez <secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co> 19 de agosto de 2026 a las 18:17

Para: diprojas@bancolombia.com.co, NICORRED@bancolombia.com.co
Cc: Yina Milena Castro Rivera <tesoreriageneral@alcaldianeiva.gov.co>, Oscar Ivan Leiva Bocanegra <secretariadehacienda@alcaldianeiva.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar una **cotización para la constitución y administración de un encargo fiduciario**, destinado al manejo de los recursos asociados a un proyecto que será ejecutado por el Municipio de Neiva.

Agradecemos que la propuesta económica incluya, entre otros aspectos, los **costos de constitución, administración y manejo del encargo fiduciario**, comisiones aplicables, impuestos y demás gastos asociados; así como los requisitos documentales, condiciones para su apertura y los tiempos estimados para su constitución y puesta en operación.

De igual manera, agradecemos indicar si la comisión fiduciaria se determina en función del valor de los recursos administrados, de los desembolsos efectuados o mediante una tarifa fija, así como cualquier otro costo que pueda generarse durante la vigencia del encargo.

Agradecemos su atención y el envío de la respectiva cotización, con el propósito de continuar oportunamente con las gestiones administrativas correspondientes.

Atentamente,

Germán Darío Sánchez Gómez
Secretario de Infraestructura
Municipio de Neiva

2 adjuntos

CONVENIO 804-FIP-2026 NEIVA INFRAESTRUCTURA VIAL (1).pdf
335K

Oficio 902-2026 (2) - Bancolombia.PDF
627K